



BANDOS

PARA EL BUEN

GOBIERNO

DE LA CIUDAD DE

PUEBLA

MEMORIA DEL MUNDO 2023





Bandos para el buen gobierno de la ciudad de Puebla, Memoria del Mundo 2023. Puebla, Puebla: H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Fundación Universidad de las Américas, Puebla: San Andrés Cholula, Puebla.

p. 152

ISBN de la obra completa: 978-607-8674-90-9

ISBN volumen II: 978-607-8674-92-3

1. Puebla (México : Estado)—Política y gobierno—Siglo XIX. 2.
Derecho—Puebla KGF8283.3 2024

D. R. © Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Av. Don Juan de Palafox y Mendoza 14, 72000
Centro Histórico, Puebla, Puebla, México
Teléfono: +52 222 309 43 00
www.pueblacapital.gob.mx

D. R. © Fundación Universidad de las Américas, Puebla
Ex hacienda Santa Catarina Mártir s/n, 72810
San Andrés Cholula, Puebla, México
Teléfono: +52 222 229 20 00
www.udlap.mx · editorial.udlap@udlap.mx

ISBN: 978-607-8674-90-9

(obra completa *Letras y pliegos: la imprenta y los bandos en la Puebla de los Ángeles*)

ISBN: 978-607-8674-92-3

(volumen II: *Bandos para el buen gobierno de la ciudad de Puebla Memoria del Mundo 2023*)

Primera edición: agosto de 2024

Editado de manera conjunta por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la Universidad de las Américas Puebla.

Queda prohibida la reproducción parcial o total por cualquier medio del contenido de la presente obra, sin contar con autorización por escrito de los titulares de los derechos de autor. Los contenidos de este libro, así como su estilo y las opiniones expresadas en él, son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la opinión de las instituciones coeditoras.

PDF sin costo para difusión.

UDLAP[®]



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal





BANDOS

PARA EL BUEN

GOBIERNO

DE LA CIUDAD DE

PUEBLA

MEMORIA DEL MUNDO 2023





Presentación

Bandos para el buen gobierno de la ciudad de Puebla. Memoria del Mundo 2023 es el segundo tomo de la colección *Letras y pliegos: la imprenta y los bandos en la Puebla de los Ángeles*. Los bandos eran documentos oficiales a través de los cuales las autoridades publicaban diferentes normativas para regular la vida dentro de las ciudades. El Archivo General Municipal resguarda una rica colección de bandos que constituyen un invaluable recurso histórico y ofrecen un testimonio tangible de la vida urbana de la ciudad de Puebla.

El libro está compuesto por dos capítulos, el primero de ellos ofrece un panorama del contexto en el que se publicaron los bandos, desde la época virreinal hasta principios del siglo XX. De esta manera, conocemos los desafíos, preocupaciones y normas que configuraban la experiencia de los habitantes de Puebla en este periodo. Un grupo de expertos analiza el papel de los bandos en el orden social y la seguridad pública, en la regulación económica y comercial, en la vida espiritual de los poblanos, así como en su salud, educación y cultura, pasando por la reglamentación de la venta de alimentos y bebidas, y la realización de festividades civiles y religiosas.

La segunda parte del libro gira en torno a tres bandos que destacan por su interesante apariencia e inusual factura, los llamados *Impresos poblanos del Imperio mexicano 1822*. Se trata de documentos realizados en una imprenta poblana con tipografía en color negro sobre un papel recubierto con aleaciones metálicas. Dichos bandos fueron emitidos por el Ayuntamiento de Puebla en diciembre de 1822 para convocar a la ciudadanía a jurar lealtad y obediencia al emperador Agustín I, y en 2023 fueron nombrados por la UNESCO como Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe.

Índice

10 **Capítulo 1. Contexto**
Puebla a través de sus bandos

14 **Introducción**

18 **Los bandos municipales como**
disposiciones para el orden social
y la seguridad pública

26 **Regulación económica**
y comercial

32

«Mando se publique»
Para controlar los cuerpos,
para santificar las almas

36

Salud pública
y medidas sanitarias

46

Cultura y educación en
Puebla durante el siglo XIX

52

Testimonios sobre alimentos y
bebidas en el siglo de la
modernidad poblana

62

Las conmemoraciones y las
identidades a través
de los bandos

❧
68

*Los bandos y el legado
del AGMP: reflejos de
la vida urbana*

70

**La recepción de los bandos en
la ciudad de Puebla**

76

**Los documentos efímeros
y las colecciones facticias**

80

**Bandos, disposiciones
municipales del siglo XIX-XX
en la ciudad de Puebla**

Capítulo 2. Documentos

92

**Memoria viva: los documentos
del AGMP como patrimonio de
América Latina y el Caribe**

96

Introducción

100

**Reconocimiento global:
la importancia del
nombramiento
Memoria del Mundo**

110

**Puebla, su archivo y la
consumación de
la Independencia**

114

**Bandos: análisis material y
proceso de conservación**

128

**El AGMP como espacio de
encuentro y diálogo
intercultural**

132

Anexo

C

o

n

t

e

x

t

o

Capítulo





Puebla a través de sus bandos





Introducción

CARLOS CONTRERAS CRUZ

A través de más de cuatro siglos de historia de la ciudad de Puebla, sabemos que desde su fundación en el siglo XVI hasta el siglo XVII se convirtió en un verdadero emporio que trascendió las fronteras regionales hasta convertirse en la segunda ciudad en importancia de la Nueva España. Situada en el camino que va del puerto de Veracruz a la gran Ciudad de México, vio florecer su economía y su engrandecimiento quedó plasmado en su traza urbana y en una casi perfecta conformación espacial. Durante los primeros siglos del periodo colonial se convirtió en fuente principal de atracción para la población migrante de España y el crecimiento de su población fue un símbolo de su prosperidad.

En el siglo XVIII se hicieron evidentes los primeros signos de un largo estancamiento urbano: pérdida del dinamismo de la economía regional y reducción de los mercados para los productos poblanos, inicio de un largo proceso de contracción demográfica, nula expansión física de la mancha urbana y aparición de agudas pandemias y epidemias que mermaron la población urbana fueron algunos de los elementos que a partir de la década de 1750 y hasta mediados del siglo XIX marcaron a la ciudad.

La ciudad de Puebla vivió la transición del virreinato al México independiente en medio de un proceso generalizado de retroceso. La lucha independentista, las décadas de la confrontación interna y los intentos imperiales, lejos de atenuar las dificultades sociales y económicas de la época, hicieron del estancamiento un fenómeno secular: retroceso productivo, grandes epidemias, despoblamiento y destrucción del paisaje urbano caracterizaron a la Puebla de mediados del siglo XIX. Asimismo, la población de la ciudad se vio sometida a una profunda contracción, llegando a su punto más bajo hacia 1830, cuando el nivel de la población fue menor al registrado a mediados de 1750.

La primera mitad del siglo XIX fue para los habitantes de la ciudad un periodo de grandes epidemias, principalmente la del tifo y del cólera, agudización de la insalubridad, así como pobreza y desempleo. Una constante entre la ruptura del pacto colonial y la intervención francesa fueron los continuos sitios que, entre 1821 y 1867, sufrió la capital poblana y que llegaron a su punto más álgido en el sitio de Puebla de 1863. Durante estos años, la ciudad no solo no creció, más bien se deterioró enormemente, manzanas despobladas y en ruinas se localizaban por distintos rumbos y en ellas era evidente que los mejores tiempos de la Puebla de los Ángeles habían pasado. La Puebla colonial de gran esplendor, por su traza arquitectónica y su riqueza material, perdió dinamismo en el transcurso de las seis décadas posteriores a la consumación de

la Independencia nacional y pasó a ocupar un plano secundario en la esfera de las ciudades mexicanas del siglo XIX.

A la luz de la experiencia histórica de la transformación urbana del siglo XIX mexicano, la ciudad de Puebla vivió a partir de los años ochenta de ese siglo un proceso de remodelación y cambio en la infraestructura. La construcción de importantes edificaciones, principalmente públicas, contribuyó a modificar el paisaje de la ciudad porfiriana. El desarrollo de los ferrocarriles y las vías de comunicación integraron el territorio citadino a la dinámica del crecimiento y expansión comercial, financiera e industrial que caracterizó en buena medida a la economía porfiriana. La puesta en marcha del sistema ferroviario a partir de 1880 modificó sustancialmente el perfil urbano de la ciudad. La capital del estado quedó comunicada de manera rápida y directa con los principales asentamientos urbanos del estado, con las regiones del país, con la Ciudad de México e incluso desarrolló su propio «ferrocarril urbano» que unía los distintos puntos de la ciudad con su periferia. El inicio del largo periodo de gobierno del general Porfirio Díaz significó para la ciudad y sus alrededores una fuerte recuperación demográfica y un amplio proceso de nuevas construcciones civiles y de gobierno. Al despuntar el siglo XX la ciudad se vio sometida a una profunda transformación sanitaria que la dotó de una nueva infraestructura urbana. Entre 1906 y 1910, vivió un intenso proceso de cambio a través de un conjunto de obras públicas que buscaban mejorar el sistema de agua potable, pavimentación y embanquetado de calles, así como la creación de un amplio sistema de drenaje y cañerías que abarcó la mayor parte del territorio urbano. Finalmente, es posible afirmar que la llamada modernidad porfiriana significó para Puebla el paso de una situación de estancamiento y retroceso a otra de recuperación e integración a los nuevos patrones de la urbanización nacional. Un hecho fundamental para la ciudad de Puebla fue la recuperación palpable de su población a partir de la década de 1880. Para 1892 la población ascendió a 91,000 personas, con lo cual se duplicó el nivel existente en 1830, y para 1910 llegó a cerca de 100,000 habitantes.

Este largo y sinuoso camino que ha recorrido la ciudad de Puebla desde el mundo colonial hasta principios del siglo XX nos muestra con claridad que con el nacimiento y desarrollo de las ciudades se generó una nueva configuración de la vida cotidiana, inédita en las sociedades nómadas, a través de una larga transformación en la vida, las experiencias y las aspiraciones de sus habitantes. Poco a poco, la vida urbana se institucionalizó con variadas normativas, jerarquías, proyectos y decretos con la finalidad de ocupar un espacio que ya no es «natural» sino artificial. Históricamente, las ciudades van centralizando y concentrando el poder y los diversos aspectos de la administración. De esa manera se asegura una plena interrelación entre los hombres y sus comunidades, pues al final la ciudad es creada por los hombres para beneficio de los mismos hombres. La ciudad es una realidad polifacética, con diferentes y no siempre

conciliables planos de significación, susceptible de ser descrita, analizada e interpretada desde múltiples perspectivas e intereses con la ayuda de técnicas e instrumentos muy diversos y en ocasiones contrapuestos. La ciudad articula en múltiples dimensiones la naturaleza y la cultura, el espacio y el tiempo. Esto se hace más evidente si tomamos en cuenta los distintos momentos históricos, los conflictos y las crisis, los momentos de cambio y de estancamiento por los que ha pasado la ciudad de Puebla a través de su historia.

Articular la compleja relación entre el quehacer de los hombres y el espacio urbano ha demandado históricamente la creación de múltiples ordenamientos administrativos: bandos, leyes, decretos y ordenanzas que han cubierto toda la gama de actividades entre el poder y la variedad de la vida urbana. Administrar, regular y controlar a lo largo del tiempo la relación entre la ciudad, sus habitantes y las autoridades municipales ha sido una de las prioridades fundamentales del poder y de las políticas urbanas. Nuestras ciudades han visto surgir desde el periodo colonial y a lo largo del siglo XIX y principios del XX un corpus inmenso de disposiciones administrativas que han conformado la base de la política urbana. Analizar la riqueza de la vida urbana y el armazón político desde la perspectiva de las diversas disposiciones administrativas, en este caso de los bandos municipales, nos abre nuevos caminos para comprender con mayor profundidad el análisis histórico de una ciudad que muy pronto arribará al V centenario de su existencia.

La necesidad de asegurar el orden y el buen gobierno se alzó como un objetivo fundamental de la ciudad decimonónica. Crear buenos y obedientes ciudadanos permeó todos los niveles de la vida urbana. La importancia de la educación, el cuidado de la salud pública y personal, garantizar la moralidad, combatir los males que aquejaban a la población de la época —como la embriaguez, los juegos de azar y la prostitución— fueron aspectos que se intentaron controlar a través de los bandos. En momentos de crisis urbana provocada por enfermedades y epidemias o por la inestabilidad política y la lucha armada, como sucedió reiteradamente en la historia de la ciudad a lo largo del siglo XIX, el bando fue un instrumento clave de comunicación y enlace entre la autoridad y la población. También los bandos tuvieron un papel preponderante en la regulación del comercio y en la venta de cierto tipo de alimentos y bebidas que consumía la población urbana.

En el estudio de las sociedades urbanas los conceptos de memoria, historia e identidad van plenamente unidos cuando queremos entender y analizar la ciudad como entidad construida por los hombres y para los hombres. Y en esta perspectiva el estudio de los bandos y las distintas esferas del quehacer urbano nos brinda, en el caso de la ciudad de Puebla en el siglo XIX y principios del XX, una nueva puerta de conocimiento poco explorada. Y esto es factible cuando se da cuenta de una amplia y rica colección de bandos guardados, restaurados y organizados en el Archivo General Municipal de Puebla.

Los bandos municipales como disposiciones para el orden social y la seguridad pública

Nydia E. Cruz Barrera

Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades «Alfonso Vález Pliego», BUAP

La lectura de los diferentes documentos, resguardados en los archivos históricos de los ayuntamientos municipales de México y de otros lugares, nos permite apreciar las diferencias entre distintas modalidades de la comunicación escrita, con carácter jurídico administrativo, destinada a dar a conocer y entregar la normatividad sobre los procedimientos, las conductas y comportamientos obligatorios para la ciudadanía. Es el caso de los bandos municipales, que nos ofrecen una mirada a señalados momentos históricos del siglo XIX vividos en la ciudad de Puebla. Para comprender y valorar aún más estos documentos, es menester acercarnos al significado que entrañaba su origen, considerar las voces que representaban y apreciar su contexto circunstanciado. Los bandos constituyen una herencia directa del derecho novohispano, que permaneció vigente largo tiempo en la época independiente y tuvo continuación aún en el gobierno y las prácticas jurídicas y sociales del México contemporáneo.

Los bandos que se publicaron estas últimas centurias, además de dar voz a los anhelos y preocupaciones de las autoridades de la ciudad de Puebla, son muestra de una vía formal legitimada por el poder de gobernar, propios del alcalde de un ayuntamiento civil y del jefe político porfiriano, que resonaban con instancias superiores de gobierno. Los bandos que están reunidos en el archivo poblano son evidencia de las expectativas por realizar el modelamiento de una sociedad que se consideraba atenta y receptiva para dar cumplimiento a las instrucciones e indicaciones para una mejor convivencia y organización social. Los bandos hacían del conocimiento público las normas o instrucciones a seguir en las circunstancias señaladas, y en muchos se incluye la mención de las sanciones o penas, pecuniarias o corporales por su incumplimiento.

El orden y la seguridad pública son el elemento inherente en cada bando emitido. Constituyen su razón de ser y su fin es lograr el cabal cumplimiento de lo ordenado para el buen gobierno de la ciudadanía. Sobre los conceptos de orden y de seguridad hay aportes valiosos contemporáneos¹, donde se aprecia un tránsito de las an-

• • • • •

1 Cfr. François Godicheau, «Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en un marco jurisdiccional» en *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas* 2, (2013), 107-130.



tiguas formas de gobierno virreinal e imperial a las nuevas que se manifestaron durante el siglo XIX y aún hasta el siglo XX. Los conceptos de orden y seguridad parecieron mantenerse sin cambios, convenientemente para algunos grupos, aun cuando no necesariamente ha sido de ese modo. Los bandos municipales para el orden y la seguridad pública aportaban un conjunto de normas de comportamiento social, proporcionando un contexto bien definido del modelo de sociedad idealizado en una época o momento preciso por los sectores dirigentes. Contenían instrucciones e indicaciones para el cumplimiento obligatorio de una conducta individual o colectiva que debía ajustarse a formas específicas de convivencia entre sus destinatarios finales, los ciudadanos.

Los bandos de policía y buen gobierno daban un marco normativo para estructurar las respuestas ciudadanas y regular su comportamiento ante circunstancias extremas o medianamente disruptivas para el orden establecido. A lo largo del siglo se fomentaba su imposición y cumplimiento². En este sentido es pertinente reflexionar acerca de este orden social que demanda tanta atención y cuidado, lo mismo que la seguridad pública tan invocada. Los súbditos y ciudadanos son los destinatarios de las funciones administrativas y judiciales de los distintos funcionarios, sin embargo, el orden y el rumbo social son atributos de varias instancias de gobierno, que tienen la potestad por su mayor rango, de imponer su criterio formal, legalizarlo y asentarlo en la normatividad jurídica³.

Por estas características, la presencia del bando se corresponde con esferas principalmente del derecho administrativo, con otras del derecho penal y el de-

recho constitucional. Dado que su campo de acción era el mantenimiento del orden y la seguridad pública del día a día, entraron en la esfera de lo que se conoce como poder de policía⁴, propio de estructuras sociales con Gobiernos cuyas prácticas recurrentes a la imposición de la acción policial y policiaca para la conducción social formaban parte de la vida cotidiana, si bien en el siglo XIX ocuparon un lugar importante la policía sanitaria, la de ornato⁵ y la vigilancia de otros aspectos que se consideraban facetas del buen gobierno⁶.

Los bandos son reactivos para salvaguardar el orden de lo cotidiano, de la circunstancia inesperada que irrumpe y alarma. La emisión de estos instrumentos muestra la capilaridad del poder virreinal y monárquico o posteriormente, del poder constitucional, poderes capaces de llegar a todas las capas de la población, y las autoridades municipales o bien rebasaban su jurisdicción o convenían con otras instancias de gobierno con esas atribuciones. Este es un bando de 1821: «A cualquier hora del día o de la noche que se adviertan en la calle reuniones de gente que puedan fomentarse por los malos intencionados, serán dispersadas por las autoridades civiles que estarán auxiliadas por la fuerza armada en caso necesario»⁷.

Las crisis sociales resultaron pródigas en la expedición de bandos de este tipo. En tiempos menos revueltos se asumía la presencia de una obediencia civil indefectible, en consecuencia, el ejercicio de un gran poder para gobernar legalmente los cuerpos y las mentes de los gobernados. Por medio de la palabra escrita,

• • • • •

4 Cfr. Ricardo Marcondes Martins y Ana Claudia Santano, «Una lectura neoconstitucional de la teoría del poder de policía», *Revista de Investigaciones Constitucionales*, 3, núm. 2 (mayo-agosto 2016), <https://www.scielo.br/j/rinc/a/NN6T8NCGYYjv7PStW5kLHRx/?lang=es#>

5 «Se prohíbe poner en las cornisas de los edificios públicos candiles que ahumen las paredes, por ser contra la buena policía de ornato», *AGMP, Leyes y Decretos*, tomo 17, f. 97, 2 de mayo de 1855.

6 «Artículos para que las disposiciones de los bandos de policía tengan su cumplimiento», *agmp, Leyes y Decretos*, tomo 20, f. 46, 22 de junio de 1858. Y en 1861, tres años más tarde, se repetía la publicación: «Artículos para que las disposiciones de los bandos de policía tengan su cumplimiento», *AGMP, Leyes y Decretos*, tomo 23, f. 61, 30 de julio de 1861.

7 *AGMP, Leyes y Decretos*, tomo 2, f. 122, 25 de junio de 1821.

• • • • •

2 En 1843 tenemos que «Se recaudan las provisiones de los antiguos bandos de policía, respecto de las casas de juego», *AGMP, Leyes y Decretos*, tomo 9, f. 134, 28 de julio de 1843, y en 1847 la Prefectura de Policía emitió: «Artículos para la prevención de las continuas desobediencias a las medidas de policía», *AGMP, Leyes y Decretos*, tomo 11, f. v104, 3 de junio de 1847.

3 José Carlos de Bartolomé Cenzano, «El orden público como límite al ejercicio de los derechos y libertades», en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=184380>

en el bando se daba voz a un proceso operativo de comportamiento, unas instrucciones que, por su carácter de representatividad jurídica, se consideraban imperiosas para acatarse, por lo que en la publicación misma del bando llega a expresarse la pena ante la desobediencia, el incumplimiento o el desacato. Veamos:

Se prohíbe a todo ciudadano de cualquier clase o condición que sea, de traer consigo armas cortas, blancas, de fuego, garrotes, etc. bajo la pena de seis meses de trabajos forzados en obras públicas por la primera vez, aumentando la pena cada vez que se repita⁸.

El bando resultó vinculante con la interacción social y el orden civil, es decir, la ciudadanía tuvo un primer acercamiento a la regulación de sus conductas físicas y hasta no físicas, a través de estas regulaciones que los bandos emitían bajo potestad autorizada de los gobernantes del municipio: los alcaldes. Para su publicación, exhibición y cumplimiento debían contar con un formato que les diera personalidad jurídica: presentar un sello, exhibir el corpus del texto, señalando el motivo de su aparición y en algunas ocasiones se mencionaban los correctivos o penas que se impondrían a quienes faltaran al cumplimiento del mandato. La comunicación se cerraba anotando fecha y lugar de emisión, debiendo firmar el alcalde municipal, y estar redactado en un lenguaje formal.

Los bandos son constancias de las preocupaciones y las ocupaciones que se dieron en determinados momentos de la vida civil de la población y su circunstancia. Los bandos representan la voz de una autoridad, que emite un mensaje escrito con claridad y precisión para dar a conocer una determinación ante una circunstancia específica. Por esta razón, los bandos presentan varias condiciones: inmediatez, exigencia de rápida ejecución e instrumentación de medidas restrictivas ante un peligro social o una amenaza pública; la sola consideración de ser una posibilidad de desorden en alguna esfera del cuerpo social. Resultan instrumentos jurídicos de rápida expedición ante contingencias sociales de alarma, temor y peligro. Se relacionan con

• • • • •

8 AGMP, *Leyes y Decretos*, tomo 3, f. 158, 2 de mayo de 1823.

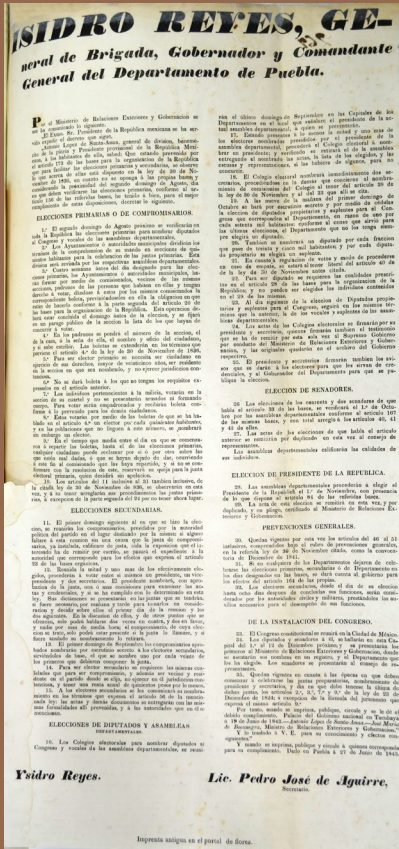
la velocidad e inmediatez de respuesta ante sucesos inesperados que transgreden el orden y la seguridad pública. Son reactivos ante circunstancias precisas, datadas en un tiempo y una forma fácilmente identificable. Los componentes de velocidad, inmediatez y reactividad son inherentes a su propia naturaleza.

Presentan diferencias con las otras medidas, como leyes, códigos y reglamentos para el resguardo y conservación del orden público, ya que estas implican un diseño político en donde la planificación del orden se daba a conocer y aplicar a través de códigos y reglamentos que normaban la vida pública, previamente autorizados mediante procedimientos jurídicos bien establecidos de una sociedad que se consideraba practicante de la modernidad⁹. Tenemos el caso registrado de un bando en 1823 de hacer cumplir la pena de trabajo forzado para labores del campo por autoridad municipal administrativa y no penal, a reserva de constatar algún acuerdo entre ambas instancias¹⁰. Los bandos como instrumento ágil de comunicación entre gobernantes y gobernados resultan de inmediatez comprobada, un bando puede emitirse ante un suceso que, según los funcionarios de gobierno responsables del cuidado del orden público, sea considerado de consecuencias no deseadas o peligrosas en grado menor o mayor. Son escritos con un lenguaje formal que presenta la manera para responder ante una contingencia. Representan la voz de autoridad y habilitan a los gobernados con formas concretas para conducirse y lograr ser considerados buenos ciudadanos, observadores y actuantes conforme a las normas jurídicas que los regían. El emitido por la Prefectura de Policía en

• • • • •

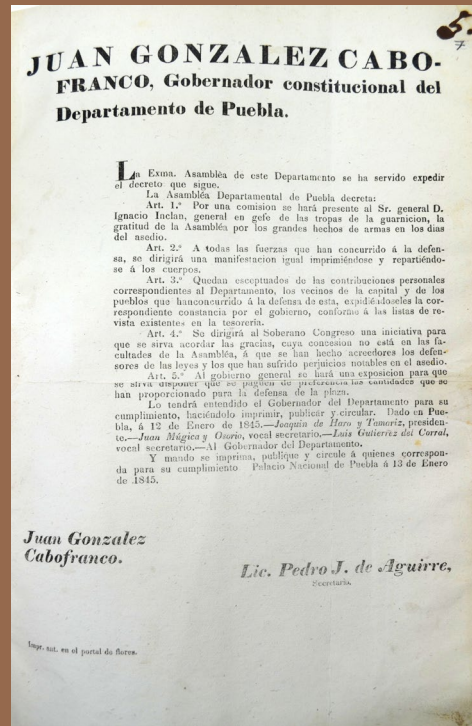
9 Nydia E. Cruz Barrera, «La modernización del pensamiento jurídico. Las prácticas carcelarias en Puebla, México, S.XIX», en *La modernización urbana en México y España. Siglos XIX y XX*, ed. Carlos Contreras Cruz y Claudia P. Pardo Hernández, (Puebla / País Vasco: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Program for Mexican Culture and Society in Puebla, Dirección de Fomento Editorial, Universidad del País Vasco, Euskal Herriko Unibertsitatea, 2009), 251-270.

10 «Para la seguridad de los que se apliquen para su corrección, conforme a las leyes, a trabajos forzados en las labores del campo se concilie con el buen trato a que son acreedores», AGMP, *Leyes y Decretos*, tomo 14, f. 04, 15 de enero de 1853.



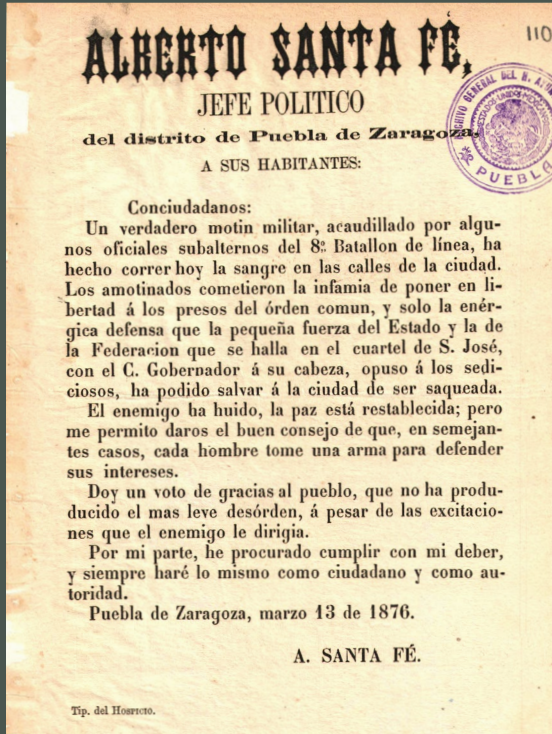
Bando en que el gobernador y comandante general del departamento de Puebla da a conocer las disposiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación para convocar a la realización de las elecciones primarias y secundarias, así como para la elección de diputados, asambleas departamentales, senadores y presidente de la República y la instalación del Congreso.

27 de junio de 1843.
AGMP. Documentos de Cabildo, vol. 110, f. 284.



Bando emitido por el gobernador constitucional del departamento de Puebla, dando a conocer el decreto de la Asamblea Departamental de Puebla en que manifiesta su gratitud a los vecinos en la ciudad y de los pueblos que concurrieron a la defensa de la ciudad capital durante el sitio que del 1 al 11 de enero de 1845 le impuso Antonio López de Santa Anna, ocasión en que la ciudad se ganó el título de «Invicta», al no sucumbir ante un ejército superior en número y armamento.

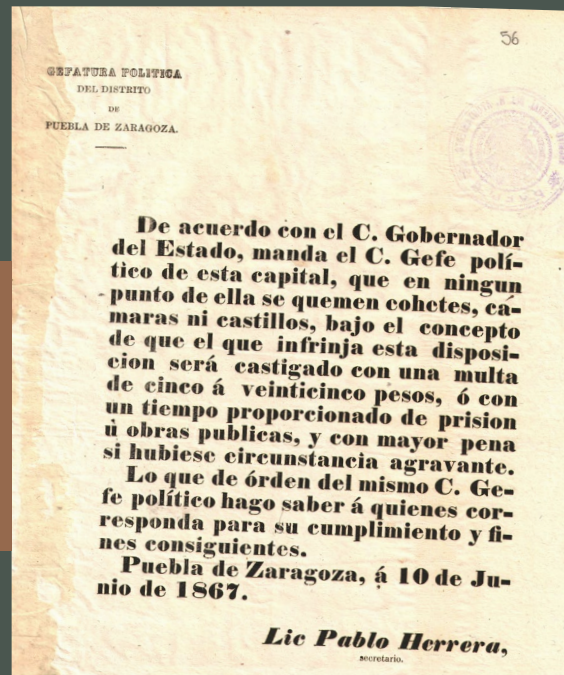
13 de enero de 1845.
AGMP. Documentos de Cabildo, vol. 112, f. 7.



Comunicado en forma de bando que emite el jefe político Alberto Santa Fe para los habitantes, sobre el motín militar acaudillado por algunos oficiales del 8º Batallón de línea, que hizo correr sangre en las calles de la ciudad, ya que los amotinados pusieron en libertad a los presos del orden común, y gracias a la enérgica defensa de la pequeña fuerza del estado y la federación, que se hallan en el cuartel de San José, resistieron a los sediciosos y se salvó la ciudad de ser saqueada. El enemigo huyó y la paz se reestableció.

13 de marzo de 1876.

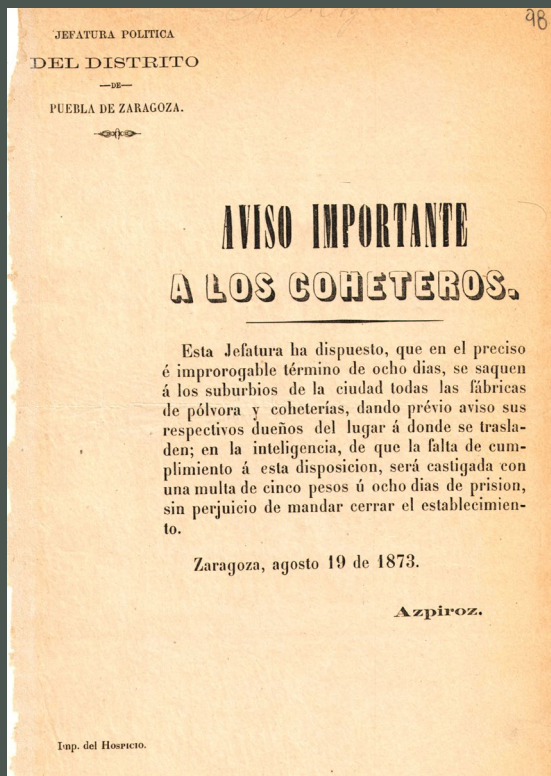
AGMP. *Disposiciones Municipales*, vol. 2, f. 110.



Bando que da a conocer el acuerdo para que en ningún punto de la ciudad se quemen cohetes, cámaras ni castillos, bajo el concepto de que quien lo infrinja será castigado con multa o prisión.

10 de junio de 1867.

AGMP. *Disposiciones Municipales*, vol. 2, f. 56.



Aviso de la jefatura política a los coheteros para que en el término de ocho días se saquen a los suburbios de la ciudad todas las fábricas de pólvora y cohetería, dando previo aviso a sus dueños del lugar a donde se trasladen, en el entendido de que quien infrinja esta disposición será castigado con multa u ocho días de prisión.

19 de agosto de 1873.

AGMP. *Disposiciones Municipales*, vol. 2, f. 98.

1847, y el de 1861, mencionan las dificultades para la obediencia y muestran la insistencia necesaria para el cumplimiento obligatorio de sus contenidos:

Artículos para la prevención de las continuas desobediencias a las medidas de policía¹¹ [y]

Artículos para que las disposiciones de los bandos de policía tengan su cumplimiento¹².

Los bandos pueden considerarse, metafóricamente, flechas directrices que encaminan, reorientan los comportamientos sociales descarriados, las conductas impropias de los gobernados que los alejan del marco normativo tanto jurídico como moral del orden establecido y regulado en las más altas instancias, a fin de reconducir el orden deseado, idealizado, con ideas de disciplina, paz y bien común. Usualmente son emitidos ante algunos eventos de disconformidad o franca resistencia a reglas establecidas y, por eso mismo, llegan a criminalizar comportamientos sociales individuales, de pequeños o grandes grupos o sectores sociales de la población afectada:

Para los vecinos del estado, se establecerá en la capital una casa pública de hospicio, industria y corrección con el objeto de auxiliar a los verdaderamente pobres, dar oficio a los que no lo tengan, corregir a los holgazanes¹³.

Los bandos, como indicadores directivos, tienen como misión orientar hacia el rumbo perdido. El mandato oficial señala el desacato, la conducta impropia¹⁴ o hasta sediciosa, y además incluye el anuncio del castigo correspondiente, para lograr la corrección o reorientación de la conducta indebida y para la difusión de ese conocimiento. Los bandos tienen la peculiaridad de expresar de manera clara y concisa el ordenamiento requerido para restaurar el cauce social desviado¹⁵, interrumpido o pervertido, por eso se encuentran redac-

• • • • •

11 AGMP, *Leyes y Decretos*, tomo 11, f. 104, 3 de junio de 1847.

12 AGMP, *Leyes y Decretos*, tomo 23, f. 61, 30 de julio de 1861.

13 AGMP, *Leyes y Decretos*, tomo 3, f. 86, 27 de junio de 1825.

14 «Todos los cocheros y carreteros irán a un paso moderado sin formar competencias unos con otros. Los coches de alquiler no permitirán dentro de ellos música, ni otros desórdenes, ni menos que sirva para deshonestidades», AGMP, tomo 13, f. 14, 16 de febrero de 1850.

15 Veamos esta disposición del último cuarto del siglo XIX: «Prohibición referida bajo la pena de cinco a 50 pesos la multa de ocho días de arresto a encargados de cafés, billetes, boliches y baños de agua

tados y publicados en un solo cuerpo material de una o dos páginas. Los bandos incluyen de manera ostensible la punición avalada desde instancias superiores y de rápida ejecución ya sea civil o penal.

Los bandos representan el ejercicio público inmediato del *imperium* de la ley. Muchas veces los comportamientos que señalan como contrarios al orden ya están incluidos en algún reglamento o código vigentes cuando ese suceso acontece, pero el suceso indeseado es de tal modo importante, que amerita la emisión de un bando por parte de la autoridad correspondiente, que regule, prohíba, o determine alguna medida correctiva, coercitiva, punitiva o al menos regulatoria, cuyo propósito es el retorno al orden social perturbado:

Medidas para cuidar, subvertir el orden, faltar el respeto debido a las autoridades y a las leyes y excitar al pueblo mexicano a la insubordinación y al desacato¹⁶.

En los bandos poblanos se aprecia una reiteración, año con año, para prevenir desórdenes en tiempos de fiestas o conmemoraciones civiles o religiosas como en Semana Santa, Todos Santos, Navidad o las Fiestas Patrias¹⁷. La criminalización de las conductas o comportamientos individuales o grupales se relaciona con el uso legítimo de una violencia institucional que, a través de sus diferentes estructuras de gobierno, organiza y propone variadas formas para establecer, vigilar y hacer cumplir el orden público. En este sentido tenemos a los bandos como los instrumentos del gobierno usados en las instancias de la municipalidad, de donde resultan atribuciones jurídicas y administrativas del alcalde de la ciudad. Con esto entramos a un panorama de una violencia política regulada con el propósito de mantener el orden y la seguridad públicas. Veamos esta disposición en cuanto al uso de armas de fuego en 1823:

Se prohíbe a todo ciudadano de cualquier clase o condición que sea, de traer consigo armas cortas, blancas, de fuego, garrotes,

fría admitiendo a menores de edad». AGMP, *Boletín Municipal*, tomo 22, f. 3, 10 de marzo de 1888.

16 AGMP, *Leyes y Decretos*, tomo 8, f. 46, 18 de diciembre de 1838.

17 «Para evitar los desórdenes y desgracias que acaecen regularmente en los días de Semana Santa», AGMP, *Leyes y Decretos*, tomo 9, f. 64, 22 de marzo de 1842.

etc. bajo la pena de seis meses de trabajos forzados en obras públicas por la primera vez, aumentando la pena cada vez que se repita¹⁸.

Más tarde, en el año de 1857, con un sentido similar tenemos que:

Se prohíben los tiros dentro de las casas, en las calles y las plazuelas bajo la multa de uno a cinco pesos o 15 días de prisión, encargando a la policía el cumplimiento¹⁹.

A lo largo del siglo XIX se fue complejizando la especialización para el manejo del orden público²⁰, la seguridad de los gobernados y su cotidianidad²¹. La aparición de la policía como entidad encargada de la vigilancia y resguardo del orden y la seguridad de los habitantes cursó por un proceso paulatino de cambios hacia la especialización de funciones. Por policía se entendía la capacidad de gobernar de modo eficiente a la población, atendiendo diversos aspectos dentro de la convivencia urbana y rural de los ciudadanos²². Para lograrlo, hubo cuerpos de policía con empleados para atender asuntos como la distribución del agua, limpieza de calles, asuntos sanitarios, de comercialización, abasto y otros. Las obligaciones de cuidado de la policía urbana y de ornato a fines del siglo XIX fueron atendidas por otros funcionarios, y la policía siguió un derrotero de especialización en asuntos clasificados como delincuenciales y criminales; fortaleció sus vínculos con el derecho penal, migrando así del derecho administrativo, reduciendo el concepto de esta policía de amplios márgenes, al término de policía de seguridad, bajo la orientación

del modelo francés²³, circunscribiendo el área policial a lo penal o preventivo, en el sentido de apoyo y coadyuvancia a la justicia y sus instrumentos jurídicos, policiales y policiacos ya a fines del siglo XIX y XX.

El bando estuvo al servicio del orden social imperante, por eso es menester considerar al concepto de orden social en su dimensión histórica más profunda, y sus correspondientes conceptos aledaños: policía²⁴ y buen gobierno. El estudio de los bandos nos muestra vertientes futuras para conocer más del derecho administrativo, constitucional, penal, policial y político, entre otras disciplinas de las ciencias sociales fundamentadas en la historia, para su mejor comprensión y aplicación a la circunstancia contextualizada. El bando es un instrumento político de gobierno de lo más ágil y veloz, cuyo propósito es establecer normas sociales para la procuración del orden público y de la seguridad de los gobernados. Se materializa y cobra cuerpo en un texto escrito breve, claro, conciso, autorizado y dotado de legitimidad al ser expedido y despachado por una autoridad reconocida, pública y oficialmente como parte del poder de gobernar. Existen otros tipos de bandos, los que se daban a conocer en momentos festivos dignos de celebración, en estos encontramos el lado dichoso de esa vida en sociedad, sin embargo, también son normativos. A fin de regular y controlar las manifestaciones populares de regocijo, se emitían disposiciones para el orden y la seguridad pública consideradas convenientes, ejerciendo con esto una mayor inspección y vigilancia social.

• • • • •
18 AGMP, *Leyes y Decretos*, tomo 3, f.158, 2 de mayo de 1823.

19 AGMP, *Leyes y Decretos*, tomo 19, f. 11, 8 de enero de 1858.

20 François Godicheau, «El extraño poder del orden público», en *Pro-historia*, año xxv, 38, (diciembre 2022).

21 Nydia E. Cruz Barrera, «La modernización del orden y la cotidianidad en Puebla a fines del siglo XIX», en *La ciudad contemporánea, espacio y sociedad* (País Vasco / Puebla: U. del País Vasco, UAP, 2006), 393-409.

22 Cfr. Sáenz López, Edgar, «Los rurales, la policía federal del general Porfirio Díaz», *Boletín del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 101, (diciembre 2016): 28-38, <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologia/issue/view/817/818>

• • • • •
23 Diego Pulido Esteva, «Gendarmes, inspectores y comisarios: historia del sistema policial en la ciudad de México, 1870-1930», *Ler Historia*, 70, (2017): 37-58, <https://journals.openedition.org/ler/historia/2704?lang=es>

24 Miguel Malagón Pinzón, «La ciencia de la policía y el derecho administrativo», *Estudios Socio-Jurídicos*, 6, núm. 1, Bogotá, (enero-junio 2004).

Bibliografía

- Bartolomé Cenzano, José Carlos de. «El orden público como límite al ejercicio de los derechos y libertades» (tesis doctoral, Universidad de Valencia, 2000), <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=184380>
- Cruz Barrera, Nydia E. «La modernización del orden y la cotidianidad en Puebla a fines del siglo XIX». En *La ciudad contemporánea, espacio y sociedad*, editado por José María Beascoechea Gangoití, Manuel González Portilla y Pedro A. Puebla / País Vasco: Servicio Editorial, Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad Autónoma de Puebla, 2006.
- Cruz Barrera, Nydia E. «La modernización del pensamiento jurídico. Las prácticas carcelarias en Puebla, México, S. XIX». En *La modernización urbana en México y España. Siglos XIX y XX*, editado por Carlos Contreras Cruz y Claudia P. Pardo Hernández, 251-270. País Vasco / Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Program for Mexican Culture and Society in Puebla, Dirección de Fomento Editorial, Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, 2009.
- Cuenya Mateos, Miguel Ángel, Gabriel Luna Cebada y Julio César Romero Aburto. *Inventario de bandos, decretos y ordenanzas del ayuntamiento de Puebla, 1531-1910*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado, Dirección General de Fomento Editorial, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Honorable Ayuntamiento de Puebla, 1999.
- Godicheau, François. «Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en un marco jurisdiccional». *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas* 2, (2013): 107-130. <http://www.ehu.es/ojs/index.php/Ariadn>
- Godicheau, François. «El extraño poder del orden público». *Prohistoria*, año XXV, 38, dic. (2022), ISSN 1851-9504. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulos/8731718.pdf>
- Malagón Pinzón, Miguel. «La ciencia de la policía y el derecho administrativo», *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 6. núm. 1, Bogotá. (enero/junio 2004). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So124-05792004000100006
- Marcondes Martins, Ricardo y Santano, Ana Claudia. «Una lectura neoconstitucional de la teoría del poder de policía», *Revista de Investigações Constitucionais* 3, núm. 2, (mayo-agosto 2016). <https://www.scielo.br/j/rinc/a/NN6T8NCGYYjv7PStW5kLHRx/?lang=es#>
- Pulido Esteva, Diego. «Gendarmes, inspectores y comisarios: historia del sistema policial en la ciudad de México, 1870-1930», *Ler História*, 70 (2017): 37-58. <https://journals.openedition.org/lerhistoria/2704?lang=es>
- Sáenz López, Edgar. «Los rurales, la policía federal del general Porfirio Díaz». *Boletín del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 101, (diciembre 2016): 28-38. <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologia/issue/view/817/818>

Regulación económica y comercial

Sandra C. Mendiola García
University of North Texas

Uno de los aspectos más interesantes de los bandos es observar cómo se comportaban los distintos gobiernos de la ciudad durante el vertiginoso y complicado siglo XIX. México vivió toda clase de cambios desde las guerras de Independencia hasta la pérdida de la mitad del territorio después de la guerra con Estados Unidos, la Guerra de Reforma y la Intervención francesa, entre otros sucesos. En este contexto la economía del país se desvanecía y el dinero era escaso para los gobiernos de las ciudades. Crear y mantener un cuerpo de policía o de bomberos, por ejemplo, eran tareas arduas¹. Regular y vigilar las actividades comerciales de la ciudad tenía varios propósitos, entre ellos tratar de mejorar la calidad de vida de los habitantes y también recabar dinero (a través de multas) a quienes desobedecieran los reglamentos. Así pues, en los bandos de comercio que aquí vemos, las autoridades podían castigar a introductores de animales, así como a comerciantes que se aprovecharan de los consumidores al elevar los precios de distintos productos. Cabe mencionar que los Gobiernos municipales tenían que ser cuidadosos de no ser excesivamente estrictos con sus reglamentos y castigos. Generalmente, buscaban un balance y a veces hasta mostrar compasión por las clases sociales más necesitadas². También sabemos que los bandos y otros reglamentos podían resultar controversiales entre la clase política del país, particularmente si tenían rasgos coloniales o autoritarios que contraviniere las leyes federales³.

Más allá de las cuestiones monetarias, los bandos de comercio también nos permiten recrear parte de la vida cotidiana en la ciudad de Puebla. En varios bandos, por ejemplo, sabemos que animales de todo tipo

• • • • •

1 La historiadora Anna Rose Alexander ha escrito sobre cómo se formó el cuerpo de bomberos en la Ciudad de México y las diferentes formas de lidiar con los incendios producidos en la ciudad durante su industrialización. Véase, Anna Rose Alexander, *City on Fire: Technology, Social Change, and the Hazards of Progress in Mexico City, 1860-1910*, (Pittsburg: University of Pittsburgh Press, 2016).

2 Para la idea de la compasión véase el trabajo de la historiadora Ingrid Bleyнат en su *Vendors' Capitalism: A Political Economy of Public Markets in Mexico City*, (Stanford: Stanford University Press, 2021), particularmente el capítulo uno.

3 Ariel Rodríguez Kuri, *La experiencia olvidada. El Ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876-1912*, (México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1996), 46.



circulaban por las calles de la ciudad a todas horas, causando múltiples problemas para sus habitantes. Un problema adicional era que se vendían en distintos lugares. Es entonces que los Gobiernos de la ciudad tenían que intervenir para controlar este tipo de tráfico de animales que se introducían a la ciudad para su venta y consumo⁴. Los animales que dejaban a su paso heces, orina, insectos, bacterias y virus afectaban a los vecinos y a dueños de negocios, tanto los establecidos como aquellos que ponían sus puestos en las calles⁵. Los gobernantes trataban de regular los horarios en que los animales podían entrar a la ciudad, así como señalar los lugares apropiados para su venta. Nosotros solo podemos suponer que a menudo la ciudad no tenía la capacidad para vigilar que los introductores siguieran las reglas. Una búsqueda en el archivo de estos bandos a través de los años nos permitiría sacar conclusiones acerca de cómo afectaban los cambios políticos y económicos nacionales a la ciudad.

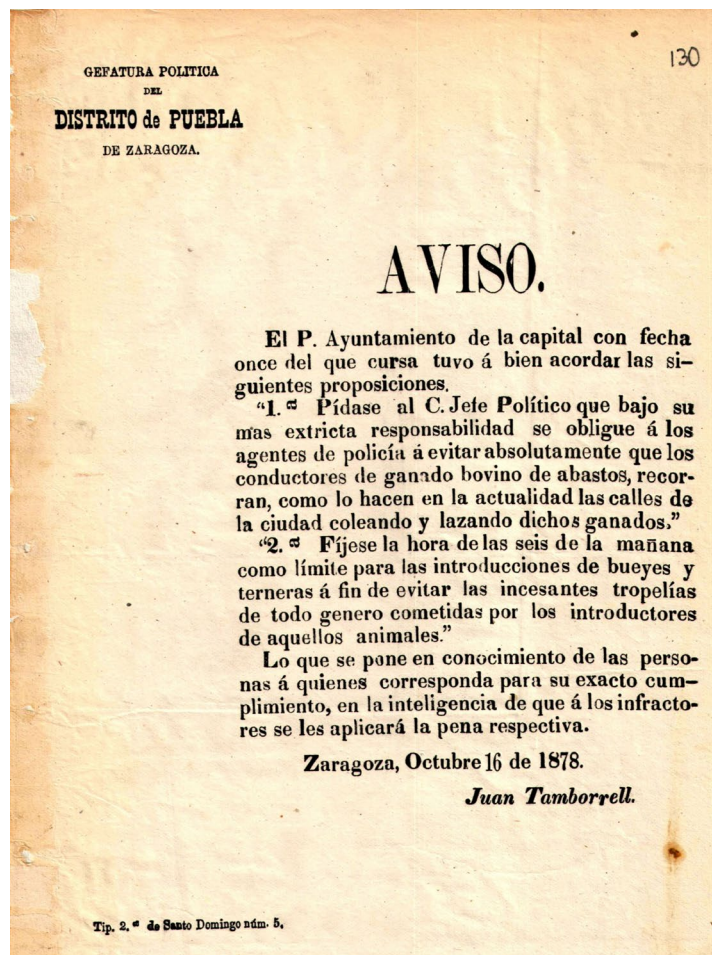
Otro aspecto fascinante de los bandos comerciales es que nos permiten saber qué tipo de alimentos eran los más utilizados en Puebla y de dónde provenían. Parte de la tarea del Gobierno municipal era proteger a los consumidores de los posibles aumentos descabellados de precios por parte de algunos comerciantes. Este tipo de documentos sirve para conocer qué tipo de castigo se les daba a quienes expendieran productos a altos precios o a quienes los ocultaran. Los castigos iban desde multas hasta prisión.

Además de esto, todos aquellos interesados en la historia de la comida y sus tradiciones saben que las fuentes primarias escritas son a veces escasas, limitadas, o simplemente inexistentes. Dependiendo del periodo bajo estudio, fuentes como libros de cocina y menús son difíciles de encontrar, así que los bandos pueden brindarnos ciertas claves. En un bando de 1860, por ejemplo, vemos una lista de casi 50 productos a los que las autoridades ponían un precio máximo

• • • • •

4 AGMP, *Disposiciones Municipales*, vol. 2, f. 130; *Disposiciones Municipales*, vol. 3, f. 83, y AGMP, *Documentos de Cabildo*, vol. 108, f. 450.

5 Para la historia de cómo los animales han influido y afectado a distintas poblaciones en México, ver Elinor G. K. Melville, *A Plague of Sheep: Environmental Consequences of the Conquest of Mexico*. (Cambridge: Cambridge University Press, 1994), y Thomas Rath, *The Dread Plague and the Cow Killers: The Politics of Animal Disease in Mexico and the World*. (Cambridge: Cambridge University Press, 2022).



Aviso del acuerdo para pedir al jefe político que obligue a los agentes de policía a evitar que los conductores de ganado bovino de abastos recorran las calles de la ciudad, coleando y lazando dichos ganados, fijando las seis de la mañana como límite para las introducciones de bueyes y terneras, a fin de evitar las incesantes tropelías de todo género cometidas por los introductores. A los infractores se les aplicará la pena respectiva.

16 de octubre de 1878.

AGMP, *Disposiciones Municipales*, vol. 2, f. 130.

de venta. Se listan productos como arroz, maíz, lenteja, haba, piloncillo y cebada⁶. Pero también se observan otros productos y sus lugares de origen como la sal de Piaztla (Piactla) del sureste del estado, el salitre refinado de Tehuacán, el trigo de Atlixco y el aceite español. Una aportación a la historia de la comida sería trazar los distintos orígenes de ciertos productos básicos a través del tiempo y de lo que nos dicen sobre la historia económica y cultural del país. A diferencia de libros de cocina o recetarios, que en muchos casos solamente representaban la comida y gustos de las clases altas, este tipo de bandos nos proporcionan información sobre los precios de algunos productos dependiendo de su calidad, disponibilidad e inclusive de los gustos de los consumidores⁷. Por ejemplo, se lista azúcar blanca superior, azúcar mediana blanca, azúcar corriente y azúcar prieta buena. Aquí tenemos toda una jerarquía del azúcar y nos podríamos preguntar quiénes consumían qué tipo y para qué la usaban. Aunque los bandos no nos dan esas respuestas, sí nos permiten formular preguntas de investigación.

En conclusión, los bandos comerciales posibilitan observar cambios y continuidades a través del tiempo en la vida cotidiana en la ciudad de Puebla. Estos documentos, que el Archivo General Municipal de Puebla meticulosamente resguarda, proveen tanto información general como detalles que permiten a los estudiosos de la historia acercarse a la fascinante vida social, económica y cultural de la ciudad de Puebla.

• • • • •

6 AGMP. *Leyes y Decretos*, vol. 21, f. 144.

7 Historiadores como Jeffrey Pilcher en su clásico *Que Vivan los Tamales! Food and the Making of Mexican Identity*, (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998), han usado, entre otras fuentes, libros de cocina. Robert Weis en *Bakers and Basques: A Social History of Bread in Mexico*, (Albuquerque: University of New Mexico Press, 2012) usó algunos bandos para su estudio de las panaderías en la Ciudad de México.

MANUEL MIRUS,

JEFE POLITICO del Distrito de Puebla,
á los habitantes de la Capital hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del actual, el P. Ayuntamiento acordó y la Jefatura aprobó las disposiciones siguientes:

“1.ª Queda prohibido verificar en las calles de esta Ciudad, la compra ó venta de bestias, no permitiéndose en consecuencia, hacer permanecer á éstas con tal objeto, en ninguna de aquellas.

2.ª Se destina la plazuela de San Antonio como mercado para esa clase de comercio.

3.ª La Jefatura Política vigilará el cumplimiento de las anteriores disposiciones.”

Y se publican para sus efectos; en el concepto, de que la Jefatura procederá en contra de los infractores, conforme á sus facultades constitucionales, quedando encargada la policía de vigilar la observancia de lo acordado.

Palacio Municipal. Puebla de Zaragoza, Diciembre 9 de 1891.

M. MIRUS,

I. LOPEZ,
Secretario.

Comunicado del jefe político Manuel Mirus, acerca de la prohibición para verificar en las calles de la ciudad la compra o venta de bestias, destinándose la plazuela de San Antonio como mercado para esa clase de comercio. La jefatura política vigilará el cumplimiento de esa disposición y procederá en contra de los infractores conforme a sus facultades constitucionales.

9 de diciembre de 1891.

AGMP. *Disposiciones Municipales*, vol. 3, f. 83.

JULIO SERAFIN DE AZCUE,

PREFECTO de esta capital y su Distrito, á los habitantes del mismo, sabed:

Que siendo uno de los deberes de la autoridad, impedir los abusos que por las circunstancias pudieran cometerse, esagerando los precios en los artículos de primera necesidad; así como en la manera de venderlos: oído el dictamen de algunos comerciantes y corredores, he dictado, de acuerdo y con aprobación del Superior gobierno, las prevenciones siguientes:

Art. 1.º El precio mayor á que podrán venderse los efectos, será el fijado en la presente tarifa, mientras no hubiere disposición alguna que permita ó prevenga lo contrario.

	PS. RS.	RS. OS.
Azucar blanca superior.....	2 2 arroba	0 ¼ libra.
Idem mediana blanca.....	2 1 " "	0 0
Idem corriente.....	2 0 " "	0 0
Idem prieta buena.....	1 7 " "	0 ½
Arroz buena clase.....	7 2 " "	0 ½
Acetate español.....	7 4 cuart?	2 ½
Alverjon.....	4 4 almud	0 ½
Cebada.....	3 3 cuart?	0 0
Café de las Villas.....	3 0 arroba	1 0 libra.
Chile colorado del Jaral.....	6 0 " "	2 0
Idem pasilla.....	4 2 " "	1 ½
Idem mulato buena clase.....	3 2 " "	1 ½
Chito macizo de chivo.....	3 6 " "	1 ½
Idem con hueso.....	1 7 " "	0 ½
Idem macizo de res.....	2 4 " "	0 ½
Cebo misteco.....	4 4 " "	1 ½
Idem labrado en velas.....	6 0 " "	2 0
Carne maciza de vaca.....	2 6 " "	1 0
Idem con hueso.....	1 4 " "	0 ½
Idem de puerco.....	3 0 " "	1 0
Camerón.....	2 6 " "	1 0
Frijol bayo gordo de tierradentro.....	14 0 almud	2 ½
Idem semilla del Parral.....	12 0 " "	2 0
Idem prieto delgado.....	7 0 " "	1 ½
Idem delgado de colores.....	7 0 " "	1 ½
Idem, idem de tierra caliente.....	6 4 " "	1 ½
Garbanzo buena clase.....	13 0 almud	2 ½
Idem gordo de tierra caliente.....	12 0 " "	2 0
Haba.....	3 6 " "	0 ½
Lentaja.....	9 0 " "	1 ½
Manteca de sancocho.....	4 6 arroba	1 ¼ libra
Idem de bota.....	3 6 " "	1 ½
Maíz de tierra fría.....	5 4 cuart?	5 ½
Idem de tierra caliente.....	5 0 " "	5 0
Panela de Acatlan.....	18 4 " "	0 0
Idem de Huamustitan.....	13 0 " "	0 0

18. 194

	PS. RS.	RS. OS.
Pan blanco.....	29 onzas	0 0 " 1 0
Pan bajo prieto.....	38 " "	0 0 " 1 0
Sal.....	carga	16 0 libra 0 ½
Idem de Pistala.....	aroba	3 0 " 0 0
Salitre refinado de Tehuacan.....	quintal	18 0 " 0 0
Idem comun.....	" "	14 0 " 0 0
Trigo de Atlixco.....	carga	9 0 " 0 0
Idem tierra fría.....	" "	8 0 " 0 0
Carbon de encino, saca de marca.....	" "	1 2 " 0 0
Idem de id. saca de maíz.....	" "	1 0 " 0 0

Art. 2.º Los infractores del artículo que antecede perderán el efecto vendido, aplicándose á la persona con quien se haya cometido la infracción, castigándose ademas por esta Prefectura con una multa de cinco, hasta cincuenta pesos ó con prision, de ocho á treinta dias, en caso de insolvencia.

Art. 3.º Las mismas disposiciones se usarán con los poseedores de estos efectos, que no permitan su venta ó los ocultaren como tambien á los que rehusaren su menudeo segun ha sido la costumbre expenderlos.

Art. 4.º Los que vendan efectos de los mencionados en el art. 1.º fijarán en la puerta de sus establecimientos el precio de ellos, bajo las penas establecidas en los artículos que anteceden, que se aplicarán igualmente á los dueños de panaderías, que espandan el pan sin el sello correspondiente.

Art. 5.º Los corredores de esta plaza, incluso los de garita, repartirán con la debida proporcion los efectos de que se trata, atendiendo al pedido que se les hiciere; siendo objeto de las penas que demarca el art. 2.º los que no observen esta disposicion.

Art. 6.º En caso de reincidencia se duplicarán las penas mencionadas, que se triplicarán si la falta se cometiere otra vez, y así sucesivamente.

Art. 7.º El denunciante que pruebe la infracción de algunas de las disposiciones contenidas en el presente bando, recibirá de esta oficina, la tercera parte de la multa que se imponga.

Art. 8.º Tienen obligacion de dar parte á esta Prefectura, de cualquiera falta que noten, los Sres. Regidores encargados de las comisiones relativas, Inspectores, Sub-inspectores y demas

Bando que da a conocer Julio Serafín de Azcue, prefecto de la capital y su distrito, sobre la tarifa de los productos o artículos de primera necesidad, así como la manera de venderlos, por lo que los infractores perderán el efecto vendido, aplicándose a la persona con quien se haya cometido la infracción. El denunciante que pruebe la infracción de algunas de las disposiciones contenidas en este bando recibirá la tercera parte de multa que le impongan.

11 de septiembre de 1860.

AGMP. Leyes y Decretos, vol. 21, f. 144.

HABITANTES DE ELLA HACE SABER:

Que en consecuencia de lo prevenido en el Soberano Decreto de 4 de Septiembre último, acordó en cabildo de este día se haga el solemne ramento de reconocimiento y obediencia á S. M. I. el *SEÑOR DON AGUSTIN PRIMERO* (Q. D. G.) á las tres de la tarde del Domingo 8 del corriente en los tres actos y lugares que ha sido costumbre.

Y por cuanto este singular motivo demanda que todo Ciudadano públicamente manifieste su júbilo, amor y gratitud hácia el augusto Libertador del Imperio, esta Corporacion se promete cumpla el vecino exactísimamente cuanto el Señor Gefe político tiene prevenido en las acertadas disposiciones, reencargando las iluminaciones, el adorno, orden y aseo de toda la Ciudad, en especial de las calles por donde se va el Paseo, las que se asignarán oportunamente. Dado en la Sala Capitul de la Puebla de los Angeles á 5 de Diciembre de 1822, segundo año de independencia del Imperio Mexicano.

Carlos Garcia.

*Manuel Perez Salazar
Mendez Mont.*

Patricio Furlong.

José Maria de Horta.

Manuel Perez de Oropeza.

Por mandado del Excmo. Ayuntamiento

Manuel José Herrera
Secretario.



Además de la indiscutible relevancia histórica y social de los tres *Impresos poblanos del Imperio mexicano de 1822*, documentos de jura y obediencia en soporte de aleaciones metálicas, resalto especialmente lo relativo a sus materiales constitutivos y técnica de factura, pues la impresión tipográfica con tinta grasa sobre papeles de pulpas de trapos recubiertos con aleaciones metálicas no es una técnica comúnmente encontrada dentro del patrimonio documental impreso, lo que les confiere una rareza tecnológica y material indiscutible. Destaca el uso de tres aleaciones metálicas a los documentos, siendo así un ejemplo de singularidad material y una fuente de información única en su tipo.

Alejandra Odor

Técnica académica del Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la UNAM y jefa del Departamento de Conservación y Restauración de la Biblioteca Nacional de México

«Mando se publique» Para controlar los cuerpos, para santificar las almas

Enrique Cano Galindo
Rosalina Estrada Urroz

Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades «Alfonso Vález Pliego», BUAP

Bandos y pregones nos introducen en un doble mundo: el de la obligada relación entre oralidad y escritura. Leídos y escuchados con el objeto de ser comprendidos y cumplidos, bandos y pregones tratan de una larga tradición que transita por varios siglos, es la autoridad que se manifiesta en bardas y paredes, en los lugares acostumbrados y ofrece letras y palabras que obligan; es ahí que los vocablos cobran fuerza, aconsejan y ordenan, en ese mundo mixto de obligaciones y deberes. Cuando aparece el pregón, es la plaza el lugar que los aloja y los manifiesta. El *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* define el bando como:

Proclama o edicto que se hace público, originariamente de modo oral, por orden superior, especialmente militar o de un alcalde, particularmente la resolución dictada que a veces tiene un limitado alcance normativo, referida normalmente al recordatorio del cumplimiento de determinadas disposiciones legales o reglamentarias, fijación de fechas y lugares en que se llevarán a cabo concretas actuaciones o prestaciones, actualización de mandatos contenidos en las leyes, y otros aspectos relativos a la vida municipal¹.

Tienen un objetivo específico: el control del cuerpo y el cuidado de las almas, moralidad y religión que parecen convivir, ambas cuidan a la población de tentaciones y excesos. Así, en 1864², se combinan acciones para alejar el mal: las vinerías no se abren los días santos. El bando es ambiguo de acuerdo al tiempo, comparte moral y religión, en una estrecha unidad, sin que deje de estar atravesado por la situación política. Las Leyes de Reforma, en 1871, limitan la actividad religiosa. El gobernador interino dispone la interdicción de todo acto «público religioso». Defender la soberanía es primordial, resistir las fuerzas extrañas obedece al orden del supremo gobierno. El bando es imperativo. Emitido por el prefecto en 1838³, se vigila a todo el que por cualquier pretexto busque subvertir el orden y por cualquier pretexto inste a contrariar el debido respeto

1 Real Academia Española, *Diccionario panhispánico del español jurídico*, <https://dpej.rae.es>

2 Archivo General Municipal de Puebla, «Bando que emite Juan E. Ituarte, prefecto municipal de la capital», *Leyes y Decretos*, vol. 26, f. 8, 1864.

3 AGMP, «Bando que emite Rafael Espinosa, prefecto de la capital», *Leyes y Decretos*, vol. 8, f. 48, fte.



a las autoridades y a las leyes e incite al pueblo hacia la insubordinación, en esa condición se prohíben las reuniones de más de cinco personas.

El bando también reconoce y agradece. En el lejano 1841, Manuel A. Covarrubias, secretario del Ayuntamiento, en medio de la carestía «que sufre particularmente la clase menesterosa», reconoce las aportaciones del señor gobernador, «que no ha perdonado fatiga ni sacrificio» y que con nueve distinguidos ciudadanos colaboraron con maíz, harina, pan, socorros y «algunas limosnas en mantas y dinero» que hizo don Estevan de Antuñano⁴.

El carnaval, ese mundo que por horas «es el mundo al revés», tampoco escapa al control y la mirada. En 1866, la ciudad permite bailes, pero sin rayar en ridículos, ofensas a «la religión, la moral o alguna corporación o los particulares». Las armas y la embriaguez están prohibidas, y si la autoridad lo determina, las máscaras caerán para identificar a los infractores. Se baila con quien se decida, y la autoridad vigila la decisión. Nada de trajes o disfraces ofensivos, y los enmascarados no lo son tanto: palcos, calles y paseos están bajo sospecha. Las emociones se reglamentan, y si la pasión se desborda, el apasionamiento se castiga con 50 pesos o prisión⁵.

Los muertos merecen respeto. El señor gobernador, «queriendo obsequiar» los deseos del público, en la fiesta de Todos Santos en 1846, dispone evitar desórdenes, que las rifas de costumbre para esas fechas se hagan con orden, propiedad, aseo, decencia y comodidad. Que cada casilla de rifas cumpla con un estricto espacio e iluminación; nada de engaños, estafas y juegos prohibidos, so pena de castigo de 25 pesos o más de un mes de trabajos forzados⁶.

En escueta disposición, la moral se guarda en el orden del cuerpo, pero deben evitarse todos los ex-

cesos, como las imágenes caracterizadas de obscenas, que decoran las cajillas de cerillos y cigarros, amén de estampas y la nascente fotografía. La ley de febrero de 1868 es el poderoso respaldo para defender la moral pública. Un año de cárcel es el castigo a la infracción por la incitación a la mirada inmoral. Se cuida esta presencia de diferentes maneras⁷.

Saltamos al siglo XX y la ciudad es cuidada en su quehacer: el bando sobre la zona de tolerancia es claro, se prohíbe la instalación de nuevas casas en este espacio, la acción se justifica en la moralidad, el lugar debe permanecer oculto a la vista pública, pero su cambio produce estragos, es una zona que vive en el desorden y es necesario prohibir su crecimiento, cercarlo. La moralidad y religión frenan la expansión de lo inmoral⁸.

Los comportamientos son vigilados y algunas prácticas causan desorden y excesos, civilizar es fundamental. El bando es la expresión pública y última, visible, de lo acordado, lo dispuesto, lo ordenado, lo temido, la vía de expresión de la autoridad, es decir, la instancia básica de la estructura de la administración: el Ayuntamiento, la corporación que se hace presente mediante el control, la vigilancia, el sometimiento y el castigo.

Particularmente, los bandos estudiados en este artículo llaman la atención por poseer, por decirlo así, un «espíritu punitivo», prohibicionista, que pone también el acento en la conservación del decoro, la apariencia, y hasta la reglamentación de las emociones. La palabra que más veces se repite en estos documentos es prohibido, seguida por pena y castigo. Primero, la multa se sufre; en el siglo XX la multa se impone. Todo queda claro, las fechas, los horarios, los recorridos, los espacios y también las consecuencias: la multa y el trabajo forzado.

Así, la corporación municipal responde y se adapta a las circunstancias políticas del momento, pero,

• • • • •

4 AGMP. «Manifestación del Exmo. Ayuntamiento de la capital». *Documentos de Cabildo*, vol. 108, f. 450 fte.

5 AGMP. «Bando que emite Luis Tapia, alcalde municipal de la ciudad». *Disposiciones Municipales*, vol. 2, f. 6 fte.

6 AGMP. «Bando que emite José María Espino, prefecto de la capital». *Leyes y Decretos*, vol. 113, f. 33 fte.

• • • • •

7 AGMP. «Bando que emite la Jefatura Política del Distrito de Zaragoza». *Disposiciones Municipales*, vol. 2, f. 94, fte.

8 AGMP. «Bando que emite Isaac del Río, presidente municipal de la ciudad». *Disposiciones Municipales*, vol. 24, f. 211, fte.

EL ALCALDE MUNI-

cipal de esta ciudad, con objeto de que se conserve el mejor orden en las diversiones del próximo Carnaval ha dispuesto, previa la aprobacion del Señor Prefecto Político, se observen las prevenciones siguientes:

- 1.º Se permiten bailes públicos de Máscaras dándose aviso previamente á esta Alcaldía para que expida la licencia respectiva si no hubiere inconveniente. Los bailes particulares quedan sujetos á lo prescrito sobre ellos en el bando de policia vigente.
- 2.º Se prohíbe todo traje que ridiculice ú ofenda á la religion, la moral ó alguna corporacion ó á los particulares.
- 3.º Ninguno podrá portar armas ni aun con el pretexto de que el disfraz elegido lo exija.
- 4.º Los bastoneros serán nombrados por esta Alcaldía á donde ocurrirán para que sean instruidos de sus obligaciones.
- 5.º Los bailes serán presididos por la autoridad municipal ó algunos de sus agentes que ella designe.
- 6.º Una vez anunciada en la tablilla de costumbre una pieza de baile, no podrá cambiarse sin permiso de la autoridad que presida.
- 7.º Todo el que de alguna manera alterare el orden, será espulsado por la autoridad, sin perjuicio de la pena que creyere ésta se le debe imponer, ó arrestado á disposicion de la autoridad á quien corresponda, segun fuere la falta.
- 8.º Las autoridades podrán reconocer á los enmascarados siempre que lo crean conveniente.
- 9.º Las cantinas, en la venta de licores, se sujetarán á las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1863.
- 10.º Los máscaras podrán recorrer las calles y paseos, sujetándose en sus trajes á lo dispuesto en los artículos anteriores, así como á no alterar el orden, del que cuidarán los agentes de policia distribuidos en la ciudad.
- 11.º Ningun máscara podrá introducirse en los palcos sin permiso expreso de las personas que los ocupen.
- 12.º Los infractores de cualquiera de estas prevenciones sufrirán una multa de cinco á cincuenta pesos ó tiempo de prision equivalente.

Puebla, 2 de febrero de 1866.

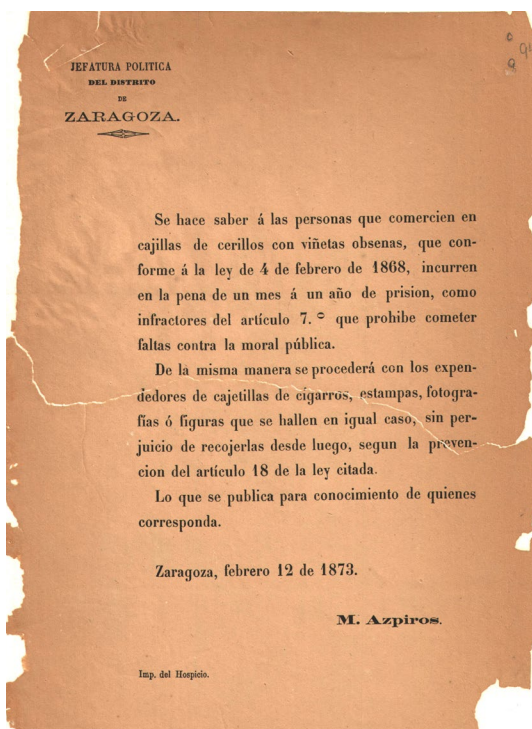
El Alcalde Municipal,
General, Luis Tapia,

Tip. del Gobierno en el Hospicio.

Prevenciones en forma de bando del alcalde, con objeto de que se conserve el mejor orden en las diversiones del próximo carnaval: bailes públicos de máscaras con la respectiva licencia; prohibidos trajes que ridiculicen u ofendan a la religión y la moral; no se podrá portar armas ni aun con el pretexto de que el traje lo exija; las cantinas en la venta de licores se sujetarán a las disposiciones de la ley del 23 de diciembre de 1863, entre otros.

2 de febrero de 1866.

AGMP. Disposiciones Municipales, vol. 2, f. 6.



Comunicado en forma de bando de la jefatura política, a través del cual se hace saber a las personas que comercien con cajillas de cerillos con viñetas obscenas que, conforme a la ley del 4 de febrero de 1868, incurrir en la pena de un mes a un año como infractores del artículo 7, que prohíbe cometer faltas contra la moral pública, lo mismo para los expendedores de cajetillas de cigarros, estampas, fotografías o figuras.

12 de febrero de 1873.

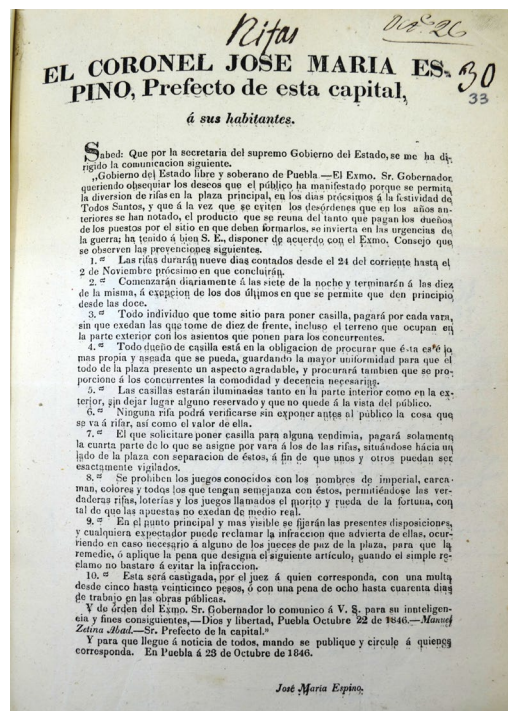
AGMP. *Disposiciones Municipales*, vol. 2, f. 94.

sobre todo, se trata de la cuestión de la vida cotidiana. El bando no solo se hace público ante la fecha inminente, la emergencia o la fiesta anual, también recuerda — y vuelve a publicar antiguas disposiciones que cayeron en el desuso, el olvido o la desobediencia—. Los asuntos municipales no son viejos o nuevos. Permanecen.

Seguramente el bando es el muy antiguo y muy vigente documento que regula la vida de la ciudad. Su permanencia llama la atención. En Puebla, el bando sobre las Fiestas Patrias, la proclamación del nuevo presidente de la República, gobernador del estado o presidente municipal se coloca en las puertas de los edificios de los poderes y en la presidencia municipal. El Bando de Policía y Buen Gobierno —mencionado con la primera palabra en 1722 y como tal en 1852—. El bando nos remite al viejo y nuevo vocabulario: el orden, la seguridad, multa, el espacio público, privado, la amonestación, el trabajo a favor de la comunidad, sancionan actos viejos y nuevos que también hoy se cometen y se ignoran. El bando. Un interesante arcaísmo normativo que se adapta y sobrevive.

•••••

9 AGMP. *Memoria Urbana. Expedientes*, vol. 167, 1722, legajo 1655, fojas 113. «Sobre la desobediencia en el abasto de carne salada». Y vol. 195, 1852, legajo 2200, fojas 230-241. «Sobre el proyecto para la elaboración de un Bando de Policía y buen gobierno».



Comunicado emitido por el prefecto de la capital de Puebla sobre la realización de rifas en la plaza principal durante la festividad de Todos Santos.

23 de octubre de 1846.

AGMP. *Documentos de Cabildo*, vol. 113, f. 33.

Salud pública y medidas sanitarias

Miguel Ángel Cuenya Mateos
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Analizar la historia de las ciudades novohispanas y del México independiente implica tomar en consideración el carácter del centro urbano (político, administrativo, comercial, industrial, minero, etcétera.), su población, la Iglesia, así como el papel del Ayuntamiento, corporación que desempeñará un papel de primer orden; su composición refleja con gran claridad su importancia, así como su presencia en el espacio regional.

De allí que la revisión de los materiales documentales resguardados en los archivos municipales sea de enorme interés para el historiador, pues reflejan con claridad el quehacer diario que se desarrolla en el espacio urbano y permiten al historiador interiorizarse en las diferentes actividades de una ciudad, su presente y desarrollo, los momentos de expansión o crisis, los periodos de bonanza y estancamiento, así como las preocupaciones sobre el devenir diario en las diferentes áreas de actividades desarrolladas por la corporación municipal. De esta manera, el investigador interesado en la actividad productiva, como aquel preocupado por el funcionamiento de los mercados o la salud pública (la sanidad y las epidemias que la afectaron) encontrará un material documental muy importante. Cabe señalar que en los acervos documentales de los ayuntamientos se encontrarán documentos impresos, bandos, por medio de los cuales las autoridades daban a conocer a la población diversos requerimientos destinados a regular tanto las actividades comerciales, productivas como de salubridad, los que se pegaban en diversos lugares (en especial frente a los templos), o eran leídos en voz alta por los pregoneros municipales.

En el caso de nuestra ciudad, Puebla de los Ángeles, a lo largo del periodo colonial y del México independiente, el accionar del cabildo fue muy prolífico, actividad que se manifiesta en un importante acervo documental; los bandos expresan las preocupaciones de los cabildantes en distintos rubros. En ese sentido, tomando en cuenta las inquietudes en torno a la salud pública, los bandos hacen referencia a la compleja situación que amplios sectores de la población sobrellevaban. Ejemplo de ello tenemos que uno de los grandes dolores de cabeza del cabildo se relacionaba con los cerdos, animales que pululaban por toda la ciudad, con el agravante de que, a decir de Hugo Leicht, «en el siglo XVIII gran parte de las casas, más de 50, eran de trato de tocinerías, aún en las calles céntricas [...] Los cerdos siempre se mataban en las casas, ni en los mataderos de las vacas ni en los rastros de carnero»¹.

El problema de los cerdos era un tema de vital importancia desde el siglo XVI, constituyendo uno de los graves quebrantos que ocasionaba a la salud de los poblanos el convivir cotidianamente con los olores nauseabundos y bascosidades que generaban las porquerizas distribuidas por toda la ciudad. Es por ello que en 1594 el Ayuntamiento acordó:

Que ninguna persona de cualquier estado y condición que de aquí en adelante, no seben ni tengan sebaderos de los dichos puercos en sus casas en toda la ciudad, excepto los barrios

• • • • •
1 Hugo Leicht, *Las calles de Puebla*, 1986, Puebla, Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de Municipio de Puebla, (primera edición, 1934), pág. 40.

de San Francisco, San Pablo, San Sebastián y Santiago, que en estos los podrán sevar y no en otra parte de esta ciudad [...] so pena que la persona que excediere de lo contenido en esta ordenanza incurra por la primera vez en pena de diez pesos de minas e por la segunda la pena doblada².

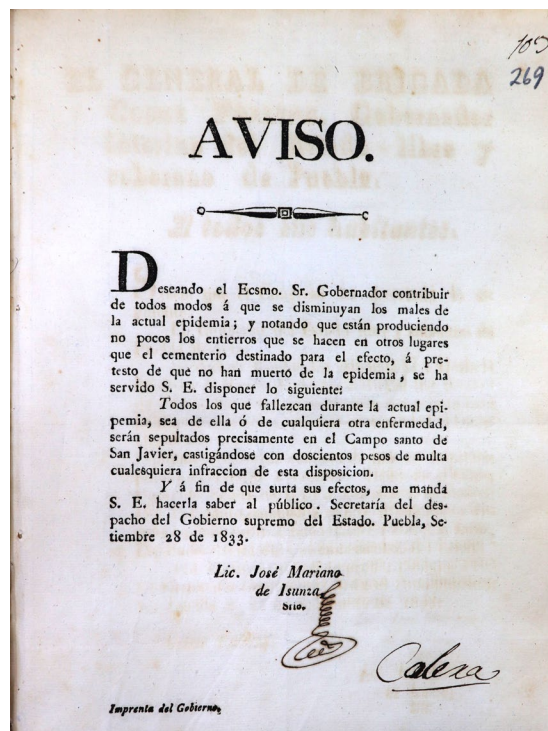
Pero los cerdos no fueron la única preocupación del Ayuntamiento. La limpieza y el buen funcionamiento de las pilas y fuentes existentes en la ciudad, de donde la población se surtía de agua, siempre constituyó una de las principales preocupaciones. El abastecimiento del agua dependía de su buen mantenimiento y limpieza. Si bien no se tenía conciencia de los perjuicios que a la salud ocasionaba su contaminación, las autoridades municipales siempre bregaron por la limpieza del sistema distribuidor, empero, a pesar de los esfuerzos realizados, las fuentes y tomas de agua se encontraban muy contaminadas, debido a ello, en diciembre de 1599 se acordó:

Que por cuanto en la plaza pública de esta ciudad ai una fuente de agua de donde todas las personas de ella se proveen de agua y de otras fuentes que ai en esta ciudad lo qual conviene que este con mucha limpieza y como por experiencia se ha visto que algunas personas negros, indios y mulatos, mestizos y otros de servicio ban a labar ropa junto a las dichas fuentes y pilas y sacan agua de ellas con xicaras y otras vacijas que tienen enxavnaduras que, demás de los lodos que cavian ponen mui sucia el agua y de las enxavnaduras se recrean enfermedades y aunque se ha pregonado muchas veces y puesttose pena para que no hagan no se guarda, y para remediar lo susodicho por via de ordenanza, mandaron que ninguna persona [...] laven cosa alguna junto a la dicha fuente y pilas de la ciudad que agora están hechas y adelante se hicieren, ni junto a las caxas ni almacenes de agua so pena de que por la primera recurran a una pena de diez pesos de oro común y por la segunda la pena doblada³.

De igual manera, la corporación municipal buscó poner orden, a fin de evitar que los artesanos hicieran de la calle un espacio privado, en donde tanto los rastros como las tocinerías, las curtiembres como las carpinterías y las velerías como las locerías man-

2 AGMP, *Ordenanzas*, tomo 2, 22 de octubre de 1594, f. 39r/v.

3 AGMP, *Ordenanzas*, tomo 2, 3 de diciembre de 1599, f. 56v/57r.



Aviso publicado en forma de bando que da a conocer el secretario José Mariano de Isunza, por el que se dispone que todos los que fallezcan durante la epidemia de cólera, por cualquier enfermedad, serán sepultados en el camposanto de San Javier, castigándose con doscientos pesos de multa cualquier infracción de esta disposición.

28 de septiembre de 1833.

AGMP. *Leyes y Decretos*, vol. 6, f. 269.

tuvieran limpias las calles de la ciudad; que todos los ciudadanos se responsabilizaran de mantenerlas en buen estado y que colaboraran en el barrido y limpieza de las calles del centro urbano⁴. Tarea que durante todo el periodo colonial y a lo largo del siglo XIX continuará de manera permanente.

En épocas de lluvias la pequeña corriente del río San Francisco se convertía en un desbocado torrente que bajaba de las faldas del volcán la Malinche (Malintzin), que recrudecía las condiciones de insalubri-

4 AGMP, *Ordenanzas*, tomo 2, 3 de diciembre de 1599, f. 55v/56r; *Ordenanzas*, tomo 2, 7 de junio de 1600, f. 59v.



dad existentes; las aguas embravecidas del pequeño riachuelo cubrían parte del centro de los barrios del oriente y sucumbían varios puentes. Las aguas contaminadas se filtraban a las cañerías que conducían el agua a las fuentes y pilas, ocasionando graves problemas de salud pública. Los vecinos de la Puebla de los Ángeles convivían en un ambiente insalubre y propicio para el desarrollo de diversas enfermedades.

Otro de los serios problemas que debió afrontar la corporación municipal se relacionaba con las ancestrales prácticas funerarias heredadas del Viejo Mundo. Iglesias, capillas y templos de la ciudad distribuidas a lo largo y ancho del emparrillado urbano fungían como espacio en donde se daba cristiana sepultura a los difuntos. Atrios y capillas de la Catedral, como los pequeños templos ubicados en la periferia, eran utilizados para ese fin; Santo Domingo, San Francisco o los oratorianos, al igual que los templos parroquiales de San José, San Sebastián, San Marcos, Santo Ángel Custodio (Analco) o Santa Cruz fungieron como verdaderos camposantos, los que en tiempos de epidemias se saturaban y generaban serios problemas de salud. Durante el siglo XIX las autoridades comenzaron a tomar diversas medidas a fin de regular las sepulturas.

Se tornaba indispensable construir un panteón fuera de la ciudad, tal como lo establecía una vieja ordenanza de Carlos III⁵. Con motivo de la llegada de la pandemia de cólera en 1833, se erigió en el sur poniente de la traza, pasando el Paseo Nuevo (Paseo Bravo), un cementerio, conocido como Panteón de San Javier.

Con la angustia de la llegada del vibrión colérico que, según las noticias provenientes de Europa, presagaba una situación sanitaria compleja y difícil, pese a la dura situación financiera, el Ayuntamiento trabajó a marchas forzadas; para ello utilizó a los presos de la cárcel como mano de obra con la finalidad de abaratar

costos. El cementerio de San Javier fue inaugurado, sin estar concluida su construcción, el 28 de agosto de 1833, al inicio de la pandemia de cólera *morbus*.

Las autoridades municipales debieron luchar con energía a fin de vencer la oposición popular, que se resistía a darle cristiana sepultura fuera de un recinto religioso, de un espacio consagrado, un camposanto. No obstante, frente a la difícil situación que se estaba viviendo, a finales del mes de septiembre emitió un bando, por el que se establecía que «todos los que fallezcan durante la epidemia actual, sean de ella o de cualquier otra enfermedad, serán sepultados precisamente en el camposanto de San Javier. Castigándose con doscientos pesos de multa cualquiera infracción de esta disposición»⁶. Sin embargo, la costumbre de enterrar a sus difuntos en templos religiosos continuó. Debido a ello, a comienzos de diciembre de 1833, habiendo pasado ya el peligro de la epidemia, la corporación municipal expidió un nuevo decreto reafirmando el bando del 28 de septiembre⁷.

El 2 de septiembre se había publicado un bando en el que se señalaba la obligatoriedad de enterrar a los epidemiados que fallecieran por cólera, que se les diera cristiana sepultura en los panteones de Xanenetla y San Javier, al tiempo que se recomendaban ciertos alimentos que no deberían consumirse por ser grasos e indigestos. A pesar de que las autoridades municipales ejercían presión y amonestaban a quienes violaran las leyes sobre la obligatoriedad de sepultar a los difuntos en San Javier, todavía no se había logrado afianzar el nuevo camposanto entre la ciudadanía. Los problemas relacionados con el manejo de los difuntos continuarán por largo tiempo hasta que en 1881 se inaugure el panteón municipal⁸.

• • • • •

5 Real Ordenanza de 1787. «Novísima Recopilación de las Leyes de Indias, título III, núm. 238. De los cementerios de las iglesias: entierros y funeral de difuntos», en: Juan N. de San Miguel, *Pandectas hispano-mexicanas, ó sea Código General, comprensivo de las Leyes Generales, útiles y vivas de las Siete Partidas*. Recopilación Novísimas, vol. (México: Librerías de la Rosa, 1852), 119-122.

• • • • •

6 AGMP, *Leyes y Decretos*, vol. 6, f. 269.

7 AGMP, *Expedientes sobre Panteones 1828-1845*, Vol. 28, f. 46r/v.

8 Miguel Ángel Cuenya Mateos, *Del panteón al cementerio: un largo camino hacia la secularización de los entierros en una ciudad decimonónica. El caso de la ciudad de Puebla, 2012*, Cuadernos de Trabajo, (México: Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana).

EL CIUDADANO JOSE ANTONIO
GRAJALES, Prefecto de esta Capital
y su departamento.

Interesámosnos muy mucho las autoridades todas porque la epidemia que comienza ya, aunque ligeramente, á atacar esta ciudad, no tome aquel incremento que en otros considerando que algunas frutas y alimentos por su misma naturaleza ó son estos después de haber sido el dictamen de la Dirección y de la Junta municipal de sanidad, y con la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador, he venido en disponer lo siguiente.

- 1.º Queda prohibida toda clase de frutas, así para que se introduzcan de nuevo, como para que se vendan las que existen dentro de la población; exceptuándose las pomas, manzanas, limónes y membrillos, y estas se venderán únicamente en las boticas.
- 2.º Quedan también prohibidos, en el mismo concepto, los alimentos que siguen, por ser notoriamente indigestos. Queso, requesón y preparados de leche; curros pié, cados y salados chicharones; flambres; tamales; cacahuates; pascados salados; guiso de chile; guisados en cecenes; chicharones, y vísceros asustrosos.
- 3.º Igualmete toda hortaliza.
- 4.º Durante la epidemia, solo se permite la venta de licores en las tiendas de pulpería, vinoterías y pulquerías, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, en venta y de ninguna manera para tomarlos en la misma casa de su consumo, sea cual fuere la cantidad que se pide.
- 5.º Ningun cadáver de los que muera de la epidemia se sepultará en las iglesias, supuesto que para este efecto están destinados los cementerios del Hospital de S. Pedro y S. Javier; y en el triste caso de que la epidemia progresa, se hará en los de S. Juan del Río y los Remedios.
- 6.º Con el único fin de no sacar la tritura, y embretar el ánimo de las veranas, y en consecuencia de la disposición 15.ª del artículo 6.º del bando de 14 de Agosto, no se tocarán desde la publicación de este ni agonia ni doblar, sea cual fuere el mal que cause ó haya causado la muerte del individuo.
- 7.º Estando ya designados los facultativos para cada cuartel, ninguno se escuse de acudir al llamado del Jefe de por ó de mañana de su respectivo cuartel; porque en la representación que acreditados al enfermo sea luego como es el caso de la epidemia, inmediatamente se pone fuera de riesgo, siendo muy raras las que muera, asistido con puntualidad.
- 8.º Los que contraviere á cualesquiera de estas disposiciones, sufrirá por primera vez una multa de veinticinco pesos, aplicables á los fondos del Excmo. Ayuntamiento para socorro de los atacados de la epidemia, los que solo se pagarán con recibo de esta Prefectura: si reincidieren, serán castigados con un mes de obras públicas; y á los que por su fuero no se pudiere aplicar esta pena, lo serán con la de tres pesos de multa.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando, fijasíose en los parages acostumbrados. Puebla, Setiembre 2 de 1833.

José Antonio Grajales.

Lic. José María Fernandez
de Lara,
Srio.

IMPRESA DEL GOBIERNO.

Bando emitido por José Antonio Grajales, prefecto de la capital y su departamento, en el que da a conocer las disposiciones de higiene para evitar que la epidemia de cólera morbus incremente. Por lo que queda prohibida toda clase de frutas, hortalizas, queso, requesón y preparados con leche. Ningún cadáver producto de la epidemia se sepultará en las iglesias. Los que contravengan cualquiera de estas disposiciones sufrirán una multa de veinticinco pesos.

2 de septiembre de 1833.
AGMP. *Leyes y Decretos*, vol. 6, f. 257.

JUAN E. DE URIARTE,

PREFECTO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y SU DISTRITO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que no habiendo sido bastantes los trabajos que se han impedido hasta ahora por las comisiones del cuerpo municipal, para restablecer la policía de salubridad en esta ciudad donde las operaciones del último sitio acumularon tantos elementos destructores de la salud pública, comprendiendo las consecuencias funestísimas á que pueden dar lugar, si no se dictan las disposiciones más oportunas con la prontitud y energía que demanda el caso, he tenido á bien disponer, de acuerdo con el E. Sr. Prefecto político lo siguiente:

- 1.º Los dueños de las casas y en su falta los inquilinos principales, procederán sin demora á disponer el aseo de los patios, caballerizas ó corrales; haciendo poner en corriente los caños que en ellos hubiere, dejando perfectamente limpias las letrinas. Será del cargo del dueño de las casas los gastos necesarios para este aseo.
- 2.º Quedan obligados los mismos inquilinos á sacar las basuras y arrojarlas en el punto que correspondiera á cada cuartel, y que designará la comisión de policía.
- 3.º Los dueños de carros y carretas del tráfico de la ciudad quedan obligados á auxiliar á las comisiones de policía y empedrados, para sacar de la población los escombros y basuras, así como las demás materias que sin ser de particulares, impiden las limpiezas de las calles.
- 4.º Los mismos particulares quedan obligados á quitar de las calles los escombros que les pertenecan, dentro de plazos cortos que deberá fijar la comisión de policía, la que tendrá en consideración las circunstancias de cada caso en particular.
- 5.º Con arreglo al bando de policía de 21 de Junio de 1858 "todo vecino sin excepción de clases, hará que todos los días á las ocho de la mañana esté barrida la calle en la extensión de su casa, y regada de bagnetta abajo hasta la mitad de ella, y aun el frente si no hubiere casas la habitadas. Las basuras no quedarán en la mitad de la calle sino que se recogerán para echarlas con las de las casas en los carros de policía que pasan con este fin. Nullo podrá arrojar basuras ó inmundicias en las calles ni pasaderas para que los carros las recojan. Los conventos de religiosos y religiosas están obligados á cumplir con las prevenciones de este artículo, cuya infracción se castigará con una multa de cuatro reales irremisiblemente en cada falta, sobre lo que vigilarán escrupulosamente los guardas de policía."
- 6.º El Sr. Regidor comisionado de cementerios asociado de una comisión de dos facultativos nombrados por la dirección de sanidad, visitará los que están abiertos, y dictará las providencias para que se cumplan las precauciones de la inhumación, y las demás que ha propuesto dicha Dirección para el caso, haciendo cerrar los que no tengan las condiciones convenientes, y proponiendo á la mayor brevedad, los sitios que estime más á propósito para el efecto. Queda en todo su vigor conforme á las disposiciones vigentes, la prohibición de sepultar cadáveres en los templos.
- 7.º Las comisiones de policía, empedrados y cementerios darán los avisos que juzguen convenientes al desempeño de las comisiones que se les tienen encomendadas, y harán su despacho oficial en el Palacio Municipal.
- 8.º Los infractores de las disposiciones anteriores á excepción de los del art. 5.º serán castigados con una multa desde cinco hasta cincuenta pesos, ó un tiempo proporcional de prisión ó obras públicas.
- 9.º Los Sres. Alcaldes, Regidores y Síndicos quedan encargados de la ejecución de estas disposiciones, así como de las que en lo económico se han dictado, y de las que se siga expidiendo sobre tan importante materia.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule á quienes correspondiera para su debido cumplimiento. Dado en Puebla, á 11 de Agosto de 1863.

El Prefecto municipal,
Juan E. de Uriarte.

El Sr. de la Prefectura,
Lic. Francisco G. Daza.

Imp. del Gobierno, á cargo de J. M. Venegas.

Bando que da a conocer Juan E. de Uriarte, prefecto municipal de Puebla, para informar medidas de higiene propuestas por la Dirección de Sanidad, con el fin de evitar la destrucción de la salud pública como consecuencia del último sitio.

11 de agosto de 1863.
AGMP. *Expedientes*, t. 81, f. 336.

Pero los problemas relacionados con salubridad y condiciones de vida sufrieron durante la primera mitad del siglo XIX un fuerte retroceso. Los conflictos políticos militares relacionados con el proceso de organización nacional, la invasión norteamericana (1847/1848), la invasión de los ejércitos galos en 1862/1863 y la construcción del Segundo Imperio se sintieron con especial crudeza en la ciudad; entre 1814 y 1867 la ciudad sufrió 11 sitios militares. El poniente de la ciudad fue destruido, la pobreza y miseria cundió por doquier y las condiciones de insalubridad se incrementaron, en especial después del largo sitio que durante 60 días las tropas francesas impusieron en 1863. Para evitar que el deterioro de la salud pública se incrementara aún más, el prefecto municipal de Puebla Juan E. de Uriarte publicó en un bando diversas medidas higiénicas que todos los vecinos de la Angelópolis debían llevar a cabo.

La guerra había afectado seriamente gran parte del poniente de la ciudad; las condiciones de vida se habían deteriorado y se había abandonado toda preocupación sobre el mantenimiento del orden social. La basura se acumulaba en las calles, los escombros dificultaban el tránsito y las lluvias formaban lodazales. La pobreza cubría con su manto de desolación y tristeza a gran parte de la población. Poco podían hacer las autoridades municipales ante la falta de fondos, es por ello que buscaban en los vecinos una corresponsabilidad en la recuperación. No se trataba solamente de que las calles se barrieran, sino también de regular el uso de los espacios públicos con la finalidad de evitar males mayores. Esta vez no se trataba de una pandemia que golpeaba a los sectores más desprotegidos sino de un conflicto político militar que afectó la actividad económica, la vida social y la vitalidad de un centro urbano orgulloso de su devenir, cuya luz había brillado en todo el territorio nacional.

Durante el último cuarto de siglo los habitantes vieron cómo comenzó el proceso de reconstrucción y modernización del centro de la ciudad, así como la erección de grandes edificios públicos en el poniente. El accionar de las autoridades municipales fue muy importante en la medida que coadyuvó en este proceso modernizador, al tiempo que la documentación resguardada en el Archivo General Municipal de Puebla nos muestra también que el cabildo discutió ampliamente sobre diversos tópicos relacionados con

la higiene y salud pública⁹. El pensamiento higienista había permeado ampliamente en diversos sectores de la sociedad, por lo que existía una gran preocupación sobre las basuras que se depositaban tanto en las calles del centro como en los barrios de la periferia, que ocasionaba serios problemas de salud. Uno de los temas recurrentes y que se manifiesta asiduamente es el referente al río de San Francisco, saturado de basuras y desperdicios industriales que taponeaban el cauce natural de la corriente. En temporadas de lluvia la basura bloqueaba los puentes, lo que favorecía su desbordamiento y agravaba la difícil situación existente. En diversas oportunidades se difundieron bandos sobre el tema, ejemplo de lo cual es el emitido por Manuel M. Márquez, jefe político del distrito de Puebla el 19 de abril de 1913.

La década de 1910 fue muy difícil para los habitantes de Puebla, no solamente estuvo caracterizada por el proceso revolucionario, sino también porque en 1915-1916¹⁰ y 1918 fue golpeada con fuerza, primero por una epidemia de tifo y posteriormente por la gran pandemia de gripe¹¹. El Gobierno municipal, a pesar de la penuria financiera por la que atravesaba, realizó un trabajo tenaz para establecer una política sanitaria acorde a las necesidades existentes, y cuando no se contaba con una legislación que pudiera adaptarse a las necesidades de la época, hacía suya la existente en las vigentes en el Distrito Federal, tal como ocurrió en 1915¹².

Como podemos observar, desde el siglo XVI el cabildo municipal realizó con dedicación una labor destinada a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Puebla. Constancia de ello la encontramos en el Archivo General Municipal de Puebla.

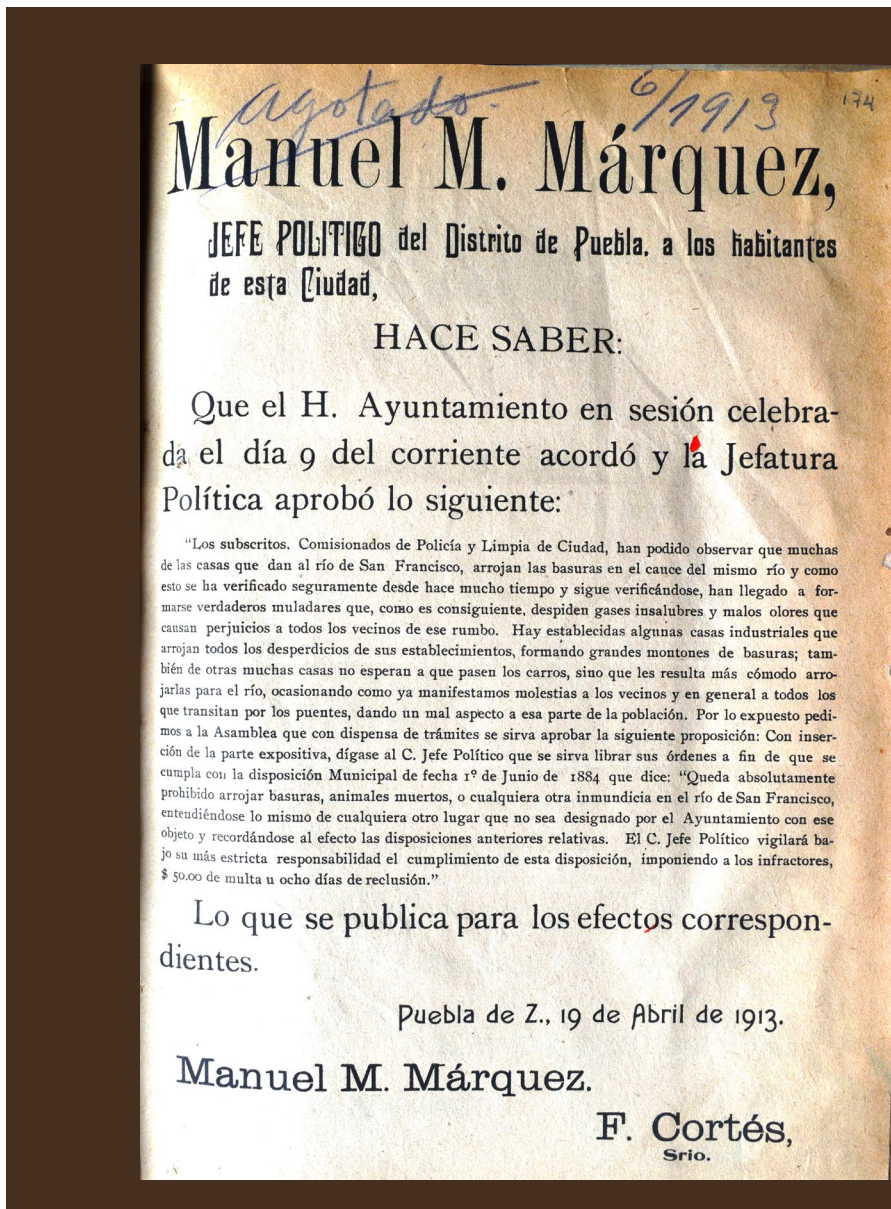
• • • • •

9 Carlos Contreras Cruz, *La gran ilusión urbana. Modernidad y saneamiento en la ciudad de Puebla durante el porfiriato (1880-1910)*, (Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2013).

10 Miguel Ángel Cuenya Mateos, *Revolución y tifo en la ciudad de Puebla*, (Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla 1915-1916, 2008).

11 Miguel Ángel Cuenya Mateos y José Ramón Eguibar Cuenca, *Un otoño que perduró en la memoria. La pandemia de influenza de 1918 en la ciudad de Puebla*, (Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2021).

12 Miguel Ángel Cuenya Mateos, *Salud, enfermedad y muerte en la ciudad de Puebla. De la Independencia a la Revolución*, (México: Ediciones de Educación y Cultura, 2010).



Los comisionados de Policía y Limpia han observado que existen casas que dan al río de San Francisco y arrojan las basuras en el cauce, lo que despiden gases insalubres y malos olores en perjuicio de los vecinos; también hay casas industriales que arrojan los desperdicios de sus establecimientos, por lo que se pide que se cumpla la disposición de junio de 1884, donde queda prohibido arrojar basura, animales muertos o cualquier inmundicia, imponiendo multa u ocho días de reclusión.

19 de abril de 1913.

AGMP. *Disposiciones Municipales*, vol. 14, f. 174.

LUIS G. CERVANTES,

GOBERNADOR del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes

SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, y considerando que no existen leyes de Sanidad adaptadas a las necesidades de esta Entidad Federativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO.

Artículo Unico.---Se declara vigente en el Estado, el Código Sanitario que rige en el Distrito Federal.

TRANSITORIO.

Este Decreto comenzará a surtir sus efectos, desde su publicación, quedando, en consecuencia, derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a lo prevenido en dicho Código.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Puebla de Zaragoza, a catorce de agosto de mil novecientos quince.

El Gobernador del Edo. Coronel Dr.

LUIS G. CERVANTES.

El Secretario General Coronel Lic.

N CARLOS GARCIA.

Decreto que expide el gobernador Luis G. Cervantes, quien en uso de sus facultades y considerando que no existen leyes de sanidad adaptadas a las necesidades de esta entidad federativa, declara vigente en el estado el Código Sanitario que rige en el Distrito Federal.

14 de agosto de 1915.
AGMP. *Disposiciones Municipales*, vol. 21,
f. 157.



Bibliografía



AGMP. *Expedientes sobre Panteones*, 1828-1845, vol. 28, f. 46r/v.

AGMP. *Leyes y Decretos*, vol. 6, f. 269.

AGMP. *Ordenanzas*, tomo 2, 22 de octubre de 1594, f. 39r/v.

AGMP. *Ordenanzas*, tomo 2, 3 de diciembre de 1599, f. 56v/57r.

Contreras Cruz, Carlos. *La Gran Ilusión Urbana. Modernidad y saneamiento en la ciudad de Puebla durante el porfiriato (1880-1910)*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2013.

Cuenya Mateos, Miguel Ángel. *Revolución y tifo en la ciudad de Puebla, 1915-1916*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2008.

Cuenya Mateos, Miguel Ángel. *Salud, enfermedad y muerte en la ciudad de Puebla. De la Independencia a la Revolución*. México: Ediciones de Educación y Cultura, 2010.

Cuenya Mateos, Miguel Ángel. *Del panteón al cementerio: un largo camino hacia la secularización de los entierros en una ciudad decimonónica. El caso de la ciudad de Puebla. Cuadernos de Trabajo*. México: Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, 2012.

Cuenya Mateos, Miguel Ángel y José Ramón Eguibar Cuenca. *Un otoño que perduró en la memoria. La pandemia de influenza de 1918 en la ciudad de Puebla*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2021.

Leicht, Hugo. *Las calles de Puebla*. Puebla: Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de Municipio de Puebla, (primera edición 1934), 1986.

Real Ordenanza de 1787. «Novísima recopilación de las Leyes de Indias, título III, núm. 238. De los cementerios de las iglesias: entierros y funeral de difuntos». En Juan N. de San Miguel, *Pandectas hispano-megicanas, ó sea Código General, comprensivo de las Leyes Generales, útiles y vivas de las Siete Partidas*. Recopilación Novísimas, 119-122, vol. I. México: Librerías de la Rosa, México, 1852.



Los Impresos poblanos del Imperio mexicano de 1822 ponen en relieve la memoria de México y América Latina en el proceso independista, al evidenciar la trayectoria política y social de la ciudad de Puebla y de las colonias americanas; además, la singularidad de su materialidad ha permitido la preservación de su mensaje, destacando en el recorrido de la cultura de la imprenta universal.

Gerardo M. Trillo Auqui

Historiador por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú

BITANTES DE ELLA HACE SABER:

En consecuencia de lo prevenido en el Soberano Decreto de 5 de
bre último, acordó en cabildo de este día se haga el solemne ju-
de reconocimiento y obediencia á S. M. I. el SEÑOR DON
TIN PRIMERO (q. d. g.) á las tres de la tarde del Domingo
oriente en los tres actos y lugares que ha sido costumbre.
Por cuanto este singular motivo demanda que todo Ciudadano pu-
nte manifieste su júbilo, amor y gratitud hácia el augusto Liberta-
Imperio, esta Corporacion se promete cumpla el vecindario
namente cuanto el Señor Gefe político tiene prevenido en sus
s disposiciones, reencargando las iluminaciones, el adorno, deco-
o de toda la Ciudad, en especial de las calles por donde se hará
las que se asignarán oportunamente. Dado en la Sala Capitular
ebla de los Angeles á 5 de Diciembre de 1822, segundo de la
dencia del Imperio Mexicano.

Carlos Garcia.

*Manuel Perez Salazar
Mendez Mont.*

Patricio Furlong.

José Maria de Horta.

Manuel Perez de Oropeza.

Por mandado del Excmo. Ayuntamiento.

Manuel José Herrera.

Cultura y educación en Puebla durante el siglo XIX

María de Lourdes Herrera Feria
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Los diferentes niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, para el ejercicio de sus funciones, han sido facultados para normar y disponer los asuntos públicos en el ámbito de su jurisdicción. Las facultades legislativas de los ayuntamientos han adoptado dos tipos particulares: el primero son los reglamentos tradicionales, en los que se detallan normas y procesos que tienen un alcance limitado y subordinado a leyes precedentes, y el segundo son normas reglamentarias autónomas sobre aspectos específicos del ámbito municipal, más comúnmente conocidas como bandos de gobierno. Ambos tipos documentales son evidencia material de los esfuerzos que hace una comunidad por mantener el orden y el buen gobierno en los asuntos públicos.

Tanto los reglamentos como las disposiciones y los bandos tienen su origen en los antiguos edictos de los curiales romanos, que más tarde se convertirían en los bandos del municipio medieval español que se aprobaban en las primeras sesiones de cabildo. Esta práctica evolucionaría con el tiempo para atender los problemas particulares de cada ciudad. La responsabilidad de mantener una convivencia ordenada y pacífica en la jurisdicción de las ciudades otorgó a los ayuntamientos la facultad de legislar y emitir disposiciones y bandos para el buen gobierno, que permitieran atender las necesidades de sus habitantes en materia de educación, salud, asistencia social, regulación del comercio, obras públicas y seguridad, entre otros asuntos públicos.

Ya desde la introducción de las reformas borbónicas en los territorios de la América española se insistió en secularizar la enseñanza y extender su acción a todos los habitantes, porque se juzgó de interés público favorecer su instrucción para que pudieran salir del embrutecimiento y la condición servil a la que por tantos años estuvieron sujetos. Era necesario combatir la elevada tasa de analfabetismo y el predominio de una mentalidad refractaria a las nuevas ideas que impedían el avance del país¹. El problema fue enfrentado por todos los niveles de gobierno, al menos en términos declarativos, pero en el día a día tocó a los ayuntamientos adoptar las medidas para propagar la instrucción entre sus habitantes.

• • • • •

1 Al inicio de su vida independiente, en México el porcentaje de analfabetos era de 99,38% contra 0,6% de alfabetizados. Entre otros, véase Alejandro Martínez Jiménez, «La educación elemental en el porfiriato», en Josefina Z. Vázquez (coord.), *La educación en la historia de México* (México: El Colegio de México, 1992), 105-143.



Al iniciar el siglo XIX, desde las ciudades se proyectaron esas ideas ilustradas que conferían un gran valor a la educación, porque en ellas se concentraban los recursos y los hombres que podían llevarlas a su realización. Así, el poder civil, representado por las autoridades del Gobierno central y los Gobiernos municipales, empezó a tomar a su cargo la tarea de legislar y planear las acciones destinadas a instruir a la población.

En la ciudad de Puebla, aun en medio de la incertidumbre independentista, los poderes civiles manifestaron reiteradamente su propósito de formar ciudadanos ilustrados para configurar una base demográfica homogénea en sus costumbres y orientada al bien común. Para hacer realidad esa aspiración, en los planes e informes de gobierno se insistía, cada vez más, en que la educación financiada por el Gobierno municipal debía ser, no solo pública, gratuita y abierta a todos los ciudadanos, sino además uniforme. La expansión de la educación pretendió alcanzar a las clases más desfavorecidas y, especialmente, a las mujeres y los indígenas.

La urgencia de dotar a la población de los rudimentos necesarios para que obtuviera el conocimiento claro de sus deberes y obligaciones hacia sus conciudadanos y hacia la patria, le impuso al poder civil la obligación de buscar los medios necesarios para hacer realidad el acceso a la educación de las mayorías. En ese contexto se adoptó el método lancasteriano de enseñanza —de los ingleses Lancaster y Bell— para mejorar la educación de las clases populares, sobre bases utilitaristas. Según este método, los alumnos más avanzados enseñaban a sus compañeros y así, un único maestro, asistido por los alumnos más aventajados, podía atender hasta 1,000 alumnos². El prestigio de este método se basaba en su economía y rapidez, que justamente era lo que precisaba la lamentable situación educativa que guardaba el país.

La ciudad de Puebla fue precursora en la adopción de este sistema educativo desde 1818, el cual fue alentado desde el púlpito. El 20 de enero de 1820 el

• • • • •

2 Dorothy Tanck de Estrada, «Las escuelas lancasterianas en la ciudad de México: 1822-1842», en Josefina Z. Vázquez (coord.), *La educación en la historia de México*. México: El Colegio de México, 1992, p. 49.

obispo de Puebla dirigió una pastoral a sus párrocos en apoyo a la implantación del sistema, un año antes de que las Cortes decretaran su establecimiento en las escuelas de enseñanza mutua. En la Ciudad de México se fundaría la Compañía Lancasteriana en 1822 con dos escuelas, y veinte años más tarde su número ascendió a 106.

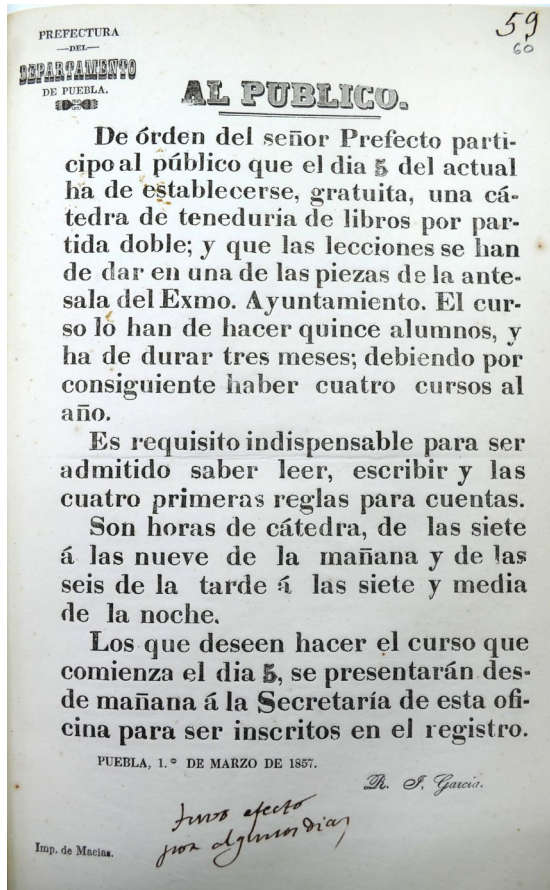
En el intento por recuperar la normalidad en la vida pública, el Gobierno municipal dispuso el reglamento de escuelas gratuitas³, que fue aprobado por el cabildo celebrado el 23 de diciembre de 1830. En este documento, publicado por la imprenta del gobierno dirigido por Mariano Grijalva en 1831, se definían los ramos de la enseñanza elemental, los autores que debían leerse para explicarlos, la manera como debían agruparse los educandos, la distribución y el método de enseñanza, la forma de aplicar exámenes, los premios, los castigos, las obligaciones de los preceptores, los periodos de vacaciones y días de asueto, las penas y recompensas para los preceptores y la descripción de los útiles para la enseñanza. El detalle en la normatividad escolar que se aprecia en este documento es evidencia de un esfuerzo largo y sostenido por el Ayuntamiento y las corporaciones religiosas.

No se puede ignorar la enorme influencia de la Iglesia católica en las disposiciones del poder civil en materia educativa, basta con observar las lecturas recomendadas. Algunos de los autores que alumnos y profesores debían conocer, leer y memorizar eran *El catecismo del padre Jerónimo de Ripalda* (1591), el *Catecismo dogmático* de Pouget, François-Aimé y Fleuri, Claude (s. f.), *Moral católica* de Escoiquiz, Juan (s. f.), entre otros. Por los ramos de enseñanza contemplados en ese reglamento, la instrucción elemental se orientaba a la enseñanza de la lectura, la escritura, la caligrafía y las cuatro operaciones fundamentales, además de cursos de moral, urbanidad, doctrina, catecismo, catecismo político y oraciones de la misa.

Este reglamento, en su capítulo segundo, clasificaba a los niños en seis grupos, no por edad sino por sus habilidades. En la primera clase se debía ubicar a los que conocían las letras mayúsculas y minúsculas

• • • • •

3 Archivo General del Municipio de Puebla, serie *Disposiciones Municipales*, 1831-1887, f. 62 y ss.



Bando de la prefectura del departamento de Puebla que da a conocer al público en general una cátedra gratuita de teneduría de libros a impartirse en una sala anexa del Palacio municipal, con la participación de quince alumnos y una duración de tres meses. Los requisitos son: saber leer, escribir y conocer las cuatro primeras reglas para cuentas.

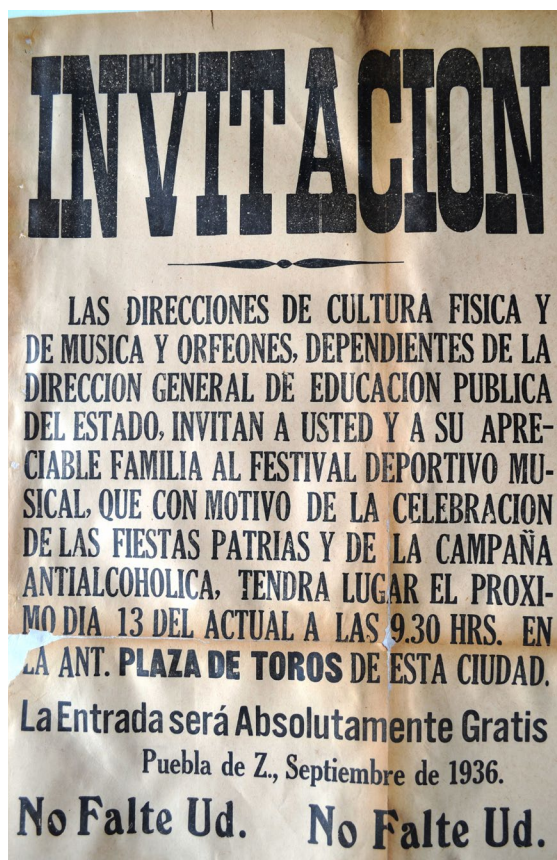
1 de marzo de 1857.
AGMP. Documentos de Cabildo, vol. 124, f. 60.

de molde y manuscritas, los números y la formación de estos y las cuatro oraciones de la doctrina; en la segunda clase estaban aquellos alumnos que tenían conocimiento de las sílabas, diptongos y triptongos, que ya daban sus primeros trazos de la pluma en papel arreglado, que conocían el valor de los números por sus respectivos lugares y su lectura y el texto del padre Ripalda; en la tercera clase estaban los niños que ya dominaban el silabeo, las lecciones de sentido vario, el uso de signos ortográficos, que eran capaces de copiar muestras, que conocían las cuatro reglas de aritmética, los mandamientos de la Iglesia y las primeras oraciones de misa por Minguet. En la cuarta clase estaban quienes leían en tono perfecto, escribían sin diagonal, sabían el diálogo de Ripalda, sumar, restar, multiplicar y partir quebrados, el resto de Minguet, los dos primeros capítulos de moral por Escoiquiz, el compendio de ortografía por Herranz y Quirós y el tratado de urbanidad por Urcullo y de Pouget; en la quinta, los que podían leer de improviso letra de molde y cursiva, escribir sin pauta ni falsa, usando la correcta ortografía, se sabían la moral y reglas de urbanidad y el catecismo de Pouget; y en, la sexta clase se ubicaba a los que dominaban el catecismo de Fleuri y todos los ramos que podían proporcionar instrucción a los niños, principalmente el de aritmética, en este grupo solo eran admitidos los que estaban perfectamente instruidos.

El mismo documento disponía que el horario de clase sería por la mañana y por la tarde, el orden que debían seguir los cursos, la obligación de los alumnos de concurrir aseados, debidamente aliñados de cara y manos y peinados. También establecía fechas, horarios y procedimientos para aplicar los exámenes, así como los premios que debían otorgarse a los más aplicados, y los castigos que, sin mayor detalle, debían aplicarse con moderación y justicia.

El documento es la recopilación de una larga experiencia de la autoridad municipal en materia educativa, trasladada a la normalización de la práctica escolar en la instrucción elemental, pues establecía el contenido y la metodología de la enseñanza al tiempo que prescribía el comportamiento de alumnos y preceptores, regulando su aspecto, sus horarios y las formas de evaluarlos.

Aun así, en esas primeras décadas de vida independiente, las quebrantadas instituciones de gobierno no lograron hacer realidad la aspiración de educar a los habitantes del país y se inclinaron por otorgar a la Com-



Invitación que realizan los directores de Cultura Física, Música y Orfeones de la Dirección General de Educación Pública del Estado, al festival deportivo musical, con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias y de la campaña antialcohólica, en la Plaza de Toros.

Septiembre de 1936.

AGMP. *Disposiciones Municipales*, vol. 40, f. 219.

pañía Lancasteriana la tarea de instruir a la población, al punto de erigirla como Dirección General de Instrucción Primaria en toda la República por decreto del 26 de octubre de 1842. Esta disposición de corte centralista, la primera y más visible, dejó bajo el control de la Compañía Lancasteriana todas las escuelas elementales del país sostenidas por los ayuntamientos. Su poder e influencia para gestionar el financiamiento a las escuelas, para determinar la organización de los niveles de enseñanza y los contenidos, así como el funcionamiento general de la enseñanza se mantuvo aún después de que este decreto fuera derogado en 1845.

Después de 1851, el Ayuntamiento de la ciudad de Puebla retomó el control de la instrucción pública, en detrimento de la Compañía Lancasteriana, y asumió la responsabilidad de nombrar a los profesores y vigilar su buen desempeño. Para algunos liberales, como Guillermo Prieto, no pasaba desapercibido el desprecio que se dispensaba a los maestros de primeras letras que, faltos de formación profesional, tenían poca credibilidad y recibían escaso apoyo de la sociedad, lo cual, a su juicio, impedía que la instrucción se difundiera hasta las últimas clases del pueblo. En esos años era muy común la falta de pago oportuno del magro salario de los profesores. En Puebla, los establecimientos de instrucción elemental siguieron bajo el control de la Compañía Lancasteriana hasta 1855, pero su influencia fue de más a menos.

En la década de los años cincuenta, a pesar de los esfuerzos, se reportaba que el estado de la instrucción era deplorable por falta de recursos y un buen régimen. La Junta de Caridad para la Buena Educación comunica sus trabajos a favor de la educación que se da a la juventud desvalida, la que, en todos los tiempos, aún en los más calamitosos, ha encontrado abiertas las puertas de la academia para instruirse en sus obligaciones cristianas y en los rudimentos más necesarios para los estados de la vida.

En esta oportunidad, el informe de la Junta hace notar la falta de instituciones y oportunidad para la buena educación de la mujer, revelando con ello los pocos avances logrados en materia de educación femenina.

Al mediar el siglo XIX, la corporación municipal extendió el alcance de sus afanes a favor de la educación; ya no se ocupaban únicamente de promover la instrucción elemental, también procuraban capacitar a la población en tareas específicas. El bando de la

prefectura del departamento de Puebla del 1 de marzo de 1857 invitaba a quienes supieran leer, escribir y las cuatro operaciones fundamentales a inscribirse en el curso de Teneduría de Libros, que de manera gratuita sería impartido con el apoyo del Ayuntamiento⁴. Esta comunicación oficial revela el interés por difundir los conocimientos útiles, alentando a los jóvenes a preferir la capacitación para el trabajo por encima de las largas carreras tradicionales; también da indicios de hacia dónde crece la oferta laboral en una ciudad reconocida por su perfil industrial y comercial.

La atención a las tareas educativas tuvo un breve aliento durante el Segundo Imperio: se mejoraron las condiciones materiales de las escuelas, se procuró dignificar el oficio de maestro, se amplió el contenido de los programas de enseñanza y se designó a un regidor de escuelas, cargo que en la ciudad de Puebla recayó en el señor Azcué, quien dispuso la apertura de escuelas diurnas, nocturnas, vespertinas y dominicales en el afán de brindar acceso a la educación a todos los habitantes sin distinción de edad, género o raza, pero a la caída del Segundo Imperio, estas iniciativas quedaron a la deriva.

Con la restauración de la República, el rumbo de la instrucción vivió un auténtico cambio de época: se secularizó la enseñanza, se ampliaron sus contenidos, se modernizaron sus métodos y se realizaron los mayores esfuerzos para difundirla entre todos los habitantes, estableciendo y alentando la fundación de un mayor número de escuelas. En 1870, en la ciudad de Puebla, se informaba que había seis escuelas públicas de niños y seis para niñas, además de 33 escuelas particulares para niños y 39 para niñas, que en conjunto educaban a 1,840 alumnos.

La estabilidad política que se inauguró en el porfirato alentó la labor educativa, aunque es preciso decir que en este periodo los mayores esfuerzos se orientaron a la instrucción técnica y superior. En la ciudad de Puebla, bajo la administración de los gobernadores porfiristas, empezaron a abrirse escuelas primarias municipales, particulares y gratuitas, llegando a contabilizarse 114 en 1889; para estos años el financiamiento de las escuelas ya no era responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento, su sostenimiento corría a cargo lo mismo del Gobierno federal, estatal

y municipal, particulares, clero o asociaciones, todos ellos actores interesados en mantener su influencia en el proceso formativo de los ciudadanos.

En este contexto, el Ayuntamiento poblano ya se podía permitir, además, promover la difusión de la cultura más allá de las aulas. Así lo muestra la publicación, el 9 de octubre, del programa para la celebración solemne del IV Centenario del Descubrimiento de América⁵. La inclusión en la conmemoración internacional de este acontecimiento y el llamado a la población para que se sume al evento son evidencias del sentido de pertenencia a una comunidad global, la que se integró al momento de la Conquista y que se celebró por todo lo alto con sendas exposiciones universales en Chicago y Madrid. Quedó bien clara aquí la máxima aspiración porfiriana: «poner a México en el concierto de las naciones civilizadas» y, para ello, el Ayuntamiento poblano cumplía con su parte.

Pero la buena marcha de la educación y la cultura no dependía, únicamente, del buen gobierno y de recursos financieros; la urgencia de educar y cultivar a la población se enfrentaba a la resistencia de los padres de familia quienes, apremiados por las necesidades económicas, preferían incorporar a sus hijos a las labores productivas antes que a la labor educativa. Esta situación, que contravenía el principio de obligatoriedad de la instrucción, motivó la creación de juntas de vigilancia en los diferentes municipios, que no solo debían supervisar la calidad de la enseñanza sino también la asistencia de todos los niños de su demarcación a la escuela. Y por su parte, el Ayuntamiento poblano emitió un bando para reiterar la obligación a la que estaban sujetos autoridades, padres, tutores y encargados de menores de proporcionarles instrucción elemental en escuela pública, particular o privadamente desde los seis hasta los catorce años⁶.

Bajo los regímenes porfiristas, se alentaron modificaciones radicales en las instituciones escolares, se implantó el método objetivo de enseñanza para desarrollar integralmente a los educandos, se puso el acento en la enseñanza práctica desde la educación primaria con el fin de adiestrar manualmente a los alumnos y, sobre todo, con el ánimo de instruirlos en el aprendizaje de los rudimentos de algún oficio que

4 AGMP, *Documentos de Cabildo*, vol. 124, f. 60.

5 AGMP, *Disposiciones Municipales*, vol. 122, f. 460.

6 AGMP, *Disposiciones Municipales*, vol. 4, f. 462.

MANUEL MIRUS,

Jefe Político del Distrito de Puebla, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que siendo obligación de la Jefatura Política velar por la Instrucción Primaria y hacer cumplir las leyes de la materia, recordará a los padres, tutores o encargados de menores, los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 13.º y 16 del decreto de 27 de Marzo de este año, que a ellos se refiere y que son como sigue:

Art. 6.º Las personas que tengan bajo su potestad, tutela o cuidado a algún menor, están obligadas a proporcionarle la instrucción primaria elemental en escuela pública, particular o privadamente, desde la edad de seis años hasta la de catorce. Esta obligación comienza en el período de matrículas siguiente a la fecha en que el niño cumpla seis años. El período obligatorio se dará por terminado en cualquier tiempo en que un niño o niña llegue a poseer los conocimientos que conforme a esta ley constituyen la instrucción elemental, y respecto de las niñas, si antes de los catorce años contraen matrimonio.

Art. 7.º La obligación que el anterior artículo impone a las personas encargadas de algún menor, se suspende ó cesa:

I. Si los niños que están bajo su potestad, tutela ó cuidado, padecen de enfermedad que los imposibilita para estudiar. Esta imposibilidad se comprobará debidamente ante la autoridad política local.

II. Si debiendo auxiliar á sus padres ó encargados en la época de la cosecha, obtuvieren de la misma autoridad la respectiva licencia por el tiempo necesario.

III. Si el niño se ausentare definitivamente del Estado.

IV. Si no hubiere escuela pública en el lugar de su residencia. En todos éstos casos la autoridad política local, expedirá una boleta al encargado del niño para su resguardo.

Art. 8.º Los niños pueden recibir la instrucción obligatoria: I. En las escuelas públicas; II. En las particulares; III. Fuera de unas y otras.

Si la reciben en las primeras, la asistencia regular y continua en los términos de esta ley, durante el período legal, basta para dar por cumplida la obligación impuesta por el art. 6.º á los padres, tutores y demás personas que tengan menores á su cargo. Si la reciben en las escuelas particulares, bastará también la asistencia en los mismos términos, siempre que la escuela se sujete á las disposiciones de esta ley. Si la reciben fuera de las escuelas públicas ó particulares, podrán ser obligados á someterlos á examen, cuando así lo determinen el Consejo de Vigilancia ó la Comisión auxiliar respectiva, con objeto de que la autoridad se asegure de que están recibiendo la respectiva instrucción.

Art. 13.º Los padres ó personas que tengan á su cargo niños á quienes se dé matriculación ó inscripción, ó en escuela particular, no sujeta á esta ley, deberán dar aviso en la época de la matrícula á la autoridad política local, de que así lo hacen, y mediante este requisito tendrá por cumplida la obligación que impone el art. 6.º de la presente ley, á salvo en todo caso la facultad que el art. 8.º otorga á los Consejos de Vigilancia y á las Comisiones auxiliares.

Art. 15.º Cuando los padres, tutores ó encargados de algún menor no cumplan con la obligación que tienen de darle instrucción en los términos de la ley, incurrirán en las siguientes penas, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 417 y 563 del Código Civil.

I. Si no envían al menor á una escuela pública ó particular que se sujete á esta ley, y no han declarado que dicho menor recibe la instrucción privadamente, sufrirán una multa de diez centavos á diez pesos ó el arresto correspondiente, y se les notificará que manden al menor á una escuela pública ó particular. En caso de reincidencia, la multa ó arresto serán dobles, y se inscribirá además al niño en una escuela pública.

II. Si han manifestado que el niño recibe la instrucción en escuela particular ó privadamente y se comprueba que tal declaración es falsa, el declarante será consignado al Ministerio público, quien á su vez lo pondrá á la disposición del Jefe competente, para que le imponga la pena señalada en el art. 241 del Código penal. Corresponde hacer la comprobación de que se trata á los Inspectores, Consejos de Vigilancia y Comisiones auxiliares, según los respectivos reglamentos.

III. Si el niño asistiere á escuela particular y, examinado por orden del Consejo de Vigilancia ó de la Comisión auxiliar respectiva, resultare que no recibe la instrucción obligatoria, se impondrá á las personas que lo tengan á su cargo una multa de diez centavos á diez pesos ó el arresto correspondiente por la primera vez, y se les obligará á inscribir al niño en escuela pública ó particular que se sujete á esta ley. En caso de reincidencia se duplicarán las penas.

IV. Cuando el niño incurrir en escuela pública ó particular que se sujete á esta ley, tenga más de seis faltas de asistencia en el mes, por culpa de las personas encargadas de él, la multa será de uno á cinco centavos ó el arresto que corresponda por cada falta excedente.

Art. 16.º Se aplicará la pena señalada en la fracc. IV del artículo anterior á las personas por cuya causa el menor á quien reclutan por contrato de servicios, aprendizaje ó cualquier otro de prestación de hechos, faltare más de las seis veces al mes de que habla la citada fracción.

LOS ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL QUE SE CITAN, SON:

Art. 417. Los tribunales pueden privar de la patria potestad al que la ejerce, ó modificar su ejercicio, si trata á los que están en ella, con excesiva severidad, no los educa, ó les impone procelosos inmorales, ó les dá ejemplos ó consejos corruptores.

Art. 563. Serán separados de la tutela:

I. Los que sin haber cuestionado su manejo conforme al cap. XIII de éste título, ejerzan la administración de la tutela.

II. Los que se condujeren mal en el desempeño de la tutela, ya respecto de la persona, ya respecto de la administración de los bienes del menor.

III. Los que no hubieren dado cuenta de su manejo ó se avergüen su incapacidad.

IV. El tutor en el caso prevenido en el art. 174.

EL ARTICULO DEL CODIGO PENAL QUE SE CITAN, SON:

Art. 241. La falsedad que se cometa declarando sin la protesta legal y fuera de juicio, ante una Autoridad pública, se castigará con arresto mayor y multa de segunda clase.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para que sea cumplida debidamente la ley.
Expedido en el Palacio Municipal de Puebla de Zaragoza, á los 18 días del mes de Abril de 1893.

EL JEFE POLITICO,

EL SECRETARIO,

TIP. ROMERO.

Bando que emite el jefe político de distrito Manuel Mirus sobre la obligación de la jefatura política de la instrucción primaria. Recuerda a los padres, tutores o encargados de menores del decreto de que al tener bajo su potestad, tutela o cuidado a algún menor están obligados a proporcionarles la instrucción primaria elemental en escuela pública, particular o privadamente, de los seis a los catorce años.

18 de abril de 1893.

AGMP. Disposiciones Municipales, vol. 4, f. 462.

les permitiera ganarse la vida. Con esto se vislumbra uno de los grandes afanes de los educadores porfiristas, educar para el trabajo, desde los primeros años de formación escolar.

Al finalizar el porfiriato, las prácticas educativas estaban reguladas con mayor precisión por las autoridades estatales o municipales que se habían hecho con el control absoluto de la actividad educativa. Todo pasaba por su discusión y aprobación, desde la definición del calendario escolar hasta las modificaciones a los programas de enseñanza; desde los requisitos para acceder a la instrucción primaria hasta los pormenores de la vida laboral de los profesores, incluyendo los premios o castigos que alumnos y profesores merecían por su desempeño. Pero, aunque la centralización y el control gubernamental del proceso educativo logró imponer un sis-

tema educativo claramente ordenado y estratificado, no logró remontar las altas tasas de analfabetismo ni la concentración de las instituciones educativas en los centros urbanos; sus debilidades y limitaciones se harían más que evidentes al estallido de la Revolución mexicana.

Finalmente, la propagación de la educación y la promoción de la cultura se instalaron como parte de las responsabilidades del Ayuntamiento poblano. Las disposiciones municipales, reglamentos y bandos de buen gobierno, en esta materia, intentaron abatir, de manera ordenada, el analfabetismo y la ignorancia que entorpecían el crecimiento y el desarrollo social y son testimonio de los esfuerzos de una sociedad que adoptó como propias las ideas de la modernidad para alentar la transformación de su sistema educativo.

Testimonios sobre alimentos y bebidas en el siglo de la modernidad poblana

Jesús Joel Peña Espinosa
Instituto Nacional de Antropología e Historia

La potestad normativa del Ayuntamiento de Puebla sobre materia de producción, circulación, comercio y consumo de los géneros comestibles y bebidas ha sido inherente a su naturaleza, en razón de la tradición legislativa castellana. Los acuerdos capitulares dan cuenta, desde el inicio, de este papel regulador por parte de la autoridad de la ciudad de los Ángeles. A través del sistema de veedores, almatacenes y fieles ejecutores, el sínodo municipal buscó salvaguardar la equidad del privilegio, y es necesario subrayar esto, porque no se puede ser ingenuo y pensar que las decisiones de esta corporación solo estaban enderezadas hacia el bienestar de la República. Los intereses de la oligarquía comercial permearon las decisiones capitulares en estas como en otras materias. La segregación étnica del sistema colonial, expresada en las políticas públicas sobre el control de los bastimentos, transitó por la pretensión de que cada grupo social consumiera embriagantes y alimentos conforme a «su naturaleza»; al paso del tiempo, la expresión condujo a disertaciones médicas y teológicas sobre los efectos que producían ciertos géneros en la población.

Los documentos del Archivo Municipal abundan en ordenanzas, interdicciones, sanciones, recomendaciones y todo género de disposiciones, desde las sutiles hasta las punitivas, sobre los comestibles que se vendían en la plaza mayor, en las plazuelas de los barrios, así como en las calles por los regatones y en los establecimientos como mesones, tabernas, pulperías y vendajes. Ayer como ahora, la regulación de precios, la calidad de los productos, el cuidado en la medida honesta, el orden social en torno al consumo de ciertos elementos, todo ello ha sido objeto de la legislación municipal.

Los antecedentes diplomáticos de los bandos que han sido seleccionados por el Archivo para esta edición conjuntan tres aspectos significativos de toda factura documental: *actio iuridica*, *conscriptio* y *publicatio*. Por lo tanto, estamos hablando de testimonios históricos de validez legal, interés social y conocimiento general. Esto último es la función del impreso, hacer pública una norma, es decir: publicarla. Dicha acción es indispensable para que las sanciones sean válidas,



legales y legítimas; de ahí la necesidad de la fórmula de publicación y sanción manifestada en las frases: «Lo que se hace saber al público para su inteligencia y fines consiguientes», «Lo que se transcribe a fin de que los interesados observen esta disposición...», «Lo que se publica para su observancia». El impreso fue reemplazando paulatinamente al pregón, ese anuncio hecho por las plazas y esquinas en voz del pregonero acompañado de atabales y chirimías; así, bajo el formato de bando salieron de las imprentas las circulares, edictos, ordenanzas, avisos, reglamentos, acuerdos, etcétera.

Es incuestionable la importancia que tienen los bandos para la historia de la ciudad y para comprender cómo una necesidad vital proporciona materia para el ejercicio del gobierno.

🍷 Legislar sobre el comer y beber

Las reglas sobre bastimentos se extienden en primera línea hasta los incipientes acuerdos capitulares asentados en las actas de cabildo del año 1533. Los registros en este tipo documental son abundantes, y en varias ocasiones se tradujeron en cuerpos legales más amplios y articulados, como las ordenanzas; muchas de estas dictadas para las artes y oficios que dieron lustre y fama a la ciudad, y muchas más surgidas en concreto para regular el comercio de alimentos y bebidas, por ejemplo, las ordenanzas de panaderos. Las normas para la vendimia de las indígenas en la plaza mayor permiten conocer los precios de un huevo, la carga de maíz, un guajolote, las verduras, las frutas de la tierra y de Castilla. Las interdicciones para los regatones nos refieren cómo portaban sus pequeños cajones con objetos de mercería, pasamanería y menudencias destinadas a la confección doméstica de indumentaria. Los aranceles puestos para ventas y mesones dejan al descubierto el costo por pasar una o varias noches en la ciudad, además del derecho de cama; se asentó el precio por el arrelde de pescado, una gallina adobada, una perdiz asada, el arrelde de queso y otros alimentos preparados o crudos. Las ordenanzas para las tabernas fijaron los precios para el vino, cuya medida base era el cuartillo, mientras que las normas en torno al consumo de

EL LICENCIADO JOSÉ MARIANO DUARTE Y RAMÍREZ, Prefecto de esta Capital y su departamento.

bases
Deseando el Exmo. Sr. Gobernador que al publicarse las bases constitucionales no se perturbe en manera alguna el buen orden, me manda hacer las prevenciones que siguen:

1.^o Mañana a las nueve de ella se cerrarán las pulquerías y vinaterías, y no se abrirán hasta el día siguiente: el infractor sufrirá cinco pesos de multa.

2.^o Se prohíbe en las demás tiendas toda venta de licores: los que contravengan a este art. sufrirán la misma pena que señala el anterior.

Y para que dichas prevenciones tengan su puntual cumplimiento, mando se publiquen por bando en la forma ordinaria, se fije en los parages de costumbre y se circule a quienes corresponda cuidar de su observancia. Puebla Noviembre 18 de 1835.

José Mariano Duarte.

Antonio M. de Zamacona, Srío.

IMPRESA DEL GOBIERNO.

Bando que emite el licenciado José Mariano Duarte y Ramírez, prefecto de la capital y su departamento, con medidas prohibitivas para vinaterías y pulquerías para preservar el orden.

18 de noviembre de 1835.

AGMP. *Leyes y Decretos*, vol. 7, f. 138.

pulque, dictadas al mediar el siglo XVII cuando se creó el asiento o exclusiva de comercio, prohibían la venta de alimentos preparados en los tlacuascales o jacalones, sitios efímeros que con el paso del tiempo y luego de adquirir una estabilidad y amplitud se convirtieron en las célebres pulquerías.

Esta muy larga tradición jurídica se extiende a lo largo de casi cinco siglos; la hallamos en el origen de la Angelópolis y nos obliga en los días hodiernos de la misma. Los ocho bandos seleccionados van de 1835 a 1933, cubren un siglo de la historia poblana y son muestra de un número más amplio de disposiciones en la materia sobre la cual aquí se reflexiona.

El primero de ellos¹ expone precisamente la relación entre lo que se bebe pública y privadamente con la estabilidad social; en este sentido mantiene esa preocupación secular del Ayuntamiento por la estabilidad y tranquilidad en los días extraordinarios. En este caso se trataba de salir al paso por la efervescencia política que produjo el cambio en el sistema político de la joven nación. Una sublevación ocurrida en 1834 tuvo entre sus consecuencias la instalación de un Congreso Constitucional en enero de 1835, el cual promulgó las Bases Constitucionales derogando así la Constitución federal que tenía apenas una década de vida; a raíz del cambio, poco después se estableció un gobierno de carácter centralista. Este contexto de inestabilidad política es el que dio pauta al Gobierno municipal para suspender la venta de bebidas embriagantes sobre la idea de evitar desórdenes sociales o festejos escandalosos.

Tres son los bandos cuya materia es aplicar normas para la venta y consumo del pulque: 1912, 1917 y 1920. La venta y consumo del pulque se reglamentó en Puebla desde los primeros años de la administración colonial; iba aparejado a las disposiciones que emanaban desde el palacio virreinal o directamente desde el Consejo de Indias. Larga historia cuyo hito en la legislación municipal angelopolitana son las ordenanzas emitidas en julio de 1615 sobre las tabernas, miel de cañas y pulque, anterior al de la Ciudad de México. A finales del siglo XVII se replanteó después de un breve lapso de prohibición absoluta como consecuencia del motín de indios de 1692 en la capital del virreinato. Una centuria más tarde se fue construyendo el sistema normativo con mayor precisión al mismo tiempo que ingresaba ya de forma legal el aguardiente

de caña. No es exageración sostener que las normas municipales para la venta y consumo de embriagantes rebasan una veintena. La definición territorial de los espacios para la ingesta de bebidas espirituosas halla su antecedente en la designación de un perímetro para el establecimiento de tabernas en los años de la Puebla novohispana y mantuvo esa práctica hasta muy entrado el siglo XX.

Ese aspecto sobresale en el mandato de 1912 suscrito por el jefe político Carlos Aldeco², al ordenar que los expendios de pulque se ubiquen en los sitios autorizados por el reglamento correspondiente. Como reminiscencia de antiguos debates acerca del tipo de pulque permitido y propio para el consumo, se halla la denominación de «pulque tlachique», como aquel que no estaba mixturado con ingredientes que lo hicieran dañino o provocaran una embriaguez inmediata de efectos tóxicos, sino que estaba curado con frutas que lo hacían inocuo o estaba por concluir su fase ingerible; esto lo distinguía del llamado «pulque fino», generalmente blanco y tierno, natural, como se denomina también. No está por demás señalar que, para los años de este bando, comenzaba ya a correr la difamación sobre esta bebida, que se adulteraba con excrecencias, versión prohijada por las cerveceras para desplazar al pulque en el consumo popular. Precisamente esa supervisión sobre la calidad de la bebida vendida en las pulquerías condujo a la expedición de licencias, que además representaba un ingreso para las arcas municipales, que otrora fue el «asiento» para el tesoro real. El acuerdo publicado el 11 de septiembre de 1920 buscaba meter al orden a los dueños de las pulquerías³.

El reglamento de 1917, conformado por 22 artículos más los transitorios, ayuda a reconstruir la fisonomía de los expendios de pulque; las formas del inmueble, sus características interiores, la decoración que, por cierto, no permitía el uso de la bandera mexicana ni alusión a elementos patrios como tampoco cuanto atentara contra «...la moral, la civilización y el respeto debido a las clases sociales», los letreros que expresaban la prohibición de ingreso a menores de edad y a los gendarmes, los horarios y hasta el entorno de los establecimientos⁴.

.....

² AGMP, *Disposiciones Municipales*, vol. 14, f. 75.

³ AGMP, *Disposiciones Municipales*, vol. 24, f. 213.

⁴ AGMP, *Disposiciones Municipales*, vol. 21, f. 83.

.....

¹ AGMP, *Leyes y Decretos*, vol. 7, f. 138.

El acuerdo publicado en agosto de 1886 sobre alimentos pone en evidencia que a fuerza de ley no pueden suprimirse las costumbres. Los ahora llamados antojitos, chalupas y molotes, no debían prepararse ni venderse en los quicios de los zaguanes ni en las banquetas; sin embargo, en nuestra cotidianidad contemporánea es común ver a las chaluperas y moloteras friendo sus productos en el quicio de un portón, bajo la luz tenue de un foco grande, mientras la manteca salpica el umbral de piedra que accede a la vecindad. Lo que marca la diferencia es la disposición para que los puestos de fruta quedaran a medianía de calle y solo desde el ocaso; práctica que cabía en una época donde los carros y tranvía pasaban por algunas calles y hasta cierta hora; que también acusa la necesidad de mercar determinados géneros por la noche para utilizarlos al día siguiente, cuando la vida empezaba muy temprano. Esa permisión se extendió por varios años, aún entrado el siglo XX no era raro que en ciertos barrios hubiese de noche algunos puestos de frutas, verduras y bebidas como Jamaica, en las plazas frente a los templos y en media calle⁵.

Estas situaciones se veían como una cuestión de salud pública, lo cual privaba para todo tipo de comestible. En esa tesitura se entiende la disposición de que los vendedores de golosinas, frutas y dulces no tuvieran la mercancía a ras de piso, se exhibieran dentro de contenedores de vidrio, denominados como «fanales», término ya en desuso como los propios recipientes; permite saber que los accesos a casonas y accesorias eran lugares elegidos para esta vendimia. El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 1927 solo refrendó lo legislado por un cuatrienio antes y que era objeto de olvido y transgresión⁶. No es de menor relevancia que la corporación municipal pusiera atención en virtud de la petición presentada por el médico que dirigía el Departamento de Salud e Higiene. Aunque las preocupaciones sanitarias eran constantes, también debe ponerse en el contexto de que habían transcurrido pocos años de la epidemia de influenza española, además de que aún hacían temer otras enfermedades como el cólera *morbus*.

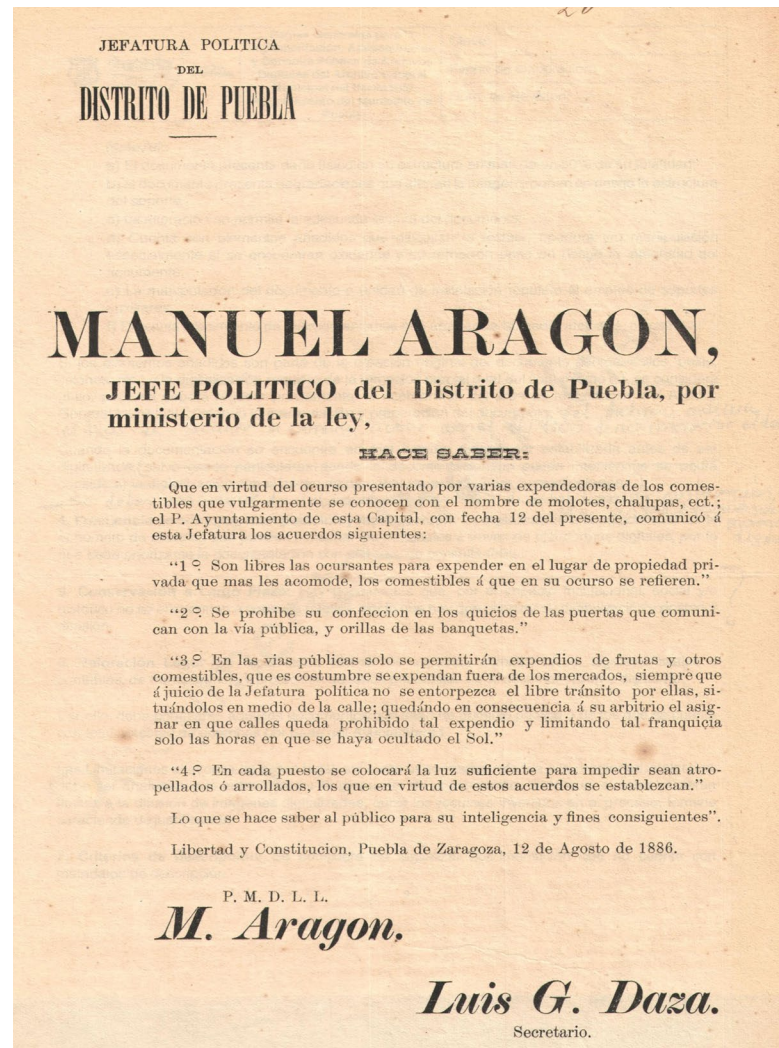
El acuerdo publicado el 24 de enero de 1849 por el prefecto político de la ciudad de Puebla⁷, estableciendo varias indicaciones en el comercio del pan, recuer-

• • • • •

5 AGMP, *Disposiciones Municipales*, vol. 3, f. 41.

6 AGMP, *Disposiciones Municipales*, vol. 37, f. 424.

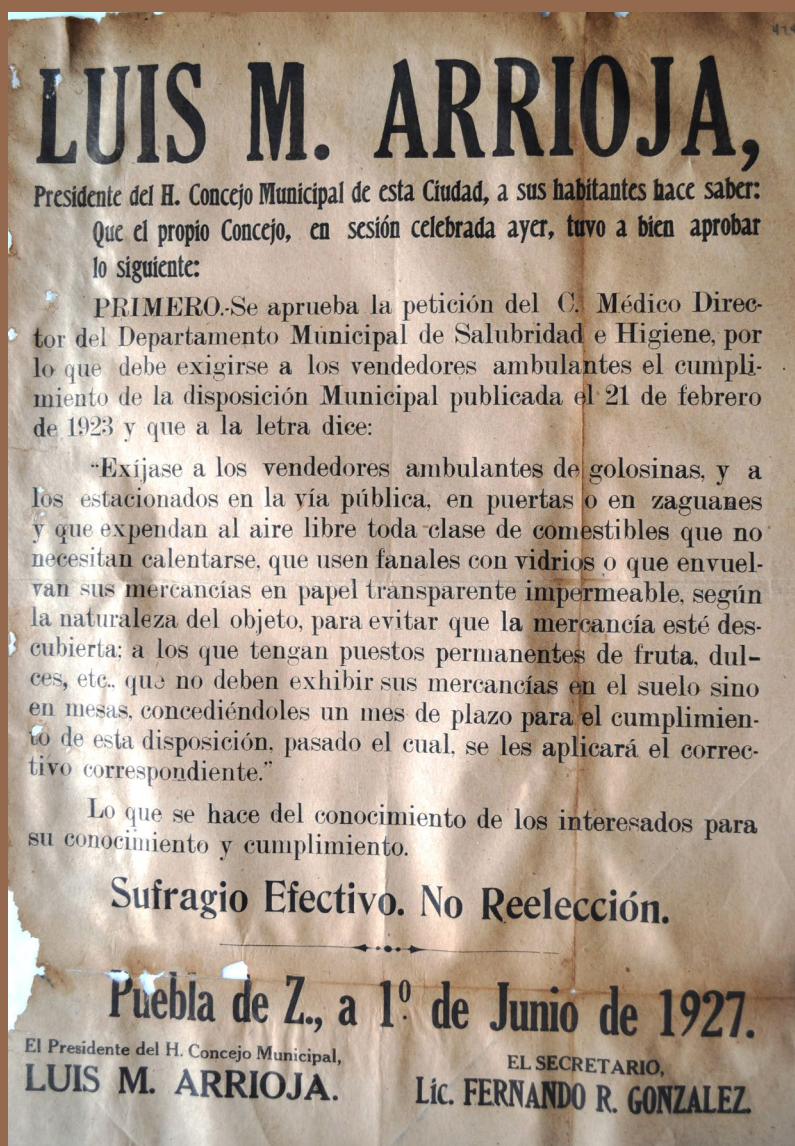
7 AGMP, *Documentos de Cabildo*, vol. 116, f. 65.



Comunicado en forma de bando del Ayuntamiento al jefe político Manuel Aragón, sobre los acuerdos de expendedoras de comestibles como molotes, chalupas, etc.: son libres de expender en propiedad privada, aunque se prohíbe que se ubiquen en los quicios de las puertas que dan a la vía pública y orillas de las banquetas. En la vía pública solo se permiten expendios de frutas y algunos alimentos, siempre que no obstruyan el libre tránsito.

12 de agosto de 1886.

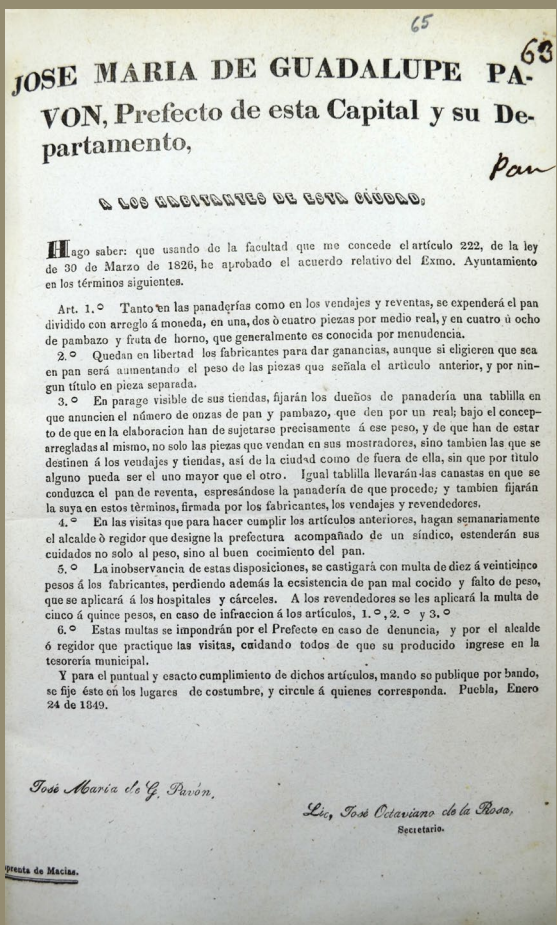
AGMP, *Disposiciones Municipales*, vol. 3, f. 41.



Comunicado en forma de bando del presidente del H. Concejo Municipal, Luis M. Arrijoja, donde se aprueba la petición del médico general de Salubridad e Higiene de exigir a los vendedores ambulantes de golosinas y a los estacionados en la vía pública, puertas o zaguanes y que expendan al aire libre toda clase de comestibles, que usen fanales con vidrio o que envuelvan sus mercancías en papel transparente impermeable.

1 de junio de 1927.

AGMP. *Disposiciones Municipales*, vol. 37, f. 424.



Bando emitido por el prefecto de la capital y su departamento, José María de Guadalupe Pavón, comunicando a los habitantes de la ciudad sobre las condiciones a cumplir para la venta del pan.

24 de enero de 1849.

AGMP. Documentos de Cabildo, vol. 116, f. 65.

da una de las vocaciones más queridas en la identidad gastronómica angelopolitana, la panadería. Es otra actividad anclada en la propia esencia de la ciudad, cuya historia alcanza las fértiles tierras de Atlixco, donde la producción de trigo permitió el apogeo de la molinera y producción de harina y pan en la ciudad de Puebla. Tanta fuerza alcanzó, que en el siglo XVII esta urbe pagó determinadas obligaciones fiscales hacia la Corona mediante el avituallamiento de bizcocho para las flotas que surcaban el océano Atlántico y el Pacífico dentro del sistema comercial del orbe hispánico. Otra historia dilatada que surca los cinco siglos de nuestra localidad. Volviendo al bando de mediados del siglo XIX, es como un retrato en prosa de las panaderías, de la forma de comprarlo y denominarlo, la diferencia entre la venta directa de horno y el precio de reventa, la calidad y el peso correcto.

🔗 Cierre

Los documentos que tan atinadamente eligió el Archivo General Municipal son como vectores que guían hacia la comprensión de un siglo en la práctica legislativa municipal sobre algo tan vital como los alimentos y bebidas. Sea para la simple sobrevivencia, para la sociabilización o para el divertimento en la vida cotidiana o los días extraordinarios. Pone frente al lector una tradición de cinco siglos en el ejercicio de la gobernanza municipal, sobre temas cuyos orígenes normativos arrancan desde los primeros tiempos de la Angelópolis y mantienen una viveza acomodada a los tiempos de la actualidad.



Bibliografía



AA. VV. *El pan y sus molinos en la Puebla de los Ángeles*. Puebla: H. Ayuntamiento de Puebla, 1997.

Cabrera, Francisco J. *La vida en Puebla*. México, 1987.

Cabrera, Francisco J. *Puebla y los poblanos*. México, 1987.

Contreras Cruz, Carlos (Coord.). *Puebla una historia compartida 1808-1917*. Puebla: BUAP / H. Ayuntamiento de Puebla, 2008.

Cordero y Torres, Enrique. *Crónicas de mi ciudad*. México, 1986.

Peña Espinosa, Jesús Joel. «Vino y pulque bañando el esplendor y miseria de la Puebla colonial». *El Pregonero de la Ciudad*, 3^a: 4, (julio-septiembre 2019): 13-17.

HABITANTES DE ELLA HACE SABER:

que en consecuencia de lo prevenido en el Soberano Decreto de 5 de
tiembre último, acordó en cabildo de este día se haga el solemne ju-
mento de reconocimiento y obediencia á S. M. I. el **SEÑOR DON**
JUSTIN PRIMERO (Q. D. G.) á las tres de la tarde del Domingo
el corriente en los tres actos y lugares que ha sido costumbre.
Y por cuanto este singular motivo demanda que todo Ciudadano pu-
blicamente manifieste su júbilo, amor y gratitud hácia el augusto Liberta-
del Imperio, esta Corporacion se promete cumplir el vecindario
tísimamente cuanto el Señor Gefe político tiene prevenido en sus
tadas disposiciones, reencargando las iluminaciones, el adorno, deco-
aseo de toda la Ciudad, en especial de las calles por donde se hará
aseo, las que se asignarán oportunamente. Dado en la Sala Capitular la
Puebla de los Angeles á 5 de Diciembre de 1822, segundo de la la
pendencia del Imperio Mexicano.

Carlos Garcia.

*Manuel Perez Salazar
Mendez Mont.*

Patricio Furlong.

José Maria de Horta.

Manuel Perez de Oropeza.

Por mandado del Excmo. Ayuntamiento. o

Manuel José Herroxa.
Secretario.



Los tres *Impresos poblanos del Imperio mexicano* sobre aleación metálica de 1822 son obras singulares. Testimonian un experimento tipográfico llevado a cabo por un impresor experto y hábil que logró transferir sus técnicas al metal con maestría. En un soporte duradero y de acabado brillante, estos bandos iban a marcar un momento clave en la historia del movimiento de la Independencia de México.

Agnes Gehbald

Universidad de Berna, Suiza

Doctora en Historia Iberoamericana por la Universidad de Colonia, Alemania

Las conmemoraciones y las identidades a través de los bandos

Frances L. Ramos
University of South Florida

Con el establecimiento de la Primera República Mexicana en 1824, la ciudadanía de México comenzó el arduo proceso de construir una nación. A través de diversos tipos de ceremonias públicas, líderes políticos definieron para sí mismos y los demás, afuera y adentro de México, lo que significaba ser mexicano. Las conmemoraciones públicas y fiestas organizadas por los gobiernos regionales y municipales de México desempeñaron un papel importante en el desarrollo del nacionalismo y la cohesión social. Antes de 1910, la tasa de alfabetización nacional de México apenas superaba el 30 %, y, por lo tanto, la mayoría de su población fue adoctrinada en la nueva «religión cívica» a través de las conmemoraciones públicas¹. La colección de bandos del Archivo General Municipal de Puebla es muy rica y para este ensayo se revisaron 35 relacionados con las conmemoraciones y fiestas. Esta extensa colección revela el papel central de las ceremonias públicas en la construcción de las identidades colectivas.

En el siglo XVIII, la monarquía borbónica de España dependía de las ceremonias y celebraciones públicas como herramientas de ingeniería social, o para promover lo que Alan Knight ha denominado «desarrollismo», o una creencia en la inevitable trayectoria hacia la «modernidad»². Los administradores borbónicos buscaban regular las diversiones públicas, viéndolas como oportunidades para educar a los novohispanos. Además, mientras que los Habsburgo habían promovido la imagen de un rey sagrado pero distante, los administradores borbónicos caracterizaban cada vez más al mismo rey como una figura activa y ejemplar, al tanto de todas las decisiones.

Al lograr la independencia de España, líderes poblanos no necesitaron ser instruidos sobre la importancia de la ceremonia pública en la formación de la memoria y las actitudes colectivas. A través de las ceremonias reales, prelados y administradores habían asociado

• • • • •
1 Mary Kay Vaughan, «Primary Education and Literacy in Nineteenth-Century Mexico: Research Trends, 1968-1988». *Latin American Research Review* 25, núm. 1 (1990): 31-36

2 Juan Pedro Viqueira Albán. *¿Relajados o reprimidos?: diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces* (México: Fondo de Cultura Económica, 1987).



a su monarca con figuras míticas como Hércules, el «fundador» de España, o con figuras históricas como Fernando III de Castilla, quien reconquistó Sevilla y Córdoba. De esta manera, presentaban a sus reyes como los descendientes de una larga línea de líderes sagrados y defensores de la fe. Si la cultura es, parafraseando al antropólogo Clifford Geertz, un conjunto de historias que las comunidades cuentan sobre sí mismas, entonces las élites del siglo XVIII utilizaron la ceremonia pública para contar la historia de un pueblo industrioso, unido en su lealtad a un rey piadoso³.

Después de la Independencia, gobernantes nacionales y municipales comenzaron a «inventar tradiciones» como una forma de ayudar a la ciudadanía a concebir su estado-nación⁴. En Puebla, líderes municipales promovieron una nueva «religión cívica», tratando las ceremonias públicas como escenarios para introducir símbolos, metáforas y genealogías que permitirían a los poblanos desarrollar una identidad arraigada en la nación. Aunque las expresiones públicas de nacionalismo no necesariamente reemplazaron otras identidades colectivas, como la católica o la poblana, colocaron la historia mexicana dentro de un marco teleológico, en constante avance hacia el progreso.

Sin embargo, a principios del siglo XIX, los líderes políticos mexicanos lucharon por construir una historia colectiva que fuera aceptable y usable. En 1825, la primera Junta Patriótica de la Ciudad de México inauguró la conmemoración anual del 16 de septiembre, aniversario de la Independencia de México, y la única ceremonia bajo su responsabilidad hasta 1836. Sin embargo, muchos pensadores conservadores asociaron la revuelta de Hidalgo con la violencia y el desorden, y aplaudieron a Agustín de Iturbide por su protección de la Iglesia y los derechos de los peninsulares. En consecuencia, en 1837 la Junta Patriótica de México también se encargó de la conmemoración anual del 27

de septiembre, el aniversario de la entrada triunfal de Iturbide en la Ciudad de México⁵.

Para conmemorar el aniversario de la Independencia en Puebla en 1842, Valentín Canalizo, general de División, gobernador y comandante general del departamento de Puebla, emitió un sencillo bando sin florituras, adaptando la propuesta de la Junta Patriótica de Puebla con respecto al Aniversario de la Independencia de México⁶. Aliado clave de Antonio López de Santa Anna, Canalizo participó en el levantamiento de 1833 que condujo al establecimiento de la República Centralista de México. Como se describe en los dieciséis artículos del bando, el aniversario estaba concebido en términos conservadores, ya que la Iglesia y el Ejército desempeñarían un papel central en todo momento y la conmemoración iniciaría con una misa y el canto del *Te Deum Laudamus*, un himno utilizado tradicionalmente en las ceremonias relacionadas con el monarca español. También, es revelador que el bando ni siquiera menciona a Miguel Hidalgo y reserva el 17 de septiembre como día de luto. Esta sombría conmemoración contrasta fuertemente con la visión que los liberales proyectarían más tarde.

Para principios del siglo XX, una visión liberal de la historia mexicana ya se había convertido en la historia oficial de la patria, incorporando el nacionalismo antiespañol, el anticlericalismo y una aceptación restringida del pasado prehispánico. En ese momento, el nacionalismo mexicano abrazó plenamente la versión teleológica de la historia mexicana, con partidarios del presidente Porfirio Díaz describiendo su administración como la realización de las promesas de la Independencia y la Reforma, y muchos de ellos consideraban a México en términos positivistas, siempre

•••••

5 Michael Costeloe, «The Junta Patriótica and the Celebration of Independence in Mexico City, 1825-1855». *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* 13, núm. 1 (1997): 21-53.

6 Bando emitido por el gobernador y comandante general del departamento de Puebla, dando a conocer las actividades programadas por la Junta Departamental para solemnizar el aniversario del 16 de septiembre de 1810, 15 de septiembre de 1842, Puebla, AGMP, *Documentos de Cabildo*, vol. 109, f. 334.

•••••

3 Clifford Geertz, *The Interpretation of Cultures: Selected Essays* (New York: Basic Books, 1973), 448.

4 E. J. Hobsbawm y T. O. Ranger, ed. *The Invention of Tradition* (Cambridge: University Press, 2012).

evolucionando hacia un nivel de civilización dictado por la razón y el eurocentrismo.

Al mismo tiempo que proyectaba una imagen «moderna» y cosmopolita, la élite política y comercial de Puebla también utilizaba las celebraciones públicas para demostrar el patriotismo local y su conciencia de clase. En 1909, el Gobierno de Puebla decidió inaugurar una conmemoración anual para marcar la llegada de la primavera, algo tal vez planeado para desviar la atención de cualquier tipo de conmemoración del 1 de Mayo, Día Internacional de los Trabajadores. En este mismo año en la Ciudad de México, los partidarios de Díaz orquestaron una manifestación supuestamente a su favor, encabezada por trabajadores el 5 de mayo, posiblemente como una forma de socavar simbólicamente el poder de la clase obrera⁷.

Como se desprende del colorido y evocador bando, la Fiesta de Primavera de Puebla consistió principalmente en una exhibición de plantas nativas, un concurso de bandas (tocando Wagner), una exhibición de carruajes, y un «combate de flores». Estas diversiones, patrocinadas por las empresas más importantes de Puebla, reflejaron el cosmopolitismo autoconsciente de la élite y clase media creciente⁸. Sin embargo, en el propio bando también se aprecia un sentido de patriotismo local, como indica el escudo de armas de la ciudad en la parte superior izquierda. Con el comienzo de la Revolución mexicana, el Gobierno municipal de Puebla decidió suspender la fiesta anual, retomándola en 1921⁹.

Puebla empezó su época nacional con un sentido de sí misma, y esto se refleja en su variada colección de bandos, pero quizás especialmente en los relacionados con el aniversario de la Batalla de Puebla. El 9 de mayo de 1862, el presidente Benito Juárez declaró que la victoria de las tropas mexicanas sobre las fuerzas francesas en la Batalla de Puebla, que acababa de ocurrir el 5 de mayo, se celebraría perpetuamente como fiesta nacional. La conmemoración se convirtió en

• • • • •

7 Miguel Rodríguez, «Chicago y los charros: ritos y fiestas de principios de mayo en la ciudad de México». *Historia Mexicana* 45, núm. 2 (1995): 383-421.

8 También véase Comisión de festividades. [Expedientes] con todo lo relativo a las fiestas de primavera iniciadas en el presente año. AGMP, *Expedientes*, vol. 488, 1909, exp. 13 A y B, fs. 445-492.

9 Programa en forma de bando en el que se acuerda la fiesta de la primavera, organizando un concurso de coches adornados y un combate de flores. Mayo de 1921. AGMP, *Disposiciones Municipales*, vol. 25, f. 233.

una tradición institucionalizada en el estado de Puebla, con interés aumentando en la década de 1890 ya que también sirvió como una ocasión útil para elogiar al presidente, quien desempeñó un papel heroico en la batalla. Después de la Revolución mexicana, el Gobierno de Puebla apoyó la conmemoración anual con entusiasmo, y la vinculó con la evolución de México hacia la modernidad, una idea encarnada en lo que los forjadores de la patria revolucionaria denominaron la Revolución, con mayúscula: una revolución imparable y cosificada. El archivo contiene una impresionante colección de bandos bellamente decorados para la conmemoración anual, pero en 1962, Puebla celebró el centenario de la batalla con veintinueve días de actividades. En un bando con un busto del general Ignacio Zaragoza en la parte superior, un medallón que representa a Zaragoza montado sobre un caballo en la parte inferior izquierda y, finalmente, una representación del escudo de armas de Puebla en la parte inferior derecha, el Ayuntamiento convocó símbolos de la mexicanidad que recientemente habían sido elevados a la escena nacional.

Después de la Revolución, México se convirtió en un Estado con un solo partido político: el Partido de la Revolución Institucionalizada. Sus partidarios jugaron con la memoria histórica para subrayar el ideal de progreso continuo y un sentido «auténtico» de mexicanidad, que algunos continuaron reconociendo en la cultura mestiza y otros buscaron a través del indigenismo. A partir de las décadas de 1920 y 1930, los revolucionarios culturales construyeron una mexicanidad más incluyente, promoviendo el recién inventado ballet folclórico y la charrería como auténticas expresiones de identidad nacional y, como se indica en el bando, estas dos actividades jugaron un papel en las celebraciones de Puebla. Además, en 1962, Puebla también recibió una presentación de bailarines nativos al estilo Guelaguetza patrocinada por la Universidad Benito Juárez de Oaxaca.

La conmemoración, además, vinculó diferentes momentos de la historia nacional de México y forjó una narrativa de desarrollo teleológico. El programa destacó la historia del origen de México, celebrando el día del natalicio de Miguel Hidalgo, e incluso «santificó» a Ignacio Zaragoza como héroe de la nación con la colocación de su cuerpo dentro del Monumento a la Victoria de Puebla. Sin embargo, mientras celebraba el pasado, Puebla mantuvo su mirada hacia el futuro, destacando las recientes mejoras en la ciudad y su in-

Programa general en forma de bando para las Fiestas de Primavera en la ciudad de Puebla los días 10 y 11 de abril, incluyendo exposición de flores y plantas, concurso de bandas, desfile de niños vestidos «caprichosamente», concurso de carruajes y bicicletas, fachadas y escaparates.

Marzo de 1909.
AGMP. Expedientes, vol.
488, f. 460.

460



FIESTAS DE PRIMAVERA

PROGRAMA GENERAL.

♦ ♦ ♦

DIAS 10 Y 11 DE ABRIL:

EXPOSICION DE FLORES Y PLANTAS del Estado, en el Parque Central.

DIA 10 POR LA TARDE:

CONCURSO DE BANDAS, de la Capital y de los Distritos, en el Paseo de Hidalgo, de 4 á 7.

DIA 11 POR LA MAÑANA:

DESFILE DE NIÑOS hasta de cinco años de edad, vestidos caprichosamente, en el Parque Central, á las 11 y media.

DIA 11 POR LA TARDE:

CONCURSO DE CARRUAJES Y BICICLETAS, que desfilarán del Paseo de Hidalgo al de Bravo, á las 4; y BATALLA FLORAL.

DIA 11, MAÑANA Y TARDE:

CONCURSO DE FACHADAS Y DE ESCAPARATES de comercio, adornados con flores ú otras combinaciones artísticas.

El Ayuntamiento invita al público para que contribuya al mayor lucimiento de las fiestas.

Puebla, Marzo de 1909.

LA COMISION ORGANIZADORA:

Francisco de Velasco.	Dr. Jesús M. de la Fuente.	José Luis Román.
Andrés Matienzo.	Eic. Enrique Gómez Haro.	

IMP. ARTISTICA, CHOLULA IS.

ANGELIS SVIS DEVS MANDAVIT DE TEUTONICIS OMNIBUS VIIS TVIS

FIESTAS DE PRIMAVERA

El Ayuntamiento de Puebla ha acordado festejar, anualmente, la entrada de la Primavera, fijando para la primera celebración de tales festejos los días 10 y 11 de Abril próximo, bajo el programa siguiente:

➔➔➔ **DIAS 10 Y 11.** ➔➔➔

En la Plaza de la Constitución: EXPOSICION DE FLORES Y PLANTAS que se producen en el Estado.

DIA 10.

En el Paseo de Hidalgo: CONCURSO MUSICAL DE BANDAS de la Capital y de los Distritos.

DIA 11.

Por la mañana, en la Plaza de la Constitución: DESFILE DE NIÑOS hasta de cinco años de edad.

Por la tarde, CONCURSO DE CARRUAJES ADORNADOS y batalla floral.

SE INVITA AL PÚBLICO para que concurra a esas fiestas, advirtiéndose que para las fechas indicadas, se habrá dado ya principio al asfaltado de las calles de la Ciudad.

Puebla de Zaragoza, Marzo de 1909.

LA COMISION ORGANIZADORA:

Programa en forma de bando para las Fiestas de Primavera en la ciudad de Puebla; se invita al público a que concurra a las fiestas, advirtiéndole que para esas fechas ya se habrá dado principio al asfaltado de las calles de la ciudad.

Marzo de 1909.

AGMP. Expedientes, vol. 488, f. 461.

1862 1962

5 DE MAYO

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que el Gobierno del Estado, la 2da. Zona Militar y el H. Ayuntamiento, han tenido a bien aprobar el programa de las actividades que se celebrarán en la Heroica Puebla de Zaragoza y del Primer Centenario de la Gloriosa Batalla del 5 de Mayo de 1862

PROGRAMA:

ABRIL

DIA 29
Inauguración del Centro Cívico 5 de Mayo.

DIA 30
Desfile de bandas musicales.

DIA 31
Exposición de flores y plantas.

MAYO

DIA 1
Desfile de niños.

DIA 2
Concurso musical de bandas.

DIA 3
Batalla floral.

DIA 4
Exposición de flores y plantas.

DIA 5
Inauguración del Centro Cívico 5 de Mayo.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
H. Puebla de Zaragoza, Abril de 1962.

fraestructura. Por ejemplo, la conmemoración incluyó la inauguración de la Súper Carretera México Puebla, y en otro día específico, el presidente Adolfo López Mateos tenía previsto inaugurar una clínica en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Durante los siglos XIX y XX, la élite gobernante de Puebla construyó continuamente la nación a través de elaboradas conmemoraciones. La colección de bandos del Archivo General Municipal de Puebla permite a los investigadores examinar las formas en que los líderes de Puebla apelaron al pasado para dar forma al futuro, lo que permitió el desarrollo de una constelación de identidades basadas en religión, etnia, clase, comunidad local y nación.

Bando en el que se publica el programa de actividades anunciado por Eduardo Cue Merlo, presidente municipal constitucional para conmemorar el primer centenario de la batalla del 5 de mayo de 1862. Las actividades comenzarán el 29 de abril y concluirán el 29 de mayo, destaca la inauguración del Centro Cívico 5 de Mayo.

Abril de 1962.

AGMP. Bandos, pieza 460.



Bibliografía



AGMP. *Documentos de Cabildo*, vol. 109, f. 334.

AGMP. *Disposiciones Municipales*, vol. 25, f. 233.

AGMP. *Expedientes*, vol. 488, 1909, exp. 13 A y B, fs. 445-492.

Costeloe, Michael. «The Junta Patriótica and the Celebration of Independence in Mexico City, 1825-1855». *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* 13, núm. 1 (1997): 21-53.

Geertz, Clifford. *The Interpretation of Cultures: Selected Essays*. Nueva York: Basic Books, 1973, 448.

Hobsbawm, E. J. y T. O. Ranger, ed. *The Invention of Tradition*. Cambridge: University Press, 2012.

Rodríguez, Miguel. «Chicago y los charros: ritos y fiestas de principios de mayo en la ciudad de México». *Historia Mexicana* 45, núm. 2 (1995): 383-421.

Vaughan, Mary Kay. «Primary Education and Literacy in Nineteenth-Century Mexico: Research Trends, 1968-1988». *Latin American Research Review* 25, núm. 1 (1990): 31-36.

Viqueira Albán, Juan Pedro. *¿Relajados o reprimidos?: diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.



**Los bandos y el legado del
Archivo General Municipal
de Puebla: reflejos de
la vida urbana**



La recepción de los bandos en la ciudad de Puebla

Arturo Córdova Durana

Consejo de la Crónica del Estado de Puebla

Los bandos impresos que resguarda el Archivo General Municipal de Puebla en el fondo histórico de los siglos XIX y XX vinieron a suplir las reales cédulas, provisiones reales y mandamientos virreinales que impresos o manuscritos se enviaban al cabildo angelopolitano durante la etapa novohispana para su obediencia. Los de observancia general eran pregonados públicamente, acción que refrendaba la vieja costumbre de anunciar de «viva voz» las normas de buen gobierno y administración del reino de la Nueva España, así como las buenas o malas noticias que acaecían en la ciudad, la capital del virreinato o la metrópoli española; tradición de viejo arraigo en España y toda Europa desde la época medieval, con profundas raíces en el heraldo de la Grecia clásica y el praeco de la Roma imperial.

El origen del término bando es el verbo visigodo bandir, cuyo vocablo original *bandwjan* hace referencia al hecho de pregonar o hacer público algo, lo que se hacía en los asentamientos humanos que carecían de órganos informativos regulares¹, donde los llamados «pregoneros» daban a conocer desde lugares estratégicos y «a grito vivo» las órdenes y disposiciones de las autoridades. En la Puebla de los Ángeles, el Portal de Mercaderes o Portal Juárez, o la Plaza Mayor eran los sitios indicados para estos actos, debido a lo público de su localización y a la gran cantidad de gente que a ellos concurrían, usándose las gradas de la Catedral y la Plazuela del Espíritu Santo, conocida hoy como de la Democracia, como lugares complementarios para dar a conocer hechos gozosos o dolorosos, como el nacimiento de los herederos de la Corona española, la proclamación de un nuevo rey o la muerte de algún miembro de la casa reinante, los enfrentamientos bélicos de importancia de la Corona española, o el recibimiento de un nuevo virrey u obispo².

Es una pena que la cultura oral del pregonero haya desaparecido, algunos pueblos conservan esta importante figura que a través de los megáfonos, que siguen anunciando hechos y acontecimientos, como pérdidas de objetos, invitaciones y noticias de interés general. Sin embargo, la voz del pregonero que comunicaba de manera sensible la naturaleza abstracta de las leyes se ha perdido para siempre, junto con el golpe de los atabales y el estruendo de trompetas, clarines y chirimías que lo acompañaban³. Hasta los pregones judiciales que precedían a la sentencia definitiva de un juez en el remate y adjudicación de bienes patrimoniales fue sustituida por los edictos que se publican en los medios de mayor circulación, para ser conocidos por quien tenga interés en su posesión.

La voz omnipresente, efímera, teatral, solemne y autoritaria del pregonero que había resonado en Occidente a lo largo de 26 siglos⁴, dando a conocer actos de gobierno y de justicia, para que «venga

1 IJUNAM, s. f., p. 51-52.

2 El pregonero también anunciaba estos acontecimientos en las principales calles de la traza española, en los barrios circundantes de San José, Santa Ana, Analco, San Francisco, Santiago y El Carmen, además de los pueblos pertenecientes a la jurisdicción de la ciudad, como Amozac, Totimehuacán y Cuauhtinchán. Ver AGMP, *Actas de Cabildo*, vol. 22, ff. 22 vta. y 23 vta.

3 Illades, 2010, 7 y 100.

4 *Ibidem*.



a noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia»⁵, como solían decir, desapareció públicamente para ser sustituida por los bandos municipales impresos que, en ocasiones, al fijarlos en las paredes de lugares estratégicos, se hacía con el acompañamiento de bandas de guerra o música para llamar la atención de la ciudadanía y que se acercara a conocer su contenido. En cuanto a las instancias de gobierno superiores, como las estatales y la federal, sus acuerdos y decisiones las comunican a través de sus propios órganos de difusión, como el *Diario Oficial de la Federación* y el *Periódico Oficial* de cada estado, respectivamente, para que tras su publicación entren en vigor y tengan fuerza legal.

🌀 *La respuesta de la población ante las disposiciones emitidas*

Los bandos pueden ser solemnes u ordinarios y jurídicamente se relaciona con las reglas administrativas de policía y buen gobierno expedidas por los ayuntamientos, entendiendo el vocablo «policía» por su acepción griega de polis o ciudad y los términos «buen gobierno» por el buen orden que una ciudad o república debe guardar, siendo el cometido principal de sus autoridades el procurar a los habitantes de un pueblo una vida cómoda y tranquila; debiéndose preocupar, por lo tanto:

de la disciplina de las costumbres, la salud pública, la seguridad y tranquilidad general, la limpieza de las calles, la observancia de los estatutos, leyes, bandos u ordenanzas municipales, la represión de los juegos, del uso de las armas, de la ociosidad u holgazanería y de todas aquellas acciones que, aunque poco o nada criminales por sí mismas, pueden tener malos resultados u ocasionar crímenes o males a los ciudadanos, la vigilancia sobre la ejecución de las leyes de caza y pesca, el cuidado de los caminos, calles, plazas y paseos, los teatros, espectáculos y demás diversio-

nes públicas, y en fin todo lo que concierne a la seguridad y bienestar de los habitantes⁶.

Los bandos municipales son el mejor instrumento legal que un ayuntamiento tiene para resolver las distintas problemáticas que se le presenten y dar solución a los conflictos que enfrente, siendo estas normas generales, de carácter reglamentario y administrativo, las que regulan las obligaciones de sus habitantes y quienes transitan por su jurisdicción territorial, razón por la que son fundamentales para la gobernabilidad en el territorio municipal, en virtud de que conduce las relaciones entre las autoridades municipales y la ciudadanía, y al hacerla conocedora de sus derechos y obligaciones, establece las conductas típicas de los gobernados que serán consideradas faltas o infracciones administrativas por alterar la paz y el orden público, o por poner en riesgo la seguridad colectiva.

Para regular los más diversos aspectos de la convivencia humana de un municipio, los bandos deben ser verdaderos ordenamientos regulativos y estar compuestos por normas generales, abstractas e impersonales; no tener mayor jerarquía con los demás acuerdos, órdenes y resoluciones dadas por el Ayuntamiento, estar acordes con las legislaciones estatales y federal, enfocándose a cubrir los vacíos legales que estos ordenamientos superiores dejan; siendo importante que los bandos no vayan contra la Constitución general ni la de los estados y versen sobre materias y servicios que legal o constitucionalmente les corresponda dar a los municipios⁷.

La facultad de los ayuntamientos para emitir sus bandos municipales de policía y buen gobierno se la otorga el artículo 115, fracciones II y III constitucional, cuyas últimas modificaciones fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 3 de febrero de 1983 y el 23 de diciembre de 1999, por lo que su autoría y responsabilidad recaen en el cabildo en su totalidad, siendo, por lo tanto, este cuerpo colegiado el encargado de fijar las infracciones y sanciones que no excedan los máximos establecidos en el artículo 21 constitucional.

Debido a que los bandos norman diversos aspectos de la vida política, económica, social y religiosa

•••••
5 *Ibidem*.

•••••
6 Escriche, 1991, p. 1356, citado por IJ-UNAM, 2024, p. 53.

7 IJ-UNAM, s. f., pp. 55-56.

de una comunidad, con sanciones punitivas para los que incumplan sus disposiciones, tienen gran aceptación por parte de la ciudadanía en general, pues les da a conocer sus derechos y obligaciones para vivir en sana convivencia con sus conciudadanos, con excepción de los infractores que se hacen acreedores a las sanciones establecidas en este tipo de ordenamiento legal.

✂ *Conflictos y resistencias frente a las normativas establecidas*

Aquellos bandos municipales que por cuestiones de seguridad pública y paz social afectaban intereses particulares o de un sector de la sociedad eran, en ocasiones, generadores de conflictos y resistencia social, siendo el caso de aquellas normativas que podrían perturbar la religiosidad del pueblo, o aquellas otras de carácter ideológico o político, pudiendo ser el caso también de los bandos que normaban la celebración de una festividad determinada o atentaban contra las costumbres y tradiciones de la población. Un ejemplo de ello es el acuerdo de cabildo del 10 de enero de 1831, en que el síndico segundo se queja de «los abusos que con escándalo del público se cometen en la venta de licores, contra el tenor de los bandos de policía que se ven ya con el más alto desprecio»⁸, y pedía por oficio al prefecto municipal vigilar el cumplimiento de los referidos bandos, dando al efecto las órdenes convenientes a los guardas de policía.

Luego, en la sesión de cabildo del 24 de enero de 1832, se acordó que el Ayuntamiento, de orden del Superior Gobierno, procediera a dar todos los pasos necesarios para ejecutar por su parte lo dispuesto en el bando publicado por la Prefectura el 11 de noviembre último, y antes del vencimiento del término señalado en él, para pedir al obrero mayor informe sobre lo conveniente en la obra pública que está por emprender la ciudad, ordenando a los tesoreros municipales hacer un esfuerzo a fin de auxiliarle con las cantidades necesarias para dicha obra⁹.

Dentro de los bandos del siglo XIX que resguarda el Archivo General Municipal de Puebla, se encuentran una gran cantidad emitidos para conservar la paz pública en los aciagos años vividos por la ciudad durante los nueve sitios militares sufridos en tan solo cuatro décadas de su azarosa existencia. Es el caso del bando del 14 de

septiembre de 1841 emitido por don Joaquín de Haro y Tamariz, encargado del gobierno del departamento de Puebla, en que pide a sus habitantes abstenerse de comprometerse en revueltas que violen la tranquilidad y orden público¹⁰, siendo este mismo funcionario quien diera a conocer la situación caótica que privaba en la nación y pidiera cautela y discreción a la ciudadanía¹¹, o aquel otro bando del 30 de abril del mismo año con el que se anuncia la persecución de vagos y malhechores¹². Será en este mismo año, en que el Ayuntamiento de Puebla secundara el plan del presidente Anastasio Bustamante, cuando también por bando se diera a conocer el auxilio que algunas personas pudientes hicieron a las clases más necesitadas de la ciudad, debido a la carestía de los artículos de primera necesidad¹³.

Por último, el sostenimiento de las guardias de policía de aquella época era posible gracias a la pensión impuesta a los dueños de casas y tiendas¹⁴, preocupándose también el Ayuntamiento angelopolitano por proteger la industria algodonera¹⁵ de la que Puebla era un bastión nacional, o por la organización de las elecciones primarias y secundarias de acuerdo a las disposiciones dadas a conocer por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación Federal¹⁶, y hasta por la venta de bebidas alcohólicas el 24 de diciembre de 1844 con motivo de la celebración de la Navidad¹⁷.

En fin, son muchos y variados los motivos por los que el Ayuntamiento de Puebla estará emitiendo de manera constante bandos municipales tanto para regular el comercio y la venta de alimentos y bebidas, como por cuestiones de educación, festividades, sanidad, orden y seguridad pública, como se puede ver y apreciar en las páginas del presente libro, que muchos nos ayudará a apreciar la importancia de los bandos municipales, sobre todo los de «policía y buen gobierno» y valorar el trascendente papel que han jugado en la historia de Puebla.

• • • • •

10 AGMP, *Documentos de Cabildo*, vol. 108, f. 711 fte.

11 *Idem*, f. 707 fte. Bando de fecha 2 de septiembre de 1841.

12 *Idem*, f. 114 fte.

13 *Idem*, f. 450 fte. 20 de diciembre de 1841.

14 AGMP, *Documentos de Cabildo*, vol. 109, f. 174 fte., 30 de diciembre de 1839.

15 *Idem*, f. 287 fte. Bando del 8 de agosto de 1842.

16 AGMP, *Documentos de Cabildo*, vol. 110, f. 284 fte. Bando del 27 de junio de 1843.

17 *Idem*, vol. 111, f. 438 fte.

• • • • •

8 AGMP, *Actas de Cabildo*, vol. 1011, f. 20 vta.

9 *Idem*, f. 30 fte.

Bibliografía

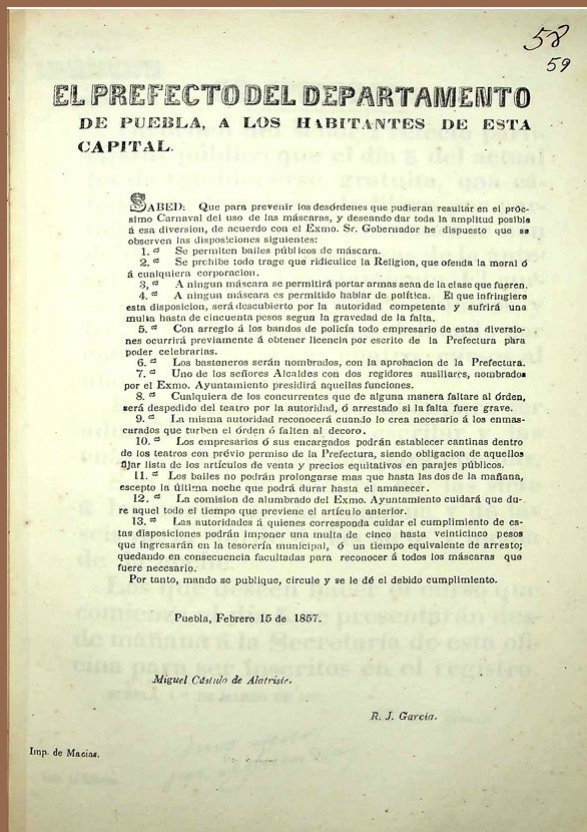
AGMP. *Documentos de Cabildo*.

AGMP. *Actas de Cabildo*.

Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de la jurisdicción y jurisprudencia*, t. II, facsímil. Cárdenas Editor y Distribuidor, 1991.

Illades Aguiar, Lilián y Gustavo Illades Aguiar. *Ecos del pregonero*. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades «Alfonso Vélaz Pliego» de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2010.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. «II. Los municipios y sus bandos de policía y buen gobierno. 1. Facultad legislativa del Ayuntamiento». Biblioteca Jurídica Virtual.



Bando que el prefecto del Departamento de Puebla manda publicar para prevenir desórdenes en la celebración de los carnavales.

15 de febrero de 1857.
AGMP, *Documentos de Cabildo*, vol. 124, f. 58 f./59 f.



Este documento nos permite plantear nuevas preguntas sobre la cultura política hispanoamericana en un momento de transición. Refleja la creatividad e ingenuidad de los trabajadores de la imprenta poblana, quienes posiblemente colaboraron con otras comunidades artesanas para fabricar estos deslumbrantes papeles decorativos. Los documentos comunican la aportación del taller de imprenta a la celebración de la Independencia mexicana y alumbran cómo las comunidades laborales participaron en la vida política urbana.

Corinna Zeltsman

Princeton University

Especialista en historia moderna de Latinoamérica, enfocada en la impresión de libros y en políticas culturales en México entre los siglos XIX y XX.

a Corporacion se promete cumpla el vecindario
o el Señor Gefe político tiene prevenido en sus
, reencargando las iluminaciones, el adorno, deco-
nidad, en especial de las calles por donde se hará
gnarán oportunamente. Dado en la Sala Capitular
geles á 5 de Diciembre de 1822, segundo de la
beric Mexicano.

Manuel Perez Salazar
Mendez Mont.

ong.

José Maria de Horta.

Manuel Perez de Oropeza.

Por mandado del Excmó. Ayuntamiento.

Manuel José Herrera.
Secretario.

Los documentos efímeros y las colecciones facticias

El caso del bando de jura de reconocimiento y obediencia al Imperio mexicano (1822)

Mercedes Isabel Salomón Salazar

Biblioteca Histórica José María Lafragua, BUAP

El término ephimera (ἐφήμερα) es una palabra de origen griego (ephémeron) que, de acuerdo con el *Diccionario de la Lengua Castellana* (1726[-1739]), significa de manera figurada duración breve y accidental. El *Diccionario Hispanoamericano* (1890) refiere el mismo término a lo que tiene duración de un solo día, a lo pasajero, en relación con la designación de un género de insectos ortópteros y seudoneurópteros, de la familia de los efeméridos, que son de breve existencia. A estos se suman flores u otras cosas y objetos que tienen la característica común de tener una persistencia muy corta. El *Collins Cobuild Advanced Learner's Dictionary* tiene una descripción adicional en donde menciona que se trata de una clase de objetos coleccionables que originalmente estaban pensados para tener una vida corta, tales como billetes, pósteres, postales o etiquetas.

Es hasta 1962 cuando John Lewis, en su libro *Printed Ephemera. The changing uses of type and letterforms in English and American printing*, adopta el término para vincularlo a una serie de obras impresas en papel. A partir de entonces, bibliotecarios, archiveros, coleccionistas e historiadores iniciaron una serie de investigaciones en torno a este tema, con una nueva categoría de análisis. Entre ellos, Ramos Pérez (2003, 11) cita a Alan Clinton para mencionar que este tipo de documentos impresos «escapan a los canales normales de publicación, venta y control bibliográfico». Considerando los diversos procesos de manufactura de estos documentos, distintos a los de los libros, tanto a archiveros como a bibliotecarios les significó un gran reto su manejo y gestión pues, de inicio, estos documentos no se adquieren de la forma convencional como se hace con los libros impresos. Cuando estos documentos se localizan al interior de expedientes documentales o entre las páginas de un libro, su organización y tratamiento exige implementar otras estrategias para su registro, almacenamiento, catalogación y conservación. Solo entonces se pueden crear formas de acceso que permitan a los usuarios consultarlos.

El catálogo de la exposición *Ephemera. La vida sobre papel. Colección de la Biblioteca Nacional [de España]*, a cargo de Rosario Ramos Pérez (2003) es un claro ejemplo de la gran cantidad de tipologías que pueden encontrarse y reunirse a partir de los documentos sueltos localizados en una colección bibliográfica. Entre ellos se ubican felicitaciones, facturas, carteles, tarjetas de presentación, boletos de transporte, recados manuscritos, salvoconductos, ex libris, invitaciones, programas de teatro y de conciertos, etiquetas, envoltorios, etcétera. Todos ellos tuvieron una determinada importancia pasajera para sus poseedores, quienes trataron de resguardarlos momentáneamente entre las hojas del libro que leían en ese momento o el que tenían a mano. Si bien estaban destinados a caducar, el hecho de procurarles un resguardo temporal les brindó la posibilidad de sobrevivir a su destino efímero, aunque muy probablemente el dueño llegara a olvidar por completo la página y el libro donde había colocado ese documento. Esta práctica tan cotidiana nos permite hoy día disfrutar de objetos que alguna vez existieron, pero que no se



pensaba que durarían más de la vida útil que debían cumplir. Xóchitl Cruz Pérez (2022, i) menciona respecto de este tipo de documentos, también conocidos como testigos, que:

forman parte de la materialidad del libro [o expediente], toda vez que portan información sobre la vinculación entre el usuario-lector y el libro en un contexto determinado. Este vínculo puede prevalecer en el tiempo, incluso durante cientos de años, de tal forma que el libro [o expediente] se transforma en una cápsula del tiempo, la cual conserva los vestigios de la interacción con individuos a lo largo de la trayectoria del material bibliográfico [o documental].

En el catálogo antes mencionado, Ramos Pérez ofrece una descripción detallada de los retos y problemas que enfrentaron en la Biblioteca Nacional de España al constituir un fondo de documentos efímeros. Entre ellos hay que mencionar los relativos a la conservación derivados de la baja calidad de los componentes utilizados en su elaboración; si bien muchos gozaban de un gran diseño, no nacían de la preocupación porque durasen en el tiempo. A ello hay que agregar la gran diversidad de soportes, formatos y dimensiones, que constituyen un desafío al interior de las bibliotecas y archivos pues cuando se extraen para crear una colección específica es casi imposible diseñarles un almacenamiento homogéneo. Otro más surge a partir de la gran variedad de tipologías encontradas vinculadas a las técnicas de manufactura; algunos son textos manuscritos y otros impresos; estos últimos si bien pueden ser textos simples, también pueden ser grabados, litografías, dibujos o fotografías. Adicionalmente pueden contener relieves, piezas superpuestas o dobleces para ser desplegados. Todas estas posibilidades imponen un gran reto al tratar de catalogarlos al interior de los centros de documentación, pues la gran mayoría son casos únicos o raros, y algunos destacan por su gran belleza.

Considerando solo los documentos impresos, hay ejemplos sobrevivientes que revelan que la gran mayoría fueron creados para conmemorar algún evento

de gran importancia, y que después de cumplir su función, alguno se resguardó con otra documentación similar sin que formara parte de alguna secuencia con el resto que conforman el conjunto de documentos de un expediente o de un determinado libro. Tal es el caso específico de los tres bandos de jura de reconocimiento y obediencia al Imperio Mexicano de 1822 resguardados en el Archivo General Municipal de Puebla.

Este tipo de documentos, según Miguel Ángel Cuenya y Gabriel Luna Cevada, son fuentes clave para conocer la política urbana de una ciudad al «ordenar, a través del tiempo, la actividad económica y social de sus habitantes» (1999, 6). Estos bandos, de extraordinaria rareza, los mandó imprimir el Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Puebla a uno de los impresores más destacados de la ciudad, porque no buscaban emitir un bando común. Así, pusieron a prueba la destreza de don Pedro de la Rosa quien generó al menos tres documentos sueltos, impresos en soporte de papel a base de fibras vegetales y recubiertos de una aleación metálica, uno en color cobre, otro en plata y otro en oro. Sobre este finísimo recubrimiento imprimió el texto del bando con que se notificaría a la ciudadanía el acuerdo del cabildo para solicitar a los vecinos poner luminarias, adornos y realizar el aseo en las calles por el solemne Juramento de Reconocimiento y Obediencia de Su Majestad, el ilustrísimo señor don Agustín I. Si bien el objetivo pareciera algo banal, no lo era porque la ciudad debía lucir de fiesta e impecable para recibir al emperador.

De acuerdo con la información reunida en el documento de postulación a Memoria del Mundo México, estos singulares documentos sobrevivientes forman parte de la serie documental *Actas de Cabildo* y de la colección *Impresos Varios 2* del Archivo General Municipal de Puebla. Justamente, la conformación de expedientes misceláneos se origina de la necesidad del archivero por reunir la comunicación, manuscrita y/o impresa, de las disposiciones legales emitidas por las autoridades, una práctica extendida en el imperio hispánico y heredada al mundo moderno. En el sitio web relativo a legislación histórica, el Ministerio de Cultura de España indica que, en el caso de la documentación

impresa, los papeles «fueron coleccionados desde el siglo XVI cuando menos, formando volúmenes independientes mediante la encuadernación arbitraria de ejemplares de fechas y características diferentes o constituyendo colecciones facticias, habitualmente ordenadas cronológicamente» o porque se buscó que tuvieran un hilo conductor. Por su parte, Grisel Terrón Quintero (2019) contribuye a mirar desde otra arista este tipo de colecciones, al afirmar que las misceláneas se crean con «el afán de no dejar ir lo que le aporta significado, el coleccionista jerarquiza, selecciona, ordena y clasifica aquello de lo que no quiere o no puede desprenderse [...] Las piezas de su colección tienen una gramática que valida el conjunto para el coleccionista y es ella uno de los elementos que le otorga valor». Por tanto, estas numerosas colecciones facticias o colecciones de documentos varios constituyen fuentes de consulta valiosísimas en muchos campos de investigación.

Al saber cómo se forman las colecciones misceláneas, se entiende la forma en que estos bandos fueron localizados por personal al interior del archivo histórico del Archivo General Municipal de Puebla. Pese a que los tres son idénticos, salvo en la diferencia cromática, no estaban localizados juntos. El bando cobrizo estaba localizado en el volumen 91-A del año 1822, de la serie documental de *Actas de Cabildo*, en la foja 302. Los otros dos bandos forman parte de la colección *Impresos Varios 2* (de diez), colección documental que comenzó a conjuntarse a partir del proceso de independencia de México: para ser precisos, en el año de 1812, cuando el Ayuntamiento de Puebla, en la sesión celebrada el 12 de septiembre, acordó formar un «cuaderno de impresos» con los decretos y disposiciones recibidos desde España. De acuerdo con la historia archivística recopilada por el propio Archivo General Municipal de Puebla, la colección *Impresos Varios* estaba conformada por documentos sueltos que en el siglo XIX fueron reunidos por el responsable del archivo con el fin de encuadernarlos por razones de conservación, de información y por reunir textos de especial interés para su preservación y posterior difusión. Paradójicamente, por los mismos motivos de conservación, los bandos fueron

separados quedando como un testigo al interior de las páginas de un libro.

Cabe aclarar que el bando plateado es el único que conserva la firma legítima de José María de Horta. Se podría conjeturar que este documento fue el primero en ser firmado, o el elegido para ello; sin embargo, la aleación metálica impidió la penetración de la tinta del firmante por lo que el resto de las firmas se perdieron, incluso en los otros dos bandos, quedando los espacios en blanco. ¿Habría existido un documento impreso solo en papel de algodón y sin recubrimiento metálico que haya sido suscrito por los cinco firmantes para ser difundido entre la población? Al menos entre la documentación reunida desde el siglo XIX no se localizó. Si existieron, debieron haber cumplido su destino efímero, salvo el caso del bando localizado en la serie de *Actas de Cabildo* donde justamente su presencia habla de un destino más perenne respecto de los bandos localizados en la colección *Impresos Varios 2*, donde el hilo conductor son comunicados y publicaciones impresas que recibía el Ayuntamiento o avisos que giraba a sus habitantes. Claro está que, desde el siglo XIX, los documentos adquirieron un valor cultural adicional al de su creación con miras a convocar a una actividad ciudadana especial de colocar luminarias, adornos y realizar el aseo en las calles en honor a Agustín de Iturbide. Hoy día, solo nos queda la suerte de contar con estos documentos que nos relatan lo que Xóchitl Cruz denomina la vinculación usuario-lector y el documento en un determinado momento.

Si retomamos la descripción del diccionario Collins, respecto a que los documentos efímeros son una clase de objetos pensados para tener una vida corta, estos tres bandos han corrido una suerte distinta, más considerando que desde el siglo XVIII el responsable del archivo tenía como tradición resguardar todo documento librándolos de la caducidad. Y hoy día, al gozar de la distinción de Memoria del Mundo México y para América Latina, el Archivo General Municipal de Puebla garantizará su preservación, pues son un claro ejemplo de un bando que buscaba enaltecer la figura real, si bien efímera, del México de 1822.

Bibliografía

- Clinton, Alan. *Printed Ephemera. Collection, organisation and access*. Londres: Clive Bingley, 1981. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/096100068201400106>
- Collins Cobuild Advanced Learner's Dictionary*. <https://www.collinsdictionary.com/dictionary/English>
- Cruz Pérez, Xóchitl. «Modelo para la preservación integral de los testigos documentales asociados a los libros franciscanos del fondo conventual de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia Dr. Eusebio Dávalos Hurtado». Tesis de maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2022.
- Cuenya Mateos, Miguel Ángel, Gabriel Luna Cevada *et al.* *Inventario de Bandos, leyes, decretos y ordenanzas del ayuntamiento de Puebla, 1531-1910*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado / Dirección General de Fomento Editorial / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología / Honorable Ayuntamiento de Puebla, 1999.
- Diccionario enciclopédico Hispano-Americano. Literatura, ciencias y artes, tomo séptimo*. Barcelona: Montaner y Simón, 1890.
- Lewis, John. *Printed Ephemera. The changing uses of type and letterforms in English and American printing*. Woodbridge, Suffolk: Antique Collector's Club, 1990.
- Ministerio de Cultura de España. «Colecciones facticias». <https://www.cultura.gob.es/cultura/archivos/bases-de-datos/lhe/fuentes/leyes-hechas-consejo/colecciones-facticias.html>
- Ramos Pérez, Rosario. *Ephemera. La vida sobre papel*. Colección de la Biblioteca Nacional [de España]. Madrid: Biblioteca Nacional, 2003.
- Real Academia Española. *Diccionario de la lengua castellana: en el que se explica el verdadero sentido de las voces... con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas conuenientes al uso de la lengua...*; tomo primero [-sexto]. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, impresor de la Real Academia Española, 1726 [-1739].
- Terrón Quintero, Grisela. «Para un estudio de las colecciones facticias». *Diseminaciones* 2, núm. 3, enero-junio 2019. Universidad Autónoma de Querétaro, <https://revistas.uaq.mx/index.php/diseminaciones/article/view/185>

Bandos, disposiciones municipales del siglo XIX-XX en la ciudad de Puebla

Maria Aurelia Hernández Yahuidl

Archivo General Municipal de Puebla

✎ Introducción

Durante la época virreinal, el Ayuntamiento fue la institución encargada del gobierno y la administración local, los ordenamientos jurídicos eran: reales cédulas, reales provisiones, ordenanzas, mandamientos, entre otros, que directamente afectaban la vida de los vecinos de la ciudad; se trataba de disposiciones dirigidas a la población y que se daban a conocer públicamente, a través del pregón¹. En la ciudad de Puebla, el pregón se realizaba en la plaza pública (zócalo), los mercados y portales de la ciudad. Espacios colectivos, donde acudían los poblanos a su convivencia diaria. A partir de su publicación, nadie podía transgredir el mandato ni podía alegar ignorancia, aun si no había escuchado el pregón, que implicaba obligatoriedad².

Al darse la independencia de México, el marco jurídico de la nueva organización política cambia, sin embargo, las disposiciones municipales continúan, muchas de ellas a través de los llamados bandos, que refieren a diversas temáticas, fuente de consulta obligatoria para investigadores en la historia de la vida cotidiana y urbana. De acuerdo con el *Diccionario de la Lengua Castellana* del año de 1884, entendemos por bando el edicto, ley o mandato solemnemente publicado de orden superior. Era una disposición municipal que se expedía con el objetivo de darla a conocer a la población, para lo cual se imprimía y fijaba, o se leía por voz del pregonero en los lugares acostumbrados para conocimiento de todos³.

En el Archivo General Municipal de Puebla se resguardan series y colecciones que contienen este tipo documental, como disposiciones municipales, documentos de cabildo, leyes y decretos, expedientes, impresos varios y bandos. Las temáticas que refieren son diversas, entre ellas destacan el orden y seguridad pública, regulación económica y comercial, moralidad, religión, sanidad y medidas

• • • • •

1 El pregonero era la persona que se encargaba de dar a conocer los acuerdos tomados en cabildo, ordenanzas, mandamientos, etcétera. El primer pregón que aparece registrado en los actas de cabildo es el relativo a las ordenanzas de carnicería. María del Pilar Paleta Vázquez, «Pregoneros y pregones de Puebla en el siglo XVI. Comunicación oficial en la plaza pública», *Grafilya (buap.mx)*.

2 Lilián Illades Aguiar y Gustavo Illades Aguiar, *Ecas del pregonero* (Puebla: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades «Alfonso Vélaz Pilego», Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2010), 76.

3 Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación de vocablos en documentos novohispanos, siglos XVI-XVIII*, (México: ADABI de México, 2009).



sanitarias, cultura, educación, religión, alimentos, bebidas alcohólicas, festividades civiles y religiosas, política, elecciones, entre muchas otras. Estos temas darían pie a diversas investigaciones de orden cultural, económico, social, político, mentalidad, etcétera⁴.

Otro aspecto que resaltar sobre este corpus documental es la belleza en el diseño y tipografía, diversos bandos son a colores y la mayoría en blanco y negro, todos adornados con alguna viñeta que los hace únicos. Algunos nos aportan el nombre de la imprenta donde fueron impresos, y en ocasiones la dirección de esta.

En este espacio, nos centraremos en dar a conocer y analizar las series y colecciones documentales, que contienen bandos emitidos durante el siglo XIX y principios del siglo XX, así como su importancia y trascendencia para la ciudad.

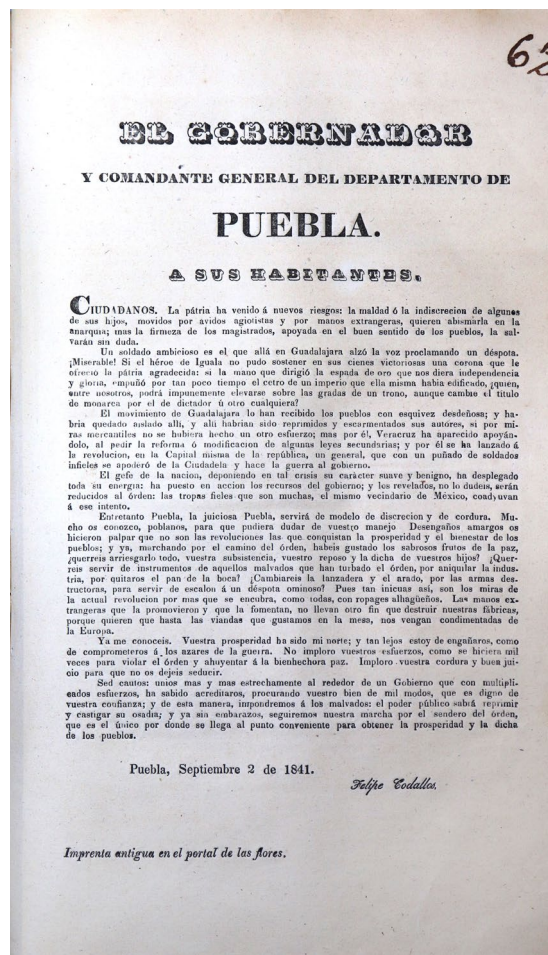
📜 Documentos de Cabildo

La serie documental de *Documentos de Cabildo* abarca los años de 1770 a 1865, su particularidad es que, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, se incluyen en los volúmenes que forman las sesiones de cabildo, documentos diversos; a partir de aquí un volumen de actas puede compartir una parte de documentos, debido a que muchos de ellos refieren a los asuntos tratados en los acuerdos. El primer volumen en el que se incluyen documentos con actas es el número 53 del año de 1770; es en 1832 cuando formalmente se separan actas y documentos, de esta forma aparecen dos encuadernados por año, uno correspondiente a actas y otro a documentos, formándose así esta serie.

Se trata de documentación generada por el cabildo poblano y particulares. Contiene documentos manuscritos e impresos. Se encuentran en esta serie diferentes tipos de documentos, entre ellos, avisos, esquelas, invitaciones, grabados, retratos, oraciones fúnebres, exequias, carteles, cuadernillos de música, bandos, y documentos que respaldan los acuerdos de cabildo. Es importante señalar que los bandos localizados en esta serie no son exclusivos de Puebla, podemos encontrar de otras ciudades; lo que muestra la existencia de una comunicación entre

• • • • •

⁴ Un tema que no tocamos es la manufactura de los bandos y la diferencia de los facturados en el siglo XIX, con los del siglo XX.



Bando emitido por el gobernador y comandante general del departamento de Puebla, en el que da a conocer la situación caótica que priva en la nación, pidiendo cautela y discreción a los ciudadanos, refiriéndose a la asonada que se dio en la Ciudad de México.

2 de septiembre de 1841.

AGMP. *Documentos de Cabildo*, vol. 108, f. 68 f.a.

autoridades sobre temas comunes. Esto resultaba en un intercambio de bandos, se han encontrado documentos originados más allá de la ciudad de Puebla, algunos procedentes de ciudades como Monclova, Coahuila, Mérida, Yucatán, Aguascalientes, México, Veracruz, entre otras⁵.

Gracias a esta particularidad de anexar documentos en las sesiones de cabildo, se incluyó en la sesión del 2 de diciembre de 1822 el impreso con motivo de la jura de fidelidad a Agustín de Iturbide como emperador de México, el cual se mandó grabar en aleación metálica sobre soporte de algodón⁶. El acta mencionada hace referencia sobre la publicación de este bando.

🌀 *Leyes y Decretos*

Se trata de una colección documental que comprende de 1800 a 1921. Sus productores fueron diversos, como el rey, virreyes, gobernadores, condes, marqueses, capitanes y comandantes; la Junta Superior de Cádiz, el cabildo, autoridades del Ayuntamiento, la Junta de Sanidad de la ciudad de Puebla, el jefe político, el Congreso Constituyente, la regencia del Imperio, el Ministerio de Guerra y Marina, entre otros.

Durante todo el periodo novohispano la emisión de reales provisiones, cédulas y mandamientos estaba a cargo de los reyes españoles y virreyes, quienes emitían su reglamentación jurídica a toda la Nueva España con el propósito de que fueran obedecidas y acatadas. Al darse la independencia de México, la reglamentación jurídica cambió, siendo las leyes, decretos, bandos y reglamentos los que regirían al pueblo de México.

A partir de la primera Constitución Política del Estado de Puebla expedida en el año de 1825, se establece como una de las atribuciones del Congreso la de dar, interpretar, modificar y derogar las leyes, y demás disposiciones concernientes al Gobierno interior del estado⁷.

Es importante mencionar que gran parte de la documentación fue generada fuera de la esfera del Gobierno municipal, que se fue conservando en el Archivo Municipal, donde se ordenó de manera cronológica, y fue

• • • • •

5 Felicitas Ocampo López, coord., *Guía General del Archivo Histórico Municipal de Puebla*. (México: Adabi de México, H. Ayuntamiento de Puebla, 2007).

6 AGMP, *Actas de Cabildo*, vol. 91-a, foja 320. Impreso reconocido como *Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe*, por su especial y original factura física y por el valor simbólico y político del momento histórico que representa.

7 *Guía General del Archivo Histórico Municipal de Puebla*, op. cit.

encuadernada en el siglo XIX. Lo interesante es que está constituida por documentos jurídicos de diferentes tipologías, como reales cédulas, reales provisiones, edictos, convocatorias, mandamientos, reales órdenes, proclamas, avisos, informes, noticias, manifiestos, circulares, oficios, actas, bandos, reglamentos, leyes y decretos del estado de Puebla; así como leyes del Gobierno federal y del estado. Contiene una cantidad importante de bandos, de orden político, que atañen la vida del municipio.

🌀 *Disposiciones Municipales*

Teniendo como marco jurídico la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 105, fracción III, indica que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir, de acuerdo con las leyes en materia municipal que emite el Congreso del Estado, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia⁸.

Razón por la cual en el acervo se conservan disposiciones municipales generadas por diversas autoridades, entre ellas se encuentran: el Concejo Municipal, jefe político, gobernador, Congreso del Estado y Congreso de la Unión.

Disposiciones que fueron generadas de manera independiente, se conservaron en el Archivo Municipal, se ordenaron de manera cronológica, y se conformaron en volúmenes. Es una colección con documentos de tipo jurídico-administrativos que tienen como finalidad asegurar el buen gobierno y como propósito garantizar la vida pacífica en el municipio. El periodo que abarcan va de 1831 a 1995, contienen diversos tipos documentales entre los que podemos señalar: reglamentos, acuerdos y reformas, avisos, bandos, leyes, decretos, disposiciones, códigos penales, comunicados, circulares, entre otros.

Las temáticas que abordan son diversas, entre ellas se encuentran giros comerciales (pulquerías, expendios de billetes, criados domésticos, aguadores, casas de empeño, expendios de licores, casas de matanza, rifas de loza, dulces y otros objetos, prostitución y anuncios comerciales), reglamentos sobre diversiones (corridos de toros, obras de teatro y máscaras), abasto, servicios que se prestaban

• • • • •

8 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de Orden Jurídico Poblano (pueblagob.mx).

a la ciudadanía, coches de sitio, ferrocarriles, reparación y conservación de edificios ruinosos, circulación de bicicletas, reglamentos sobre educación, entre otros. Es importante destacar que estos reglamentos fueron impresos en forma de bando, para darlos a conocer a la ciudadanía⁹.

La mayoría de los bandos refieren a programas conmemorativos por aniversarios luctuosos de personajes que han sobresalido en la historia del país; programas cívicos de aniversario de fechas conmemorativas para la ciudad y el país, tales como la promulgación de la carta magna, conmemoración de la Batalla del 5 de Mayo, 15 y 16 de septiembre, entre otros. Por otra parte, encontramos bandos relativos a la construcción de canales, inscripción de los registros de la Guardia Nacional, elección de diputados, establecimiento de zahúrdas y alistamiento al servicio personal.

En lo que se refiere a los acuerdos, estos fueron tomados en las sesiones de cabildo y publicados en forma de bando para su aplicación. Asimismo, se encuentran las disposiciones sobre salubridad, la mayoría encaminadas a prevenir enfermedades o contagios por alguna epidemia, como la fiebre o tifoidea. En estas disposiciones, se especificaban las condiciones higiénicas entre los habitantes donde se encontraba el enfermo, dietas y cuidados, asimismo, en caso de fallecimiento se señalan las medidas a tomar, tanto para el entierro del difunto, como para desinfectar el lugar donde se encontraba, a través de fumigaciones y blanqueo de paredes.

🌀 *Bandos*

Es importante tener presente que el Ayuntamiento, dentro de sus atribuciones, tiene la de expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, haciéndolas públicas; además de vigilar su aplicación.

Esta colección documental se formó a partir de 1999, cuando se iniciaron los trabajos de organización del Archivo. Se trata de piezas documentales simples que se identificaron, clasificaron y ordenaron a raíz de la elaboración del inventario general del Archivo.

Los documentos datan de 1895 a 1993, generados por diversas autoridades, entre ellas, el gobernador del estado, el jefe político del distrito de Puebla, el presidente municipal de Puebla, el secretario general del Ayuntamien-

to y el tesorero municipal, principalmente. Se trata de documentación impresa que contiene programas conmemorativos de aniversarios luctuosos, natalicios, fiestas cívicas, convocatorias, sorteo de concriptos, declaratoria de administraciones municipales, decretos, reglamentos, circulares, manifiestos, protestas, procesos electorales y varios¹⁰.

Puede encontrarse información relativa a la prohibición de juegos de azar, barrido y regado de calles, avisos para el pago de registro comercial y licencias, cierre de expendios de bebidas embriagantes, precios oficiales de diversos artículos, fijación del salario mínimo en el estado, disposiciones municipales para licencias de expendio de comestibles y bebidas, reglamento de peluquerías de la ciudad, reglamento de droguerías y boticas, de espectáculos, anuncios, comercio ambulante, construcción de bardas, entre otros.

El ámbito geográfico que abarcan no solo es local, algunos documentos comprenden el puerto de Veracruz y otras ciudades.

🌀 *Expedientes*

Fundada la ciudad en abril de 1531, el poder local recayó en el Ayuntamiento, instaurado por la monarquía española en sus posesiones de ultramar para mantener el control sobre las ciudades. Como Gobierno local, el Ayuntamiento fue receptor y emisor de documentación con asuntos diversos concernientes a la administración municipal.

Un año después se establece el Archivo del Ayuntamiento. Con ello, además de libros de cabildo, se fueron elaborando expedientes formados con diversos asuntos, documentación que con el paso del tiempo fue creciendo. En la segunda mitad del siglo XIX, el señor Manuel Aguilar y Covarrubias, secretario del Ayuntamiento, dedicó varios años a la ordenación de los documentos, los clasificó por asuntos y dispuso su encuadernación con el título genérico de *Expedientes*; en una primera organización se trató de clasificar por ramos, con cierto orden cronológico. Posterior a este personaje, la ordenación de los expedientes se realizó en diferentes épocas por distintas personas y con criterios de organización poco homogéneos, además de que fueron encuadernados.

• • • • •

9 *Guía General del Archivo Histórico Municipal de Puebla, op. cit.*

• • • • •

10 *Guía General del Archivo Histórico Municipal de Puebla, op. cit.*

**EL LICENCIADO JOSÉ MARIANO
DUARTE Y RAMIREZ, Prefecto de esta
Capital y su departamento.**

bases

Deseando el Exmo. Sr. Gobernador que al publicarse las bases constitucionales no se perturbe en manera alguna el buen orden, me manda hacer las prevenciones que siguen:

1.ª Mañana à las nueve de ella se cerrarán las pulquerías y vinaterías, y no se abrirán hasta el dia siguiente: el infractor sufrirá cinco pesos de multa.

2.ª Se prohíbe en las demás tiendas toda venta de licores: los que contravengan à este art. sufrirán la misma pena que señala el anterior.

Y para que dichas prevenciones tengan su puntual cumplimiento, mando se publiquen por bando en la forma ordinaria, se fije en los parages de costumbre y se circule à quienes corresponda cuidar de su observancia. Puebla Noviembre 18 de 1835.

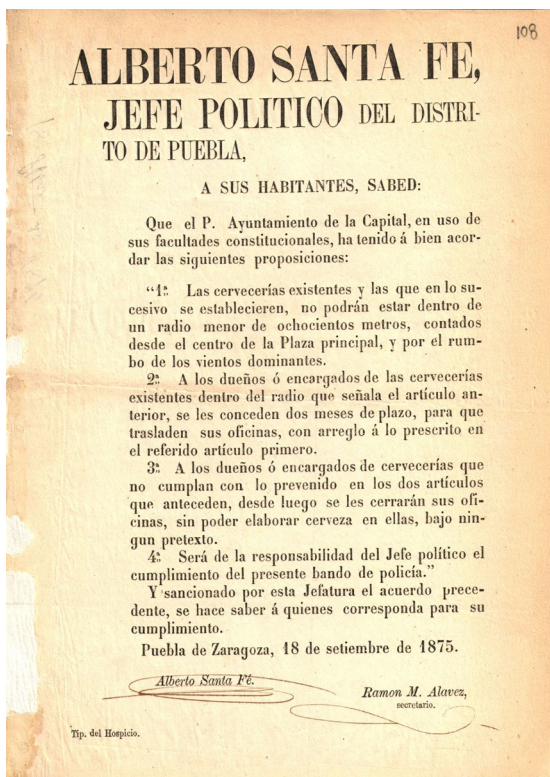
*José Mariano
Duarte.*

*Antonio M. de
Zamacona,
Srio.*

IMPRESA DEL GOBIERNO.

Disposición que emite José Mariano Duarte y Ramírez, prefecto de la capital, que indica que se publique por bando el horario de cierre de las pulquerías y vinaterías, y prohíbe que en las tiendas se vendan licores. A quienes no cumplan, se les cobrarán cinco pesos de multa.

18 de noviembre de 1835.
AGMP. Leyes y Decretos,
vol. 7, f. 138.



Bando de policía que emite Alberto Santa Fe, jefe político del distrito de Puebla, para dar a conocer las proposiciones acordadas por el Ayuntamiento de la capital, que establecen el radio en el que deben estar ubicadas las cervecías, concediendo dos meses para que los dueños realicen el traslado. Se indica que, de no cumplir, queda clausurado el establecimiento sin poder elaborar cerveza.

18 de septiembre de 1875.
AGMP. *Documentos de Cabildo*, vol. 2, f. 108.



Programa que da a conocer los festejos organizados por la Junta Patriótica, en el cual el Ayuntamiento invita a acudir los días 15, 16 y 27 de septiembre a la plazuela de Analco y calles adyacentes para participar en las actividades que se realizarán en conmemoración de la Independencia de México.

Septiembre de 1921.
AGMP. *Bandos*, pieza documental 118.



Los expedientes datan de 1591 hasta nuestros días. Los productores o generadores son varios, entre los que destacan el escribano de cabildo, el virrey de la Nueva España, la presidencia municipal, la secretaría general del H. Ayuntamiento, entre otros. Contienen asuntos diversos tratados en el Ayuntamiento poblano, como obra pública, tierras, gremios, fiel ejecutoria, diversiones, milicia, exámenes, inspecciones, avalúos, inventarios, padrones, correspondencia, sanidad, educación, festividades cívicas, gastos municipales y otros, que reflejan la historia de la ciudad en sus diferentes facetas; algunos cuentan con planos, croquis, ilustraciones, folletos, bandos, periódicos, recibos de casas comerciales, propaganda, invitaciones, programas y otros¹¹.

🌀 Colección de Impresos Varios 1

La colección *Impresos Varios* que se resguarda en el Archivo General Municipal de Puebla tiene en su naturaleza el ser una colección fáctica, es decir, su origen se debió a circunstancias diversas, con un contenido heterogéneo sin ninguna disposición específica del Ayuntamiento, documentación que dividida en dos colecciones (*Impresos Varios 1* e *Impresos Varios 2*), se decidió conservar empastada en diferentes formatos¹².

Una práctica que realizaron los diferentes custodios del archivo fue la guarda de todos los documentos que llegaban al Ayuntamiento, práctica que se fue generalizando a través de los años; gracias a ello, hoy en día se cuenta con un importante número de documentación impresa (mucho de la cual no fue generada por el Ayuntamiento). Por esta razón, encontramos la compilación de muchos impresos con diferentes temáticas y formatos, algunos de ellos en folletos o cuadernillos, acumu-

• • • • •

11 *Guía General del Archivo Histórico Municipal, op. cit.*

12 Tomado del proyecto FOMIX Municipal Puebla «Catálogo de *Impresos Varios* del Archivo Histórico Municipal de Puebla. Introducción, preservación digital y proyección del archivo», con clave: 102976, bajo la dirección de Francisco Javier Cervantes Bello, profesor-investigador del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades «Alfonso Vélaz Pliego» de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2008.

lados durante el transcurso de las administraciones del siglo XIX, reunidas por el responsable del archivo en turno, por razones de conservación y en obediencia a los distintos acuerdos de cabildo que dictaban la conformación de cuadernos de impresos. Existen diversas actas de cabildo que dan constancia de ello, por ejemplo, en la sesión de cabildo celebrada el 31 de agosto de 1812, el Ayuntamiento recibe varios decretos impresos, entre ellos, un ejemplar de la Constitución Política de la Monarquía¹³.

En esta colección de *Impresos Varios 1*, se localizó un bando en el cual se publica el edicto con pena de excomunión en contra del cura Hidalgo, de fecha 8 octubre de 1810, para que las ciudades y el arzobispado tengan noticias del presente, y se ordena que se publique y coloque en las iglesias y conventos en el día festivo más inmediato. Fechado en el Palacio Episcopal de la Ciudad de México el 18 de octubre de 1810.

La organización de esta documentación impresa dio como resultado la creación de dos colecciones fácticas nombradas como: *Impresos Varios 1* e *Impresos Varios 2*, la primera se conforma de 10 volúmenes y abarca los años de 1743 a 1863, la segunda se conforma de 29 volúmenes y abarca los años de 1805 a 1893. Es importante apuntar lo que el doctor Francisco Cervantes Bello comenta:

No obstante, su contenido diverso corresponde al periodo que podríamos llamar de orígenes de la Independencia y formación de la nación mexicana, es decir desde principios del siglo XIX (1805) hasta el porfiriato. Esta colección refleja los cambios en los patrones de comunicación social que se vivieron en la Nueva España principalmente a partir de la libertad de imprenta proclamada por las Cortes de Cádiz en 1812 [...]

Las presiones políticas y fiscales del Imperio sobre las colonias ocasionaron un sutil inicio de impresiones locales que comenzaron a circular entre los ayuntamientos. Esta nueva necesidad de información se incrementó notoriamente a partir de la crisis política de 1808. La urgente necesidad de mantenerse informado hizo que los

• • • • •

13 Serie: *Actas de Cabildo*, vol. 81, f. 209 f.

MANUEL MIRUS,

JEFE POLITICO DEL DISTRITO DE PUEBLA, á los vecinos del mismo hago saber: Que el Honorable Ayuntamiento de esta Capital acordó y la Jefatura aprobó, el orden que se observará para conmemorar los hechos gloriosos del 5 de Mayo de 1862, bajo el siguiente

PROGRAMA.

Artículo 1.º A las seis de la mañana del día cinco del presente mes, un repique á vuelo en todas las Iglesias de la Ciudad, y una salva de veintin cañonazos en el cerro de Guadalupe, saludarán al Pabellón Nacional que será izado en los Edificios públicos. Las bandas militares estarán situadas previamente en la puerta del Palacio del Poder Ejecutivo, y regresarán á sus Cuarteles, terminada dicha salva, tocando diana. Durante el repique serán quemados unos cohetes en las bóvedas de la Catedral.

Artículo 2.º Los Jefes y Oficiales de la Federación y del Estado, los Funcionarios y empleados de una y otra, los Representantes de las Colonias extranjeras, las Corporaciones Científicas, las Comisiones de las Sociedades, Literarias y Mutualistas, Defensores de la Patria en 1848, y de Puebla en 1862 y 1863, los Directores, Catedráticos y alumnos de los establecimientos de instrucción primaria, secundaria y profesional, los jóvenes asilados en el Hospicio, obreros, fabricantes, inspectores de sección y vecinos de los barrios á todas cuyas personas se invita al efecto, se reunirán á las nueve de la mañana en el Palacio del Departamento Ejecutivo, para acompañar á los CC. Gobernador, General en Jefe de la 9.ª Zona Militar, Presidente del Tribunal Supremo, Secretario General, y al Ayuntamiento, al paseo cívico.

Artículo 3.º La comitiva se organizará en la forma y modo con que se há acostumbrado.

Artículo 4.º Dicha comitiva se dirigirá por las Calles del Ochavo, frente á los Portales Morelos é Hidalgo, Zaragoza, Cholula, Francisco Cravioto, Hospicio y Guadalupe al Paseo Bravo, donde el orador nombrado al efecto desempeñará su comisión.

Artículo 5.º A continuación y en presencia de las Señoritas y Señores que formaron los Jurados calificadores se verificará la distribución de premios á las personas que lo merecieron en la Exposición y Combate de las Flores, bajo éste orden.

I. La música del Estado ejecutará una de las piezas más escogidas de su repertorio.

II. Discurso alusivo por el Regidor Licenciado Miguel Jiménez Labora.

III. Distribución de premios por el C. Gobernador á las personas que los obtuvieron en la Exposición de flores que se verificó el día 5 de Abril del corriente año.

IV. Pieza musical.

V. Repartición de premios por el mismo funcionario á los Señores que lo merecieron en el Combate de las Flores verificado el día 21 de Abril del presente año.

VI. Himno Nacional.

Artículo 6.º Concluido éste acto, se disolverá la comitiva, y las Fuerzas de la Federación y del Estado formarán la columna de honor, que desfilará ante el Jefe del Ejecutivo y General en Jefe de la 9.ª Zona Militar, por el frente del Palacio Municipal, como de costumbre.

Artículo 7.º A las diez y cuarto y diez y tres cuartos de la mañana un cañonazo en el cerro de Guadalupe precederá á los toques de rebato que se darán en la Catedral. Las bandas Militares saldrán de sus Cuarteles á las dos y media de la tarde tocando generala, á fin de situarse en la plaza de la Constitución. Después de una salva de cañonazos y cohetes y de un repique, las mismas bandas regresarán al lugar de su partida tocando diana.

Artículo 8.º De las cuatro á las seis de la tarde las músicas de la Federación y del Estado tocarán, respectivamente; en el Paseo Hidalgo y Plaza de la Constitución.

Artículo 9.º En la Plazuela de S. José y la de Iturbide (antes de los locos) habrá unas cueñas con varios objetos de ropa, para diversión de los aficionados.

Artículo 10.º A las nueve y media de la noche habrá fuegos artificiales en la avenida formada por las calles de Zaragoza á Guadalupe.

Artículo 11.º De las siete á las once de la noche en el Kiosco del Parque Central tocará la música del Estado. Dicho parque estará convenientemente iluminado.

Artículo 12.º La artillería hará los honores de ordenanza al ser arriado el Pabellón Nacional á las seis de la tarde, á cuya hora, así como terminados los fuegos artificiales, habrá un repique á vuelo en todos los templos de la Ciudad.

Por tanto: mando se imprima y publique, para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal.—Puebla de Zaragoza, 4 de Mayo de 1895.

EL JEFE POLITICO,

EL SECRETARIO,

A. VASQUEZ.

Comunicado publicado en forma de bando, que emite Manuel Mirus, jefe político de Puebla, en el cual indica que el Ayuntamiento de la capital y la jefatura aprobaron el programa para conmemorar «los hechos gloriosos del 5 de Mayo de 1862». Destaca el repique de campanas en todas las iglesias de la ciudad, acompañado de 21 cañonazos en el cerro de Guadalupe.

4 de mayo de 1895.

AGMP. Expedientes, vol. 388, f. 29 fte.

cabildos hicieran un mayor esfuerzo por captar los diversos impresos provenientes tanto de otros ayuntamientos como de cualquier otro origen¹⁴.

El contenido de estos impresos, que son recibidos por el Ayuntamiento poblano, corresponde a comunicados y publicaciones impresas, avisos, noticias y temas relacionados con la historia de México y Puebla, emitidos algunos por el Consejo de Indias, diputados de Cortés y diputación provincial; se encuentran también comunicados de guerra, milicia cívica, milicia nacional y noticias procedentes de España y Texas. Destacan publicaciones periódicas como la *Gaceta de la Regencia*, *Gaceta Extraordinaria de México*, *Diario de México*, *La Antorcha*, *El Pabellón Nacional*, *El Mosquito Mexicano*, *El Censor de Veracruz*, *El Buscapié*, *Abeja Poblana*, *El Siglo Diez y Nueve*, *El Centinela*, etcétera.

En el ámbito religioso contiene comunicados de obispos, juntas parroquiales, congregaciones conventuales, seminarios, tolerancia de cultos y cartas.

Existen comunicados de otros lugares como Veracruz, Colima, Durango, San Luis Potosí, Querétaro, Oaxaca, Chihuahua, Chiapas, Jalisco, Tepic, Zacatecas, Tabasco y Tlaxcala. Característica de gran interés que también se encuentra en otras series documentales.

Al respecto, Cervantes Bello menciona:

Las presiones políticas y fiscales del Imperio sobre las colonias ocasionaron un sutil inicio de impresiones locales que comenzaron a circular entre los ayuntamientos [...] La urgente necesidad de mantenerse informado hizo que los cabildos hicieran un mayor esfuerzo por captar los diversos impresos provenientes tanto de otros ayuntamientos como de cualquier otro origen¹⁵.

Es justo en la colección de *Impresos Varios 1* donde se localizaron dos bandos del siglo XIX (1821), el volumen 4, folios 122 frente y 123 frente, los dos bandos impresos refieren a la jura y obediencia al emperador Agustín de Iturbide, cuya singularidad es su manufactura que los vuelve únicos.

• • • • •

14 *Ibidem*, Proyecto FOMIX, clave: 102976.2008.

15 *Ibidem*, Proyecto FOMIX, clave: 102976.2008.

DE LA PUEBLA DE LOS ÁNGELES A LA DE ZARAGOZA: ORDENAMIENTOS PECULIARES

Verónica del Rosario Bravo López

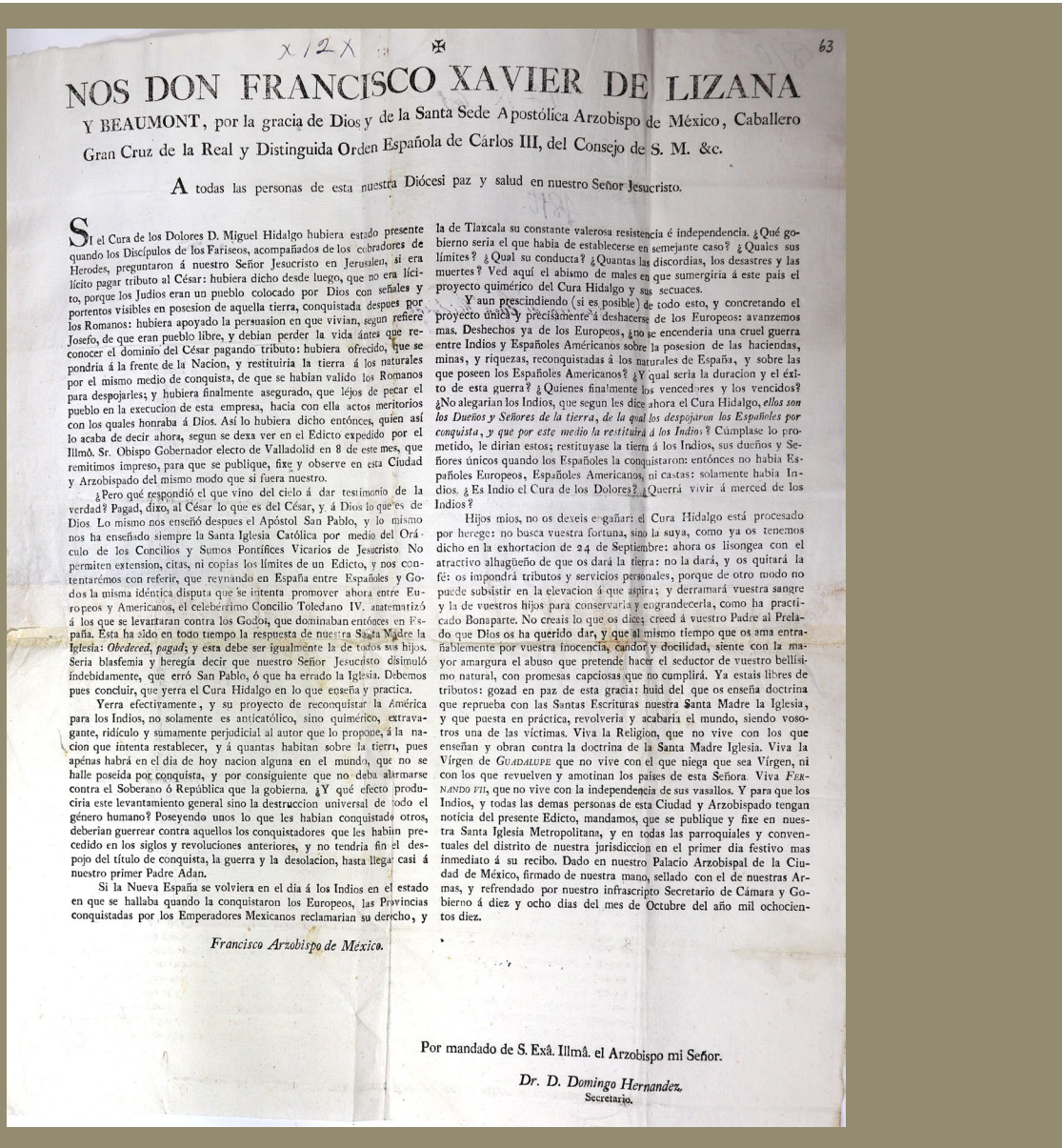
Archivo General Municipal de Puebla

Desde su fundación, la vida de la ciudad de Puebla ha estado rodeada de reales cédulas, mandamientos, provisiones y disposiciones diversas emitidas por los gobernantes en turno. Dentro de los documentos que resguarda el Archivo General Municipal, se encuentra una cantidad excepcional de ordenamientos federales, estatales o municipales que han marcado directa o indirectamente la vida de la ciudad.

Esos ordenamientos, como los transmitidos hoy en día, son de muy variada índole, como aquellos que ha emitido la corporación municipal, en que se evidencian actividades que involucran aspectos tan peculiares que van desde el desplazamiento de personas y la prohibición para transitar sobre patines hasta aquellos para conmemorar batallas gloriosas, como la entrada triunfal de tropas mexicanas al mando del general Porfirio Díaz, luego del sitio de Puebla el 2 de abril de 1867, o aquellas disposiciones municipales que dictaban medidas para preservarse de enfermedades poderosas como la fiebre tifoidea que avanzaba en la ciudad, y aquellas otras que tocaban temas laborales y sindicales como el caso de los molinos de nixtamal y el establecimiento de precios fijos para la venta de masa molida en dos centavos por kilo.

Llama la atención aquella disposición emitida en forma de bando por la Junta Municipal de la Ciudad en 1929, para la venta de aves de corral, bando en el que se prohíbe la venta de animales muertos o fraccionados, pues estos solo podían venderse en carnicerías una vez examinados por el veterinario del rastro, evidenciando claramente que la contravención a tan singular disposición municipal impondría al infractor multa de uno a veinticinco pesos o el arresto correspondiente.

En los documentos que se atesoran en el Archivo General Municipal de Puebla se esconden historias fantásticas de la forma en que la ciudad se ha adaptado cada día a entornos que la incluyen en otros procesos normativos. Las fuentes consultadas evidencian a la Puebla de los Ángeles como una ciudad acorde a las tendencias que la hacen protagonista: porque somos memoria, somos historia.



Edicto emitido por el Palacio episcopal de la Ciudad de México, que da a conocer Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, arzobispo de México, caballero de la real y distinguida Orden Española de Carlos III, en contra del cura Miguel Hidalgo y Costilla. Manda que se publique en la Iglesia Metropolitana, en todas las parroquias y conventos del distrito, el primer día festivo más inmediato a la llegada del edicto.

18 octubre de 1810.

AGMP. *Impresos Varios* 1, f. 63.



Bibliografía



AGMP. *Actas de Cabildo*, vol. 81, f. 209 f.

AGMP. *Actas de Cabildo*, vol. 91-a, f. 320.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de Orden Jurídico Poblano (puebla.gob.mx).

Illades Aguiar, Lilián y Gustavo Illades Aguiar. *Ecos del pregonero*. Puebla: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades «Alfonso Vález Pliego», Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2010.

Ocampo López, Felicitas, coord. *Guía general del Archivo Histórico Municipal de Puebla*. México: Adabi de México, H. Ayuntamiento de Puebla, 2007.

Paleta Vázquez, María del Pilar. «Pregonos y pregoneros de Puebla en el siglo XVI. Comunicación oficial en la plaza pública». Grafilya (buap.mx).

Pezzat Arzave, Delia. *Guía para la interpretación de vocablos en documentos novohispanos, siglos XVI-XVIII*. México: ADABI de México, 2009.

D

O

C

U

M

E

N

T

O

S

Campitullo





**Memoria viva: los
documentos del Archivo
General Municipal de
Puebla como patrimonio
de América Latina
y el Caribe**





Introducción

MARÍA DE LA CRUZ RÍOS YANES

Puebla es conocida por su extraordinaria riqueza patrimonial. Los archivos y bibliotecas que se han conservado revisten a la ciudad de gran importancia por ser custodia de una memoria documental que se antoja incommensurable.

Desde su fundación, la ciudad de Puebla se constituyó como la segunda en importancia del virreinato de la Nueva España, cruce de culturas y centro de comercio y manufactura de diversos bienes. Una ciudad en constante crecimiento y económicamente pujante conllevó a la edificación de gran número de conventos masculinos y femeninos, así como al establecimiento de reconocidos colegios, lo que promovió la circulación de libros y su producción, además de la preocupación por conservar las propias historias en documentos de archivo. Afortunadamente, los acervos documentales también crecieron en los siglos XIX y XX, pese a las vicisitudes históricas de la ciudad, y han llegado, en algunos casos de forma casi milagrosa, hasta la actualidad en colecciones de diversas instituciones y entidades que se pueden consultar y estudiar.

Memoria del Mundo es el programa establecido por la UNESCO para el reconocimiento del patrimonio documental, sonoro, fotográfico y filmico, entre otros, con características de autenticidad, unicidad, originalidad, rareza e integridad. Su propósito es rescatar, preservar, restaurar y difundir esta herencia recibida para futuras generaciones.

Memoria del Mundo fue resultado de la toma de conciencia de la fragilidad y vulnerabilidad de este tipo de patrimonio como consecuencia de la destrucción de la Biblioteca de Sarajevo, en 1992, efecto de la Guerra de los Balcanes. En la actualidad, el programa tiene presencia en más de 70 países. La categoría de patrimonio puede tener tres tipos diferentes de inscripción: internacional, regional o nacional. México cuenta con 14 registros internacionales, 28 regionales y 107 nacionales¹.

• • • • •

1 De acuerdo con el sitio web www.memoriadelmundo.org.mx, consultado el 12 de julio de 2024.

A nivel internacional, Puebla se enorgullece de contar con la Biblioteca Palafoxiana, inscrita en 2005 como Memoria del Mundo. La joya novohispana que fue centro de saber y conocimiento en la Angelópolis, fundada en su inicio por el insigne obispo Juan de Palafox y Mendoza. Posteriormente fue enriquecida por los acervos de los obispos Pantaleón Álvarez Abreu y Manuel Fernández Santa Cruz, entre otros, y ha llegado hasta nuestros días como una muestra del corpus del conocimiento universal al que se podía acceder en la que fuera la biblioteca de los antiguos colegios seminarios.

A México le corresponde el Comité Regional para América Latina y el Caribe (MOWLAC por sus siglas en inglés) y ha destacado por la gran cantidad de inscripciones de muy diversa naturaleza, sean de archivos o bibliotecas, públicos o privados, de ejemplares o colecciones de extraordinaria importancia.

El Archivo General Municipal de Puebla tiene ya un recorrido en los registros que ha alcanzado ante este organismo internacional. Vale la pena recordar sus reconocimientos. En 2010 se logró la inscripción de la *Cédula Real*, en la que se le otorgó el título de ciudad en 1532, y la *Real Provisión*, que la dotó de un escudo de armas en 1538, junto con los dos volúmenes de los *Suplementos de Cabildo*, que reúnen los documentos más antiguos de la historia de la ciudad.

En 2015 se inscribieron a nivel América Latina y el Caribe ocho series documentales y dos colecciones, equivalentes a 25,58 metros lineales de documentos o 381 volúmenes (un gran porcentaje de documentos del periodo virreinal que se conservan en el archivo ubicado en Palacio Municipal), en una temporalidad que va de 1532 a 1963. Las series y colecciones propuestas se aprobaron en la sesión llevada a cabo por el comité regional en Quito, Ecuador, del 21 al 23 de octubre.

En 2023 el Archivo Municipal se vistió nuevamente de fiesta al inscribir tres destacados documentos que corresponden a la historia del siglo XIX, conocidos

Reconocimiento global: la importancia del nombramiento Memoria del Mundo

María Teresa Cordero Arce
Archivo General Municipal de Puebla

La importancia de los reconocimientos de la UNESCO como Memoria del Mundo radica en la salvaguarda y promoción del patrimonio documental, asegurando que los testimonios más valiosos de la historia humana sean preservados y accesibles para futuras generaciones. Este programa fue establecido en 1992 con el propósito de combatir la «amnesia colectiva» y subrayar la relevancia de documentos y archivos como pilares de la identidad y la cultura global.

A través de ellos, se resalta no solo la preservación física de los documentos, sino también su disponibilidad y accesibilidad pública, fomentando la educación y el entendimiento intercultural. Los registros incluidos en la Memoria del Mundo abarcan una amplia gama de soportes documentales, desde manuscritos antiguos y libros raros hasta películas y archivos digitales contemporáneos, todos ellos esenciales para comprender y valorar la diversidad y la riqueza de la herencia cultural y científica de la humanidad.

El programa no solo protege documentos en peligro de deterioro o destrucción, sino que también promueve la cooperación internacional para la conservación de este patrimonio compartido. Reconocer la importancia de estos documentos a través de la Memoria del Mundo es más que un acto de preservación, es un compromiso con la transmisión del conocimiento y la historia, esencial para el desarrollo sostenible y la cohesión social en un mundo cada vez más interconectado.

El Archivo General Municipal de Puebla es uno de los más notables acervos documentales del país y uno de los más importantes de América Latina, repositorio que custodia la memoria histórica de la ciudad desde el año 1532 hasta nuestros días, resguardando documentación que garantiza el orden y acceso a sus vastas series y fondos documentales.

Desde sus primeros años de vida, el Ayuntamiento de la ciudad, de acuerdo a las disposiciones de la Corona española, mantuvo el cuidado de guardar y organizar sus documentos, que al principio se conservaron en la llamada arca o caja de las tres llaves, destinada para los papeles de la ciudad, resguardada a un lado de la sala de cabildo. Este cuidado, protección y difusión ha sido reconocido en tres



ocasiones por la UNESCO como Memoria del Mundo. En el año 2010, dos propuestas del Archivo General Municipal de Puebla fueron distinguidas en el programa Memoria del Mundo México UNESCO:

1. Memoria de la fundación de Puebla: Los Suplementos de Cabildo 1532-1686
2. Documentos primigenios de la ciudad: Real Cédula de 1532 y Real Provisión de 1538

En el año 2015, fueron aprobadas ocho series y dos colecciones dentro del Programa Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe:

1. Actas de Cabildo 1533-1663
2. Extractos de Suplementos de Cabildo 1531-1686
3. Ordenanzas Municipales 1545-1831
4. Ordenanzas de Gremios y Oficios 1533- 1800
5. Patronatos 1533- 1774
6. Crónicas y Memoriales 1753-1886
7. Reales Cédulas 1534-1809
8. Junta Subalterna de Consolidación 1648-1821
9. Reales Cédulas 1534-1809
10. Junta Subalterna de Consolidación 1648-1821

El 29 de noviembre de 2023 el Archivo General Municipal de Puebla aprueba la inscripción al mismo reconocimiento UNESCO de los «*Impresos poblanos del Imperio mexicano 1822*. Documentos de jura de reconocimiento y obediencia en soporte de papel recubierto de aleaciones metálicas».

El reconocimiento por parte de la UNESCO hacia los documentos resguardados en el Archivo General Municipal de Puebla como Memoria del Mundo es de una importancia trascendental principalmente en los siguientes aspectos:

- **Preservación del patrimonio cultural.** Este reconocimiento resalta la relevancia histórica y cultural de los documentos seleccionados, asegurando su preservación para las generaciones futuras. Los documentos designados como Memoria del Mundo son

considerados de valor universal y se promueve su conservación y acceso público.

- **Reconocimiento internacional.** La inclusión en la lista de Memoria del Mundo de la UNESCO confiere un reconocimiento internacional a los documentos seleccionados, subrayando su significado no solo a nivel regional, sino también global. Esto ayuda a aumentar la visibilidad y la importancia de la historia y la cultura de América Latina y el Caribe en el escenario mundial.

- **Promoción de la diversidad cultural.** Al destacar la importancia de los documentos históricos de América Latina y el Caribe, se promueve la diversidad cultural y se reconoce la riqueza y la variedad de las expresiones culturales en la región. Esto contribuye a una mayor comprensión y aprecio por la diversidad en el mundo.

- **Fomento de la investigación y el conocimiento.** La designación como Memoria del Mundo de la UNESCO facilita el acceso a estos documentos para investigadores, académicos y el público en general. Esto estimula la investigación y el intercambio de conocimientos, promoviendo una comprensión más profunda de la historia y la cultura de América Latina y el Caribe.

- **Protección contra la pérdida y el deterioro.** Al ser reconocidos como parte del patrimonio documental mundial, se aumenta la conciencia sobre la importancia de proteger estos documentos contra la pérdida, el deterioro y el saqueo. Esto puede llevar a una mayor inversión en medidas de conservación y preservación.

Por lo tanto, el reconocimiento de la UNESCO no solo destaca la importancia de los documentos seleccionados, sino que también promueve la preservación del patrimonio cultural, la diversidad cultural y el conocimiento histórico en la región y más allá. Es un paso crucial hacia la protección y promoción del legado cultural de América Latina y el Caribe para las generaciones presentes y futuras.

❧ Impresos poblanos del Imperio mexicano 1822. *Documentos de jura de reconocimiento y obediencia en soporte de papel recubierto de aleaciones metálicas¹*

Celebramos con gran entusiasmo el nombramiento por parte de la UNESCO como Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe a los bandos de los «*Impresos poblanos del Imperio mexicano de 1822. Documentos de jura de reconocimiento y obediencia*» en soporte de papel recubierto de aleaciones metálicas», impresos con tipografía en color negro, pertenecientes al acervo histórico del Archivo General Municipal de Puebla, estos documentos forman parte de la serie *Actas de Cabildo* y de la colección *Impresos Varios 2*.

Expresamos nuestro agradecimiento a los investigadores y académicos cuya inestimable colaboración hizo posible la realización del formulario que llevó al reconocimiento de los tres folios del primer Imperio mexicano como parte de la Memoria de América Latina y el Caribe. A continuación, se presenta una descripción de estos importantes documentos.

En cuanto a su tipología, los tres documentos son bandos de gobierno, emitidos por el Ayuntamiento de la ciudad de Puebla para convocar a sus habitantes al solemne juramento a la persona del emperador Agustín I, el 8 de diciembre de 1822.

Cada uno de los tres bandos de gobierno presenta dimensiones particulares, pero similitud de características técnicas en cuanto a que fueron realizados sobre papel de algodón con marca de agua y recubrimiento con hoja metálica, formada con 12 hojas bruñidas. El primer bando, en color bronce, tiene una composición química basada en cobre (Cu), zinc (Zn) y hierro (Fe), y mide 31.5 x 38 cm. El segundo bando, en color dorado, presenta una composición química basada en

• • • • •

1 Textos aportados, según su especialidad, por Marina Garone Gravier, Guadalupe Jiménez Codinach, Alicia Tecuanhuey Sandoval, Arturo Córdova Durana, Dagoberto Baltazar Cruz Méndez, María Aurelia Hernández Yahuitl, Verónica del Rosario Bravo López, Carlos Ezequiel Barba Merizalde, Víctor Santos Vásquez y María Teresa Cordero Arce.

2 A su majestad imperial Agustín I, soberano del Imperio mexicano, por parte de los pobladores de la Puebla de los Ángeles.

cobre (Cu) y zinc (Zn), con medidas de 32 x 37.5 cm. El tercer bando, en color plateado, cuenta con una composición química basada en zinc (Zn), antimonio (Sb) y estaño (Sn), mide 33 x 42 cm³. El contenido de los tres bandos está registrado con tinta de imprenta color negra, que en letra de molde dicta el acuerdo de cabildo sobre el juramento.

El hecho de que estos documentos estén recubiertos de aleaciones metálicas añade un elemento adicional de singularidad y valor, ya que resalta la importancia que se le dio a su conservación y protección desde su creación. Este tipo de detalles técnicos demuestran el ingenio y la destreza de las personas que los produjeron, así como su compromiso con la preservación de la historia y la cultura.

Estos documentos representan la impronta que dejó la manufactura de impresos realizados en Puebla, los cuales, al ser únicos, tienen un valor que rebasa las fronteras de México al aportar al mundo una muestra del conocimiento que en la materia se daba en las Américas del siglo XIX.

Los documentos salieron del taller De la Rosa, el cual aparece en los impresos poblanos desde 1777 y seguirá vigente hasta 1830. Esta oficina pertenece a una de las dinastías tipográficas más longevas de la ciudad, heredera del taller de la familia Ortega y Bonilla, cuyos orígenes se remontan a 1711. Por ello es probable que contara con amplia experiencia en el manejo de tintas y sustratos, capaz de lograr proezas técnicas como los documentos postulados, únicos dentro de las instituciones archivísticas americanas⁴.

Desde el punto de vista de la historia de la imprenta y la tecnología gráfica, los tres documentos postulados configuran un hito para la cultura impresa de México y Puebla, en especial. Hasta donde se tiene conocimiento no se publicaron documentos con estas características físicas y materiales en otras partes de la República Mexicana que tenían imprenta (Veracruz, Guadalajara y la Ciudad de México). Este hecho distingue estas publicaciones de otros bandos que se hicieron en diversos puntos del país, denotando de este modo un grado de avance estético y material singular y distintivo, del cual no se tiene antecedente ni conocimiento en el continente americano⁵.

• • • • •

3 Carlos Ezequiel Barba Merizalde y Víctor Santos Vásquez.

4 Marina Garone Gravier.

5 *Idem*.



Las características tipográficas de los impresos (tipo y clase de letras, estilo tipográfico y pie de imprenta) también corresponden a los empleados en las publicaciones de la familia De la Rosa dentro del periodo de publicación de esta obra. Por tipo y clase de letra nos referimos al repertorio de materiales utilizados en una imprenta, incluidos los tamaños de los caracteres. Por estilo nos referimos a las características visuales que permiten saber de dónde pudo haber provenido el material empleado y de qué periodo histórico y/o tradición tipográfica. Finalmente, por pie de imprenta nos referimos al dato que señala la autoría material de la confección del documento. En el caso de los tres bandos sus características son las siguientes:

- **Tipo y clase de letra.** Los impresos se realizaron con seis tamaños distintos de letras, de mayor a menor son los siguientes:
 - Tipo 1: «El ayuntamiento»
 - Tipo 2: «Q» inicial
 - Tipo 3: «constitucional de esta ciudad...»
 - Tipo 4: «en consecuencia de lo prevenido en el Soberano Decreto...»
 - Tipo 5: «Por mandado del Excmo....»
 - Tipo 6: «Oficina de D. Pedro de la Rosa...»
- **Estilo.** En los impresos se emplean letras redondas y cursivas provenientes de la Imprenta Real Española⁶.
- **Pie de imprenta.** El documento consigna claramente que salió de la oficina de don Pedro de la Rosa.
- **Integridad.** Los tres documentos se encuentran en buen estado de conservación, donde es posible ver aún la capa metálica del soporte conformada por 12 fragmentos que oscilan entre los 10 y 11 cm, observados gracias a un barrido con fluorescencia inducida por luz ultravioleta. Estos fragmentos fueron adheridos con una cola de origen orgánico y posteriormente

• • • • •

6 Marina Garone Gravier, *Historia de la imprenta y la tipografía en Puebla de los Ángeles*, México, IIB-UNAM, 2015.

bruñidos para lograr una superficie lisa sobre la cual se imprimió el texto con tipos móviles. En ninguno de los documentos se observaron alteraciones o reintegraciones⁷.

- **Significado.** Estos documentos no solo son testigos de un momento específico en el devenir histórico de la región, sino que también ofrecen una visión única de las dinámicas sociales, políticas y culturales de la época. Su preservación y reconocimiento como parte del patrimonio documental de la humanidad contribuyen significativamente a nuestra comprensión del pasado y a la construcción de identidades colectivas.

- **Contenido.** Los impresos en comento tienen relación directa con el proceso final de la independencia de México de la Corona española y su inicio de vida independiente, cuando antes de constituirse en nación se erigió en Imperio mexicano con Agustín de Iturbide a la cabeza.

Si bien a lo largo y ancho del territorio de México los estados y ciudades fueron obedientes al decreto del Gobierno imperial para que los pueblos llevaran a cabo el ritual de juramento de obediencia al emperador Agustín I, no se tiene conocimiento de que otro Ayuntamiento, además del de la ciudad de Puebla, haya promovido la impresión de tal acto en un sustrato de aires lujosos metalizados como los de los tres folios en comento.

Los tres bandos de gobierno corresponden a los primeros de su tipo, ya que Puebla fue la primera ciudad que juró obediencia al emperador Agustín I, y marcó la pauta que seguirían el resto de las ciudades y poblaciones que acataron la orden dada desde el Gobierno central.

En la práctica, el texto del documento cuya paleografía enseguida se presenta, demuestra la conveniencia de las autoridades locales en congraciarse con el

• • • • •

7 Carlos Ezequiel Barba Merizalde y Víctor Santos Vásquez.

Registro en el libro de cuentas del Ayuntamiento «Por doce pesos que se le dieron a un Preso que la hizo de Pregonero en el Bando de la Jura del Ex -Emperador. Recibo N 31».

Año de 1822.

Fotografía: Gerardo Palacios, 2023.

AGMP. Cuentas de Propios, vol. 57, f. 227.

Por la Suma del Arance	2.215,72
celebra anualmente a la Santa Virgen de Guadalupe. Recibo N.º 29.	227
En dicho día 14 de Diciembre de 1822, Cinco Pesos cinco r.º satisfice a los dueños de tres Coches que se ocuparon en llevar al Excmo Ayuntamiento al Convento de Ntra Sra de la Concepción a la asistencia de las Antti dicha Fiesta. Al Cibo N.º 30.	25,0
En dicho Por doce pesos q se le dieron a un preso que hizo de Pregonero en el Bando de la Jura del Ex Emperador. Recibo N.º 31.	12,0
En 16 por treinta pesos que por Orden de Vte Excmo Ayuntamiento ministró a su Secretario D. José Manuel Herrera para q se hiciera un vestido de Uniforme. Recibo N.º 32.	70,0
En 18 Por treinta y tres pesos satisfice al mozo que abrió la Sala Capitular desde 10 de Julio hasta fin de Diciembre de Vte Año a Nación de Cinco y medio q Mensales. Recibo N.º 33.	33,0
En 18 por cinco y medio r.º que se pagaron a dos mozos que pusieron y quitaron las coronas y gallardetes el día de la Octava de María Sma de Guadalupe. Recibo N.º 34.	5,0
En 20 de dicho por treinta pesos ministrados al Secretario Herrera para Escribientes y demás gastos el día de las Elecciones Alcorales. Recibo N.º 35.	30,0
En 23 Por veinticinco q satisfice al N.º V. Perfecto del Convento de N.º 2.ª a D.ª D.ª de la Caridad con que anualmente contribuye la N.º para la fiesta titular de dicho Convento. Recibo N.º 36.	25,0
En 28 por cinco pesos q satisfice a los dueños de tres Coches	5,0
	2.417,2



emperador, exaltando su figura con toda suntuosidad en actos solemnes como solía hacerse antaño para las grandes personalidades venidas del otro lado del Atlántico. Estas actividades marcaron la pauta para todas las que se llevarían a cabo en el resto del país de ahí en adelante. Así se relató en la *Gaceta Extraordinaria del Gobierno Imperial de México*, el miércoles 11 de diciembre de 1822⁸.

El Ayuntamiento / constitucional de esta ciudad, a los habitantes de ella hace saber:

Que en consecuencia de lo prevenido en el Soberano Decreto de 5 de Septiembre último, acordó en cabildo de este día se haga el solemne juramento de reconocimiento y obediencia a S. M. I. [Su Majestad Ilustrísima] el SEÑOR DON AGUSTÍN PRIMERO (Q. D. G.) [que Dios guarde] a las tres de la tarde del Domingo 8 del corriente en los tres actos y lugares que ha sido costumbre.

Y por cuanto este singular motivo demanda que todo Ciudadano públicamente manifieste su júbilo, amor y gratitud hacia el augusto Libertador del Imperio, esta Corporación se promete cumpla el vecindario exactísimamente cuanto el Señor Jefe político tiene prevenido en sus acertadas disposiciones, reencargando las iluminaciones, el adorno, decoro y aseo de toda la Ciudad, en especial de las calles por donde se hará el Paseo, las que se asignarán oportunamente. Dado en la Sala Capitular de la Puebla de los Ángeles, a 5 de Diciembre de 1822, segundo de la independencia del Imperio Mexicano.

Carlos García
Manuel Pérez Salazar Méndez Mont
Patricio Furlong
José María de Horta
Manuel Pérez de Oropeza

Por mandado del Excelentísimo Ayuntamiento
Manuel José Herrera Secretario.

•••••

8 Guadalupe Jiménez Codinach y Alicia Tecuanhuey Sandoval.

Oficina de Don Pedro de la Rosa
Impresor del Gobierno Imperial⁹.

• **Significado social, comunitario y/o espiritual.**

El documento expresa la forma en que México inició la etapa de su vida independiente a inicios del siglo XIX y la participación de Puebla en este delicado proceso. Los tres documentos hablan del ambiente en la ciudad. El juramento del 8 de diciembre de 1822 se desarrolló en medio de grandes tensiones políticas, todas provenientes de Veracruz, provincia aledaña a la de Puebla. Ahí, Iturbide tenía abierto el frente español, el que se complicó con la proclama republicana y de libre comercio marítimo suscrita por Santa Anna del 2 de diciembre de 1822. Cuatro días más tarde, se publicaba el Plan de Veracruz del 6 de diciembre, que depositó exclusivamente en el Congreso la soberanía de la nación y llamó a formar un nuevo ejército. Mientras Puebla seguía siendo fiel al emperador¹⁰.

Consideramos también, que el documento postulado es significativo en términos políticos tanto para la sociedad de aquel momento como para la contemporánea, porque da cuenta de la voluntad de los grupos dirigentes locales de hacer respetar el valor de un juramento de obediencia que había sido abrazado en un acto anterior, lo que supone reivindicar el apego a los marcos institucionales recientemente adoptados por la mayor parte de voluntades. En términos contemporáneos, significaría mantener la civilidad política que permite administrar los conflictos sin desbordamientos, lo que da margen a acordar razonadamente salidas a la situación crítica. La conducta posterior de los actores involucrados en el documento, que han sido estudiados por la historiografía contemporánea, muestra que tuvieron la flexibilidad para adaptarse a las inciertas circunstancias del país y a las cambiantes correlaciones de fuerzas, para actuar independientemente de las fórmulas políticas¹¹.

•••••

9 Versión paleográfica modernizada de Arturo Córdova Durana.

10 William Fowler, *The Pronunciamento in Independent Mexico, 1821-1876*, en línea <https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/dates.php?f=y&pid=745&m=12&y=1822>, citado por Tecuanhuey S.

11 Alicia Tecuanhuey Sandoval.

Este reconocimiento otorgado por la UNESCO no solo resalta la importancia histórica y cultural de estos documentos, sino que también subraya su relevancia en el contexto regional y global. Los bandos representan un invaluable legado de la historia de México y América Latina en un momento crucial de transformación política y social.

La inclusión de los bandos de los *Impresos poblanos del Imperio mexicano 1822* en la lista de Memoria del Mundo de la UNESCO no solo honra su importancia intrínseca, también destaca la necesidad continua de proteger y promover el patrimonio documental de América Latina y el Caribe. Estos documentos son una ventana al pasado que nos permiten comprender

mejor nuestro presente y construir un futuro más inclusivo y consciente de nuestra diversidad cultural. En este sentido, celebramos este reconocimiento y el honorable Ayuntamiento de la ciudad de Puebla reafirma el compromiso con la preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural de la región; constituyendo el primer municipio de la República Mexicana en alcanzar el importante reconocimiento como Memoria del Mundo América Latina y el Caribe, nombramiento otorgado por la UNESCO para la categoría de archivos y bibliotecas.

Los bandos de los *Impresos poblanos del Imperio mexicano 1822* constituyen un patrimonio invaluable que debemos preservar y apreciar, asegurando así su legado y valor a lo largo del tiempo.

Recibo de gratificación por doce pesos a un preso, que hizo oficio de pregonero, en el bando de la jura de su majestad don Agustín Primero.

Año de 1822.

Fotografía: Gerardo Palacios, 2023.

AGMP. *Cuentas de Propios*, vol. 57, f. 266.

Recibo de gratificación por doce pesos a un preso, que hizo oficio de pregonero, en el bando de la jura de su majestad don Agustín Primero.

Año de 1822.

Fotografía: Gerardo Palacios, 2023.

AGMP. *Cuentas de Propios*, vol. 57, f. 266.

Comité Regional de América Latina y el Caribe Programa Memoria del Mundo de la UNESCO

América Latina y el Caribe



unesco

Comité Regional
Memoria del Mundo

CERTIFICA la incorporación de:

Título : IMPRESOS POBLANOS DEL IMPERIO MEXICANO 1822. DOCUMENTOS DE JURA DE RECONOCIMIENTO Y OBEDIENCIA EN SOPORTE DE PAPEL RECUBIERTO DE ALEACIONES METÁLICAS

Custodiado por: Archivo General Municipal de Puebla

En: México

En el

“Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”
en reconocimiento de su significado para la memoria colectiva de América Latina y el Caribe.

De acuerdo a la decisión tomada el 28 de noviembre de 2023
en la XXIII reunión anual del MOWLAC, realizada en Santiago de Chile.

Peter Scholing
Presidente

Comité Regional del MOWLAC

Rosa M. González
Secretaria

Comité Regional del MOWLAC



EL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, A LOS
HABITANTES DE ELLA HACE SABER:

Que en consecuencia de lo prevenido en el Soberano Decreto de 5 de Septiembre último, acordó en cabildo de este día se haga el solemne juramento de reconocimiento y obediencia á S. M. I. el *SEÑOR DON AGUSTIN PRIMERO* (Q. D. G.) á las tres de la tarde del Domingo 8 del corriente en los tres actos y lugares que ha sido costumbre.

Y por cuanto este singular motivo demanda que todo Ciudadano públicamente manifieste su júbilo, amor y gratitud hácia el augusto Libertador del Imperio, esta Corporacion se promete cumpla el vecindario exactísimamente cuanto el Señor Gefe político tiene prevenido en sus acertadas disposiciones, reencargando las iluminaciones, el adorno, decoro y aseo de toda la Ciudad, en especial de las calles por donde se hará el Paseo, las que se asignarán oportunamente. Dado en la Sala Capitular de la Puebla de los Angeles á 5 de Diciembre de 1822, segundo de la independencia del Imperio Mexicano.

Carlos Garcia.

*Manuel Perez Salazar
Mendez Mont.*

Patricio Furlong.

José Maria de Horta.

Manuel Perez de Oropeza.

Por mandado del Excmó. Ayuntamiento. o.

*Manuel José Herrera.
Secretario.*

Oficina de D. Pedro de la Rosa
Impresor del Gobierno Imperial.

EL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, A LOS
HABITANTES DE ELLA HACE SABER:

Que en consecuencia de lo prevenido en el Soberano Decreto de 5 de Septiembre último, acordó en cabildo de este día se haga el solemne juramento de reconocimiento y obediencia á S. M. I. el *SEÑOR DON AGUSTIN PRIMERO* (Q. D. G.) á las tres de la tarde del Domingo 8 del corriente en los tres actos y lugares que ha sido costumbre.

Y por cuanto este singular motivo demanda que todo Ciudadano públicamente manifieste su júbilo, amor y gratitud hácia el augusto Libertador del Imperio, esta Corporacion se promete cumpla el vecindario exactísimamente cuanto el Señor Gefe político tiene prevenido en sus acertadas disposiciones, reencargando las iluminaciones, el adorno, decoro y aseo de toda la Ciudad, en especial de las calles por donde se hará el Paseo, las que se asignarán oportunamente. Dado en la Sala Capitular de la Puebla de los Angeles á 5 de Diciembre de 1822, segundo de la independencia del Imperio Mexicano.

Carlos Garcia.

*Manuel Perez Salazar
Mendez Mont.*

Patricio Furlong.

José Maria de Horta.

Manuel Perez de Oropeza.

Por mandado del Excmó. Ayuntamiento.

*Manuel José Herrera.
Secretario.*

Oficina de D. Pedro de la Rosa
Impresor del Gobierno Imperial.



Memoria del Mundo 2023

EL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, A LOS
HABITANTES DE ELLA HACE SABER:

Que en consecuencia de lo prevenido en el Soberano Decreto de 5 de Septiembre último, acordó en cabildo de este día se haga el solemne juramento de reconocimiento y obediencia á S. M. I. el SEÑOR DON AGUSTIN PRIMERO (Q. D. G.) á las tres de la tarde del Domingo 8 del corriente en los tres actos y lugares que ha sido costumbre.

Y por cuanto este singular motivo demanda que todo Ciudadano públicamente manifieste su júbilo, amor y gratitud hácia el augusto Libertador del Imperio, esta Corporacion se promete cumpla el vecindario exactísimamente cuanto el Señor Gefe político tiene prevenido en sus acertadas disposiciones, reencargando las iluminaciones, el adorno, decoro y aseo de toda la Ciudad, en especial de las calles por donde se hará el Paseo, las que se asignarán oportunamente. Dado en la Sala Capitular de la Puebla de los Angeles á 5 de Diciembre de 1822, segundo de la independencia del Imperio Mexicano.

Carlos Garcia.

*Manuel Perez Salazar
Mendez Mont.*

Patricio Furlong.

José Maria de Horta.

Manuel Perez de Oropeza.

Por mandado del Excmo. Ayuntamiento vien

Manuel José Herrera.
Secretario.

Puebla, su archivo y la consumación de la Independencia

Alicia Tecuanhuey Sandoval

Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades «Alfonso Vález Pliego», BUAP

El archivo histórico del Ayuntamiento de Puebla tiene un gran valor patrimonial por sus variadas colecciones y fondos, ordenados sistemáticamente para dar cuenta de la larga existencia y vitalidad del Gobierno municipal. La misión de extender la memoria de esa institución, de quienes fueron sus miembros, de las funciones formales y reales que cumplió, de la autoridad de que gozó frente a otras instancias de poder que a lo largo del tiempo fueron surgiendo, de las costumbres de los habitantes de la ciudad y, sobre todo, de los cambios que fue registrando durante siglos y siglos de vida, fue bien desempeñada hasta la actualidad. Por ello, los historiadores que analizamos un cambio tan trascendente como el proceso de la independencia de Nueva España apreciamos y agradecemos el celo de sus guardianes, para proteger tan cuidadosa, metódica y sistemáticamente las huellas de una presencia activa en tiempos de paz y de turbulencias, estos últimos más frecuentes en buena parte de las décadas del siglo XIX.

Los libros que encuadernaron los documentos de la compleja y paradójica causa independentista permiten imaginar las emociones de asombro, miedo o disgusto que suscitaban las insólitas expresiones populares en la ciudad ante las noticias de las abdicaciones del rey y todos los miembros de la familia Borbón ante Bonaparte, que fueron conocidas en Puebla a mediados de 1808. No era para menos, los indios en la ciudad anunciaron que suspendían el pago de tributo, en tanto ya no tenían rey legítimo¹. La declaración era inédita puesto que, a diferencia de anteriores protestas que involucraron a indios y a sus autoridades, esta manifestación era urbana, se realizaba en la capital de la intendencia y no demandaba amparo para los «naturales» por haber sido víctimas de algún abuso². Fue una manifestación que puso en entredicho la autoridad jerárquica de la ciudad, del subdelegado, el intendente y los eclesiásticos, que eran los encargados de la sumisión de todos los súbditos. También fue muestra de la facilidad con la que la mansedumbre se alteraba.

La reacción del Ayuntamiento angelopolitano fue inmediata: con el concurso del intendente aceleró la proclamación de Fernando VII como rey legítimo de la monarquía española y promovió el juramento ante Dios de los súbditos poblanos, haciendo con ello exhibición pública de reconocimiento, obediencia, amor y fidelidad a su potestad legítima³. La tradicional ceremonia que legitimaba al rey de las Españas ocurrió entre el 31 de agosto y el 2 de septiembre de 1808; la ceremonia solemnizó la continuidad de la monarquía, pero en las circunstancias fue mucho más allá. Tuvo por objetivo específico lograr la exaltación patriótica ante la «traición de los impíos franceses» y, para ello, se la ideó como la

1 Guadalupe Nava Oteo, «Cabildos y Ayuntamientos de la Nueva España en 1808». *Sepsetentas*, núm. 78 (1973): 135-137. Alicia Tecuanhuey Sandoval, *La formación del consenso por la independencia. Lógica de la ruptura del juramento* (México: BUAP, 2010), 26.

2 Véase Woodrow W. Borah, *El Juzgado General de Indios en Nueva España* (México: FCE, 1985).

3 Alicia Tecuanhuey Sandoval, *La formación del consenso por la independencia*, 26.



más fuerte expresión de lealtad a la Corona habida en los territorios americanos de la monarquía⁴.

Era costumbre que la preparación del mencionado juramento involucrara a todos los oficios y residentes de la ciudad. Así se hizo, pero en esta ocasión se preparó con pompa y ornato en demasía, hasta transformar el corazón de la ciudad en un espacio iluminado para lucimiento de la bellamente decorada arquitectura efímera que dio escenario al paseo de las corporaciones, unidas e integradas, y que hizo la parada de juramento en los tres tabladros erigidos en distintos puntos de la ciudad en donde se hacía la declaratoria. Pirámides, pilastras, jarrones, pendones y arcos triunfales presenciaron el recorrido de la procesión que abrió con 400 indios en traje de mecos armados con flechas, carcajes y macanas, seguidos por una «multitud de naturales» que vistieron en su antiguo estilo. Los escoltaban cuatro ministros del Tribunal de la Acordada, seguidos por la República de Indios y su gobernador, quien portaba el Real Estandarte. Después venía un contingente de funcionarios reales, vestidos de gala con sus caballos enjaezados. Ellos vitorearon en el juramento «Castilla, Nueva España, ciudad de los Ángeles por el Sr. Don Fernando VII, nuestro Rey y Señor Natural»⁵.

Esta demostración de lealtad y obediencia a los reyes legítimos «en cautiverio» impuso el tono de la política del Ayuntamiento, en sintonía con los dictados del intendente y del obispo con respecto al incuestionable apoyo a la lucha de los españoles peninsulares contra el Gobierno impuesto por los franceses, encabezado por José Bonaparte y las Cortes de Bayona. Así continuó el flujo de recursos por contribuciones, donaciones y préstamos forzosos hacia la península en guerra por su independencia de los franceses. Además, el Gobierno municipal dictó disposiciones para preparar cuerpos de Milicias de Patriotas Fieles de

• • • • •

4 Alicia Tecuanhuey Sandoval, «Los límites de la transformación de los valores políticos. Las juras de obediencia en Puebla entre 1808-1821», Marta Terán y Víctor Gayol, *La Corona Rota. Identidades y representaciones en las Independencias Iberoamericanas*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I, 2010, p. 86.

5 *Idem*, p. 88.

Fernando VII. Sin embargo, los eventos en la Ciudad de México, acaecidos en septiembre de 1808, advirtieron a los regidores poblanos acerca de los peligros que entrañaba ese momento.

En la capital del reino, el Ayuntamiento puso en marcha una iniciativa para crear un Gobierno provisional ante la ausencia del legítimo rey que mantuviera la fidelidad sin más intermediario que el virrey. Había que resolver muchas dificultades. En medio de la búsqueda de soluciones, dicha propuesta terminó con un golpe de Estado encabezado por Gabriel de Yermo, por el que José de Iturrigaray fue depuesto y apresado, junto a otros líderes del movimiento autonomista, como Melchor de Talamantes y el abogado Francisco Primo de Verdad, síndico del Ayuntamiento de la Ciudad de México, entre otros. A partir de entonces, nuevos focos conspirativos aparecieron en el reino⁶.

Aun cuando no fueron plenamente visibles los focos en la Angelópolis, existieron simpatizantes más tarde insurgentes y también republicanos. Pero para 1808, tal parece que en Puebla quedaron unificadas las opiniones de las principales cabezas de la provincia que tenían la sede de sus poderes en la ciudad. Tanto el intendente como el obispo reiteradamente se opusieron a emprender cualquier tipo de reforma al *statu quo* porque adivinaban que provocarían daños incalculables⁷. A pesar de esa oposición, las circunstancias conllevaron cambios que fueron más allá de una reforma de gobierno. Por vez primera, después de 300 años de vínculo con la Corona de Castilla, la Junta Central Suprema Gubernativa convocó a los americanos a participar desde la península en la toma de decisiones para suplir la ausencia del rey legítimo. El representante de «la voz» del reino debía llevar consigo instrucciones de cada provincia para ventilar en las reuniones las aspiraciones y necesidades de cada provincia⁸.

• • • • •

6 Véase Carlos Marichal, «En un primer momento: la invasión napoleónica y la persistencia de las lealtades coloniales en la Nueva España. 1808-1809» en Roberto Breña, *El umbral de las revoluciones hispánicas; el bienio 1808-1810* (México: El Colegio de México), 149-170.

7 Véase Tecuanhuey Sandoval, *La formación del consenso*, 26.

8 Véase Francois-Xavier Guerra, *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas* (Madrid: Mapfre, 1992), especialmente capítulo vi.



Agustín de Iturbide.

Año 1856.

AGMP. *Documentos de Cabildo*, vol. 123, f. 393.

La convocatoria de la Junta Central, tanto para elegir a un representante de Nueva España, como para redactar instrucciones, devolvió al Ayuntamiento angelopolitano un protagonismo que fue eclipsado por las fuertes e ilustradas figuras del obispo Manuel Ignacio González del Campillo y Manuel de Flon, conde de la Cadena. Empero, designó a un redactor que se retrasó en la tarea, hasta perder la oportunidad de convertirse en la voz de la provincia. Este no pudo acelerar su escritura ni con el estímulo que surgió cuando nuevamente desde la península se llamó a las provincias americanas para nombrar diputados a cortes extraordinarias que habían sido convocadas por la Regencia, ante el descrédito de la Junta Central⁹.

En esos apremios estaban, cuando ocurrió el levantamiento popular en el Bajío dirigido por el cura Hidalgo. Entonces fue insuficiente solo exaltar en la ciudad el patriotismo identificado con el rey ausente; hubo que actuar para condenar a la excomunión a los líderes rebeldes y a sus simpatizantes, multiplicar las medidas para evitar que prendiera la inconformidad en Puebla y mantener a los súbditos y feligreses poblanos leales a la monarquía. Los acontecimientos evolucionaron en contra de esos deseos, primero porque el intendente fue muerto al final de la batalla de Puente de Calderón, hacia enero de 1811, en el combate de las fuerzas realistas contra las huestes

insurgentes, en el momento en que Hidalgo movilizaba a más de 80,000 seguidores. Sin tan afamado intendente, la llama insurgente se extendió a Puebla hacia 1811 por la acción de agentes de Miguel Hidalgo en tres importantes áreas: la sierra Norte y los llanos de Apan; el camino real México-Veracruz y, por último, la región del eje volcánico transversal, particularmente en el área Izúcar-Tehuacán. Hacia 1812 en dichos espacios Morelos organizaba sus acciones y afinaba su plan de independenciamiento, que salió a la luz en 1813 en los *Sentimientos de la Nación*¹⁰.

La persecución política y militar liderada por Félix María Calleja a los miembros del Congreso insurgente que declararon la independenciamiento absoluta de México respecto de la monarquía española, conllevó la disolución del mencionado congreso, luego de la redacción del *Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana*. Pero la desaparición de su líder, José María Morelos, y la acogida del indulto por muchos insurgentes radicados en Puebla no acalló los malestares de cada vez más amplios sectores. El retorno al trono de Fernando VII en 1814 y con él, el absolutismo, incrementó la sensación en las élites religiosas y económicas poblanas de que era muy alto el costo de mantener el vínculo con la monarquía. A sus ojos, esta aparecía decadente, voraz, ineficaz y perjudicial¹¹.

• • • • •

10 Véase Brian Hamnett, *Raíces de la Insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824* (México: FCE, 1986).

11 Véase Alicia Tecuanhuey, «Muerte del cuerpo político. Sensibilidad y racionalización de los republicanos mexicanos 1820». En *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2008, <https://journals.openedition.org/nuevomundo/14932>

• • • • •

9 Véase Inmaculada Simón Ruiz, *Los actores políticos poblanos contra el centralismo. Contribuciones a la formación del primer federalismo mexicano: 1808-1826* (Cádiz: Ayuntamiento de Cádiz, 2002). También Alicia Tecuanhuey Sandoval, *La formación del consenso por la independenciamiento*, 26.

La guerra entre insurgentes y contra-insurgentes había arrojado la destrucción de las bases de la economía. Igualmente, la Constitución Política de la Monarquía Española en gran medida contribuyó a la desarticulación de los vínculos entre jurisdicciones territoriales que antes estaban reunidas en una misma sede y cabeza. Unidades territoriales pequeñas se convertían en la expresión misma de la dispersión del poder que había ocurrido en Puebla. De suerte tal que el antes preminente Ayuntamiento poblano parecía haber caído a una ofensiva igualdad con otro cualquiera¹². Pero otros derechos constitucionales, que no eran vigentes por diversas razones, prepararon el sentimiento de que los españoles americanos no eran vistos por los españoles peninsulares como realmente iguales. Un ambiente de oposición a mantener el vínculo con la monarquía se manifestaba cada vez más, sobre todo a través de hojas volantes, diálogos impresos y nacientes periódicos que salieron a la luz por el disfrute temporal de la libertad de imprenta que la constitución gaditana reconocía.

Al parecer, de manera indirecta, Agustín de Iturbide llegó a conectar a los poblanos, en la búsqueda de una imprenta por medio de la cual fuera factible la difusión del *Plan de Independencia de la América Septentrional*, más conocido como *Plan de Iguala*. Joaquín Furlong proporcionó una, pero el lazo se extendió hasta Juan Nepomuceno Troncoso, uno de los publicistas más activos y rebeldes en la denuncia de las inequidades al aplicar artículos de la constitución y abolir derechos adquiridos por el Gobierno peninsular. En el suplemento del semanario de la *Abeja Poblana*, este cura publicó el *Plan de las Tres Garantías*, motivo por el cual fue expulsado de la ciudad angelopolitana¹³.

De cualquier forma, Troncoso y otros publicistas liberales contribuyeron a inclinar las simpatías hacia el movimiento político-militar liderado por Iturbide. La acción militar trigarante buscó realizar sus objetivos por los medios más pacíficos posibles. Se ocupó de lograr las adhesiones al plan de las fuerzas armadas

•••••

12 Alicia Tecuanhuey Sandoval, «Puebla, 1812-1825. Organización y contención de ayuntamientos constitucionales», Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega (eds.) *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México* (México: El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2007), 337-368.

13 Alicia Tecuanhuey Sandoval, «Juan Nepomuceno Troncoso. Un clérigo en los varios caminos a la independencia. Puebla, 1808-1821» Brian Connaughton (coord.), *1750-1850: La independencia de México a la luz de cien años* (México: UAM-H, 2010), 417-450.

locales y la guarnición del ejército regular, por medio del sitio a las principales ciudades, lo que en general precipitaba la capitulación, el armisticio y la negociación con las fuerzas que asediaban. Así se hizo en Puebla, que fue sitiada con las fuerzas de Nicolás Bravo y el jalapeño José Joaquín de Herrera. El resultado fue más que positivo: obtuvieron la autorización de formar una diputación provincial e instalar un consulado de comerciantes, que las autoridades metropolitanas no se habían preocupado en dar a una provincia que mantenía su prestigio como la segunda en el reino por su majestuosidad¹⁴.

De ahí que un profundo sentimiento de lealtad se haya sembrado entre los grupos dirigentes poblanos. Esa fue la razón por la que en dos ocasiones se promovió el juramento de lealtad y obediencia al emperador Iturbide; uno cuando fue elevado como emperador, y otro en los difíciles días en que oficiales del ejército trigarante le retiraron su apoyo con diferentes pronunciamientos y planes —el de Veracruz, del 6 de diciembre de 1822, y el de Casamata del 1 de febrero de 1823—. Dichas ceremonias evidencian que los grupos dirigentes locales de la época pretendían hacer respetar el valor de un juramento de obediencia ante Dios, lo que supone reivindicar el apego a los marcos institucionales recientemente adoptados con el concurso de la mayor parte de voluntades.

En términos del lenguaje contemporáneo, esas convocatorias populares al juramento no solo eran compromisos amparados en la fe, muy apreciada en el momento, ni suponían continuar con una mansedumbre absoluta. A nuestro juicio, pretendían mantener un cierto tipo de civilidad política que permitiera administrar los conflictos sin desbordamientos armados, lo que abría un margen para acordar razonadamente salidas a la situación crítica en la que se encontraran. La conducta posterior de los actores involucrados en el Ayuntamiento que ordenó tales ceremonias muestra que tuvieron la flexibilidad para adaptarse a las inciertas circunstancias del país y a las cambiantes correlaciones de fuerzas, para actuar independientemente de fórmulas políticas.

•••••

14 Véase Alicia Tecuanhuey Sandoval «Ciudadanos y militares en el camino a la consumación de la independencia. Puebla, 1820-1823», Ana Carolina Ibarra, Juan Ortiz Escamilla y Alicia Tecuanhuey (coord.), *La consumación de la Independencia. Nuevas interpretaciones (Homenaje a Carlos Herrejón)* (México: Universidad Veracruzana, El Colegio de Michoacán y Universidad Nacional Autónoma de México, 2021), 307-338.

Bandos: análisis material y proceso de conservación

Víctor Santos Vásquez
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Carlos Ezequiel Barba Merízalde
Archivo General Municipal de Puebla

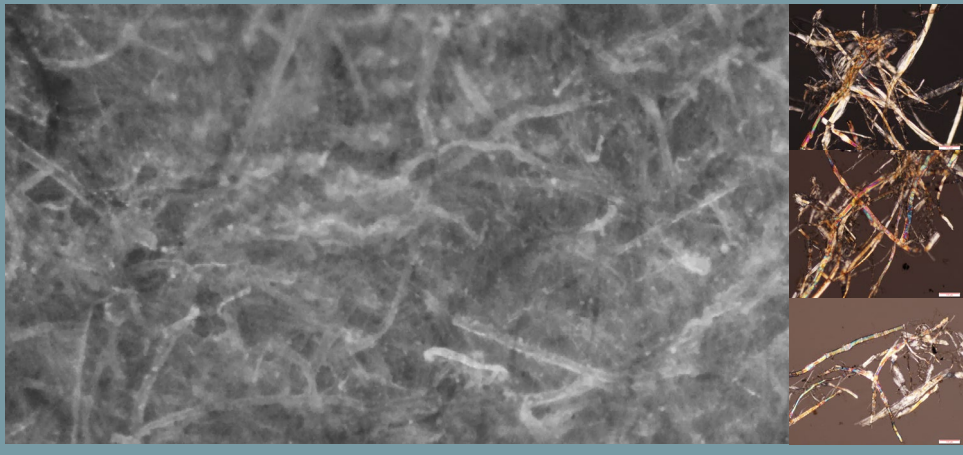
❧ Soporte

Para realizar un diagnóstico efectivo del estado de conservación del patrimonio bibliográfico y documental, es necesario contar con un conocimiento detallado de los materiales que conforman estas obras. Comprender la naturaleza del papel y sus componentes es fundamental, ya que estos definen sus características y desempeñan un papel crucial en su interacción con el entorno, así como en su conservación a largo plazo.

Papel. Los soportes de papel están elaborados con fibras liberianas como lino y fibras procedentes del fruto de las dicotiledóneas, en el caso de algodón. El papel, por algunas características que observaremos más adelante, corresponde a una etapa de fabricación artesanal mecanizada que se da desde principios del siglo XVIII hasta mediados del XIX.

Adhesivo. Para determinar qué tipo de adhesivo se utilizó, se realizaron pruebas de material proteico para determinar si se había adherido con cola de origen animal, lo cual dio negativo; por la fluorescencia resultante de la luz UV se determinó que el adhesivo utilizado para unir el papel a la hoja metálica puede tratarse de almidón.

Hoja metálica. El latón, también conocido como auricalco o azófar, es una aleación de cobre y zinc. Los latones son aleaciones binarias de cobre y zinc combinados en distintas proporciones que, prácticamente, oscilan entre: Cu de 80 % y Zn de 5 %. Las proporciones de estos elementos pueden variar ampliamente para crear una diversidad de latones con propiedades específicas.



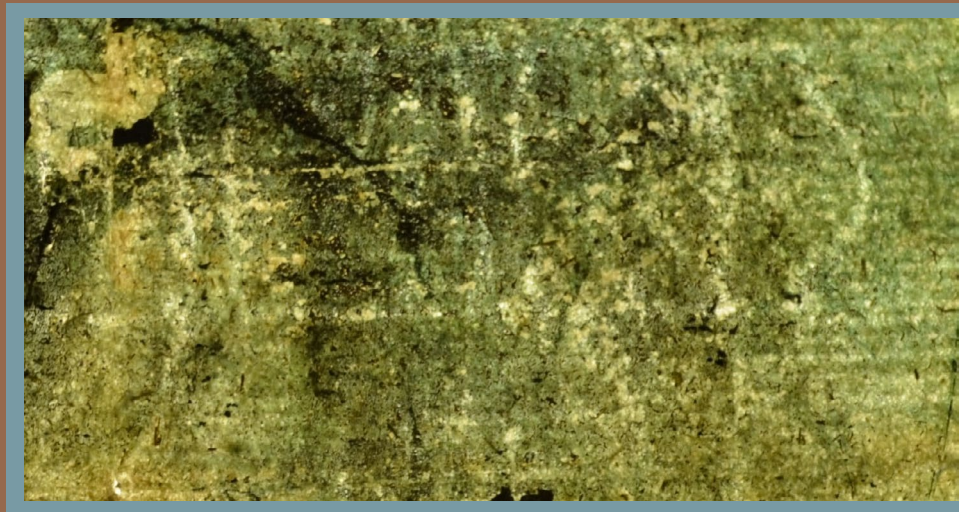
1



Imagen 1.

AGMP, imagen de microscopio digital, 1200X, toma en blanco/negro. *Acta de Cabildos*, vol. 91A, 1822, f. 302.

Imagen en microscopio óptico (MO) Olympus BX51 Campo oscuro y Polarizacion, en sección longitudinal lado derecho de las 3 hojas doradas. Fotografías: Santos V., 2022.



2



Imagen 2.

AGMP, verjurado y filigrana. *Acta de Cabildos*, vol. 91A, 1822, f. 302.

Observada a contraluz con negatoscopio. Cámara Nikon con lente de 55 mm. Fotografía: Gerardo Palacios Sainz.

3

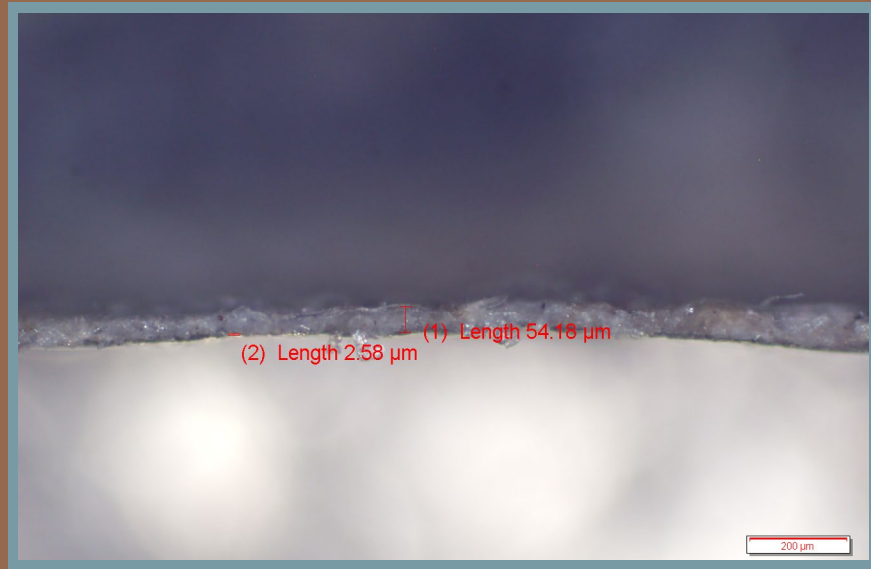


Imagen 3.
CNCPC-INAH, estratigrafía de estratos de soporte.
Fotografía: Santos V., 2022.

4

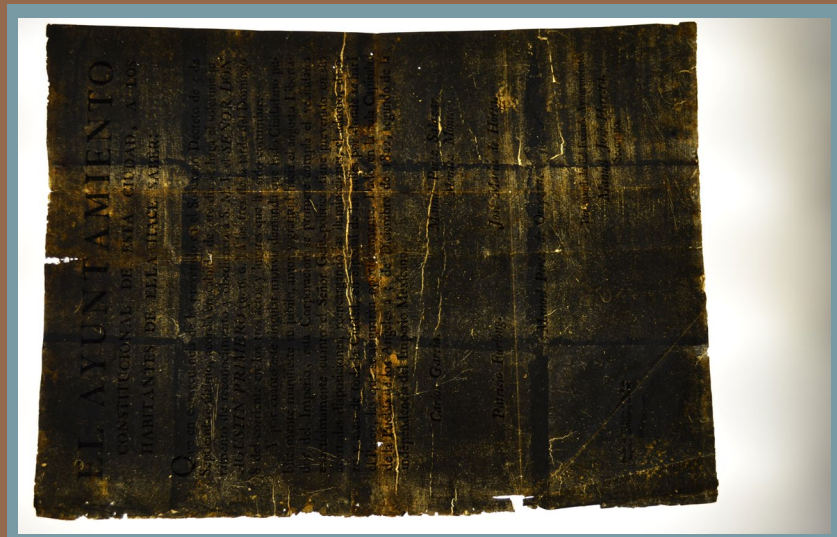


Imagen 4.
AGMP. *Impresos Varios*, vol. 6, 1822, f. 123 (observada a contraluz con negatoscopio).

Sobre el tercer estrato se realizó la impresión con tipos móviles metálicos, la tinta compuesta de barniz o aglutinante y colorante. El color negro se fabricaba con negro de humo.



Imagen 5.

AGMP, detalle de impresión, imagen de microscopio digital 1200 X. *Acta de Cabildos*, vol. 91A, 1822, f. 302.

Análisis de laboratorio.

❧ *Conformación del soporte*

El soporte presenta tres estratos: papel (54.18 μm), adhesivo (19.39 μm) y hoja metálica (2.58 μm); en el tercer estrato, en el caso de los tres documentos, se colocaron 12 hojas metálicas dispuestas en cuatro filas y tres columnas, el tamaño aproximado de cada hoja es de 9 x 9 cm, posteriormente fue bruñido para mejorar su apariencia y adherencia sobre una superficie.

❧ *Estudio material de hojas doradas*

El estudio realizado en las hojas doradas del *Libro de Cabildos del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de Puebla año de 1822* —comprendido el análisis de la fabricación del papel empleado como soporte de la lámina dorada— fue realizado en tres hojas pertenecientes a verde M1 libro de cabildos, verde M2 libro impresos y verde M3 libro impresos. Consistió, por un lado, en el montaje de las fibras de cada hoja en sección longitudinal y, por el otro, en la observación mediante el empleo de microscopio óptico (MO) en campo oscuro y polarización (imagen 1).

El estudio se dividió en dos etapas, en la primera se emplearon técnicas analíticas no invasivas, a través de un examen global mediante la observación directa y

de forma detallada sobre la superficie de las hojas. En el inicio de esta etapa se realizó un registro fotográfico y comparativo entre luz visible y el uso de fluorescencia de luz ultravioleta en onda larga, utilizando para el registro una cámara Nikon con lente de 55 mm.

La segunda etapa se inició con los resultados derivados del estudio no invasivo, determinando zonas de muestreo para profundizar de manera puntual en cada hoja. Las áreas elegidas donde se procedió con el muestreo son: M1, borde inferior izquierdo, M2 y M3 en el centro del borde izquierdo, asignando una clave a cada muestra: V M1 L Cabildos, V M2 L Impresos y V M3 L Impresos.

El empleo de secciones longitudinales para el análisis del papel empleado como soporte fue esencial para la identificación correcta de las fibras. Asimismo, el uso de microscopía electrónica de barrido fue fundamental para la obtención de la composición de las aleaciones empleadas en las hojas doradas. Por tal motivo, se requirió de pequeños fragmentos, los cuales se utilizaron en el análisis por microscopía óptica (MO) y microscopía electrónica de barrido (MEB-EDX) (imágenes 10 y 11).

La descripción de cada muestra, así como los resultados de la composición elemental, con los cuales se obtiene la aleación de la hoja dorada, se exponen en la tabla 1.

6

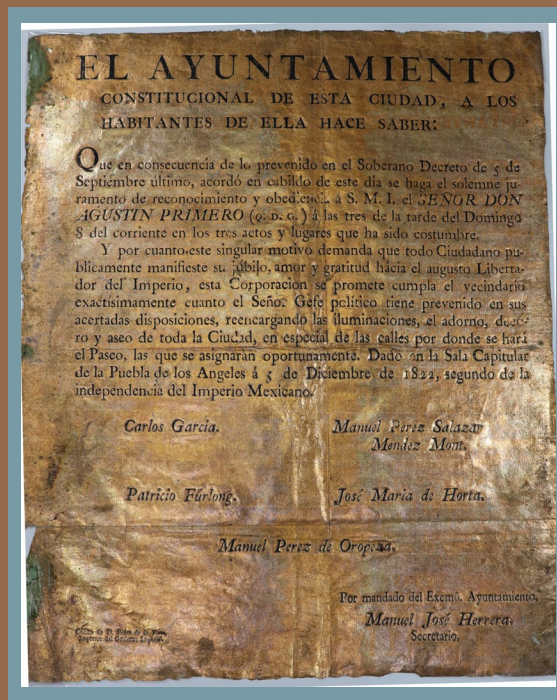


Imagen 6.

M1 AGMP. *Impresos Varios*, vol. 6,
1822, f. 122.

7

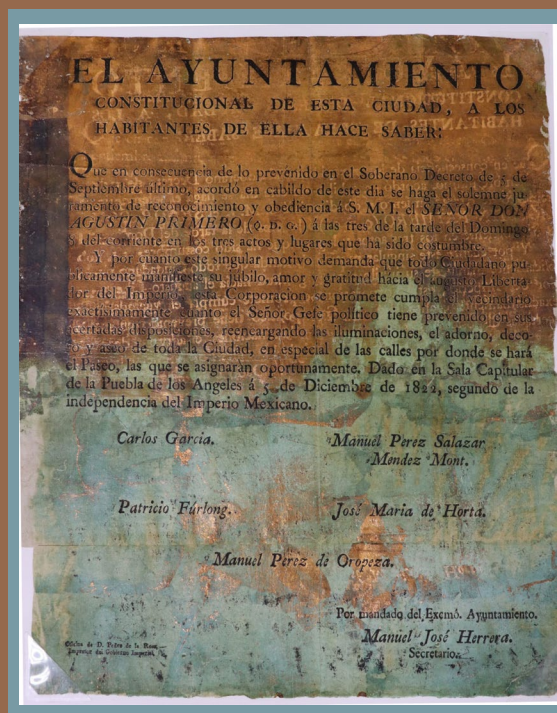


Imagen 7.

M2 AGMP. *Acta de Cabildos*, vol.
91A, 1822, f. 302.

8

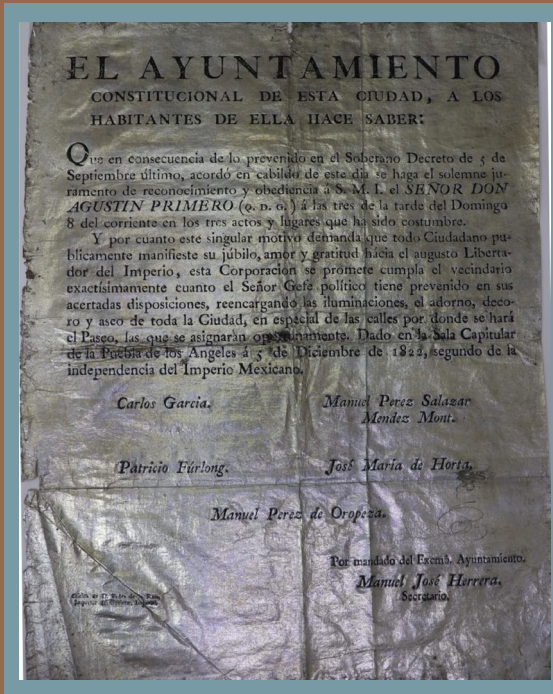


Imagen 8.

M3 AGMP. *Impresos Varios*, vol. 6,
1822, f. 123.

9



Imagen 9.

Vista documento foja 122 con luz UV.

Fotografía: Víctor Santos.

10

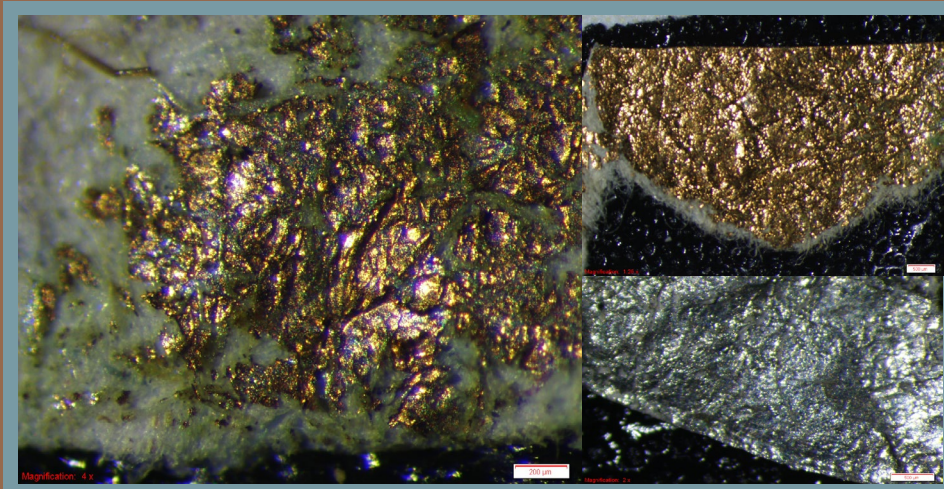


Imagen 10.
Microfotografías obtenidas con microscopio óptico Olympus BX51 en Polarización a 10X de los soportes de papel de las hojas doradas (A) V M1 L Impresos, (B) V M2 L Cabildos y (C) V M3 L Impresos. Ciudad de México (Santos V, 2022. CNCPC-INAH).

11

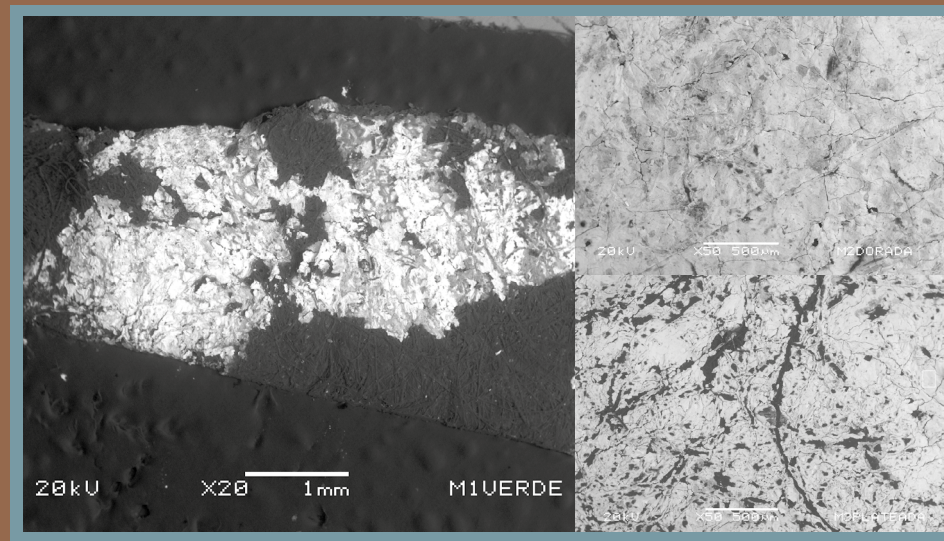


Imagen 11.
M2, microfotografías obtenidas con microscopio electrónico de barrido (MEB-EDX).
Fuente: Monroy M., 2022, INAH.

Tabla 1. Resultados por técnica MEB-EDX. Subdirección de laboratorios de Apoyo Académico INAH.
Fuente: Monrroy M., 2022.

Spectrum label	C	O	S	Cl	Ca	Cu	Zn	Total	
M1 Verdemapeo	19.38	5.17	0.23	0.72	0.19	70.29	4.02	100	
Máx.	19.38	5.17	0.23	0.72	0.19	70.29	4.02		
Mín.	19.38	5.17	0.23	0.72	0.19	70.29	4.02		
Spectrum label	C	O	Si	S	Cl	Fe	Cu	Zn	Total
M2 Libro Impresos	8.9	4.35	0.15	0.32	0.29	0.14	81.01	4.84	100
Máx.	8.9	4.35	0.15	0.32	0.29	0.14	81.01	4.84	
Mín.	8.9	4.35	0.15	0.32	0.29	0.14	81.01	4.84	
Spectrum label	C	O	Si	Cl	Ca	Zn	Sn	Sb	Total
M3 Libro Impresos	11.57	17.97	0.14	0.27	0.45	4.09	64.56	0.96	100
M3 Plateada-2	7.41	9.39		0.2	0.5	2.78	79.72		100
Máx.	11.57	17.97	0.14	0.27	0.5	4.09	79.72	0.96	
Mín.	7.41	9.39	0.14	0.2	0.45	2.78	64.56	0.96	

Tabla 2. Resultados por técnica MO y MEB-EDX. Subdirección de laboratorios de Apoyo Académico INAH.
Fuente: técnica MO y MEB-EDX, Monrroy M., 2022. MO de fibras por Santos V. 2022, CNCPC-INAH.

Muestra	Descripción	Resultado del análisis MEB	Resultado del análisis MO Identificación de fibra
Verde M1 Libro de Cabildos	Fragmento blanco sobre el cual está depositada lámina de color dorado	La composición elemental obtenida da por resultado: Cu con 70.29 % Zn con 4.02 %	Composición de la fibra: una mezcla de algodón y lino, en mayor proporción, la fibra de algodón
Verde M2 Libro Impresos	Fragmento de color dorado, depositado sobre la superficie blanca de la hoja	La composición elemental obtenida da por resultado: Cu con 81.01 % Zn con 4.84 % Fe con 0.14 %	Composición de la fibra: una mezcla de algodón con lino, en mayor proporción, la fibra de algodón
Verde M3 Libro Impresos	Fragmento de color plateado depositado sobre la superficie blanca de la hoja	La composición elemental obtenida da por resultado: Zn con 4.09 % Sn con 64.56 % Sb con 0.96 %	Composición de la fibra: una mezcla de algodón con lino, en mayor proporción, la fibra de algodón

❧ Conclusiones de los análisis

Del análisis realizado por microscopía electrónica de barrido, se concluye que las muestras V M1 L Cabildos y V M2 L Impresos tienen una composición con características que identifican al latón.

Por otro lado, la composición presente en la muestra V M3 L Impresos no está definida en un material identificable; si bien la aleación presente de zinc (Zn), estaño (Sn) y antimonio (Sb) ha sido usada en la industria, no se tiene datos sobre el proceso de laminado para la composición presente, en lo que respecta al soporte. La identificación en los tres soportes da como resultado la mezcla de fibras de algodón con lino, siendo el algodón el que se encuentra en mayor proporción.

❧ Estado de conservación

Los documentos se encontraban cocidos en dos volúmenes diferentes:

Documento 1. Acta de Cabildos, vol. 91A, 1822, f. 302

La foja presenta dobleces, roturas, abrasión, pérdida de hoja metálica, corrosión y ataque de microorganismos.

Toma de cultivos. Se observaron las manchas ocasionadas por ataque de microorganismos en microscopio electrónico, se tomaron muestras por medio de la técnica de rodado con hisopo estéril, bajo condiciones asépticas por las investigadoras Imelda Perla García Hernández y Ana Laura Avelar Carmona. Las muestras se sembraron en agar dextrosa sabouraud (ADS) BD Bioxon® en cajas Petri de 90 mm con un volumen de 20 ml, las cuales se dejaron a temperatura ambiente y en completa oscuridad. Posteriormente, se procedió a realizar preparaciones microscópicas con medio de montaje azul de lactofenol. La observación se llevó a cabo en un microscopio estereoscópico Olympus SZX10. Los resultados fueron positivos, se encontró *Penicillium sp.*, por lo que fue necesario desinfectar las fojas afectadas.

Elaboración de guarda para hoja metálica. Se identificó el documento con aplicación metálica y se extrajo del libro debido a que presentaba una manufactura única, la mitad inferior presentaba pérdida de elementos sustentados, además de la pérdida de la hoja metálica. El documento presentaba dos dobleces: uno en forma longitudinal y otro en forma latitudinal, que han ocasionado debilitamiento mecánico.

El latón presenta corrosión por fuente de humedad. Este proceso ocurre cuando el cobre reacciona con el azufre, formando inicialmente una capa superficial marrón que eventualmente se torna negra debido al sulfuro de cobre.

Humedad. Las colas orgánicas son sensibles a la humedad. Si el ambiente en el que se encuentra el papel con la lámina de latón se vuelve demasiado húmedo, las colas pueden rehidratarse y perder su capacidad adhesiva. Esto puede llevar a que la lámina de latón se despegue del papel o se forme moho en la interfaz entre la cola y el papel.

Cambio de temperatura. Las variaciones extremas de temperatura pueden causar que el papel se expanda y contraiga, lo que podría afectar la adherencia entre el papel y la lámina de latón si las colas orgánicas no son lo suficientemente flexibles para adaptarse a estos cambios.

Documentos 2 y 3. Impresos Varios, vol. 6, núm. 26, 1822, f. 122 y 123

Los documentos se encontraban insertos en el volumen 4 de *Impresos Varios*, media encuadernación cartóné Keratol/papel de color azul, con inscripciones en el lomo, con medidas de 21.7 cm de alto y 15.6 cm de ancho. El cuerpo del volumen contiene 246 fojas foheadas a mano y abarca el periodo del 24 de febrero de 1822 al 13 de junio de 1823.

En general, el estado de conservación del volumen era considerado bueno, presentaba en su carterá abrasión y dobleces en las tapas, en el cuerpo del libro encontramos documentos manuscritos e impresos de diferentes formatos, con microrroturas en el perímetro de las fojas, la costura presenta tres nervios anclados a las tapas y diente de perro adherido con cola de origen animal.

Debido a la relevancia de los documentos y los deterioros que presentaban las fojas 122 y 123, se determinó en conjunto por historiadores y restauradores que lo procedente era extraer las fojas y colocarlas en una guarda de primer nivel que permitiera corregir el plano paulatino, ya que cada una de las fojas presentaba dos dobleces verticales y dos dobleces horizontales que ocasionaban la abrasión, rotura y pérdida de material en las zonas mencionadas.

Con las acciones realizadas en los documentos se ha conseguido mejorar las condiciones de conservación de las fojas, con un mayor control y supervisión de los deterioros presentes y su estabilización.

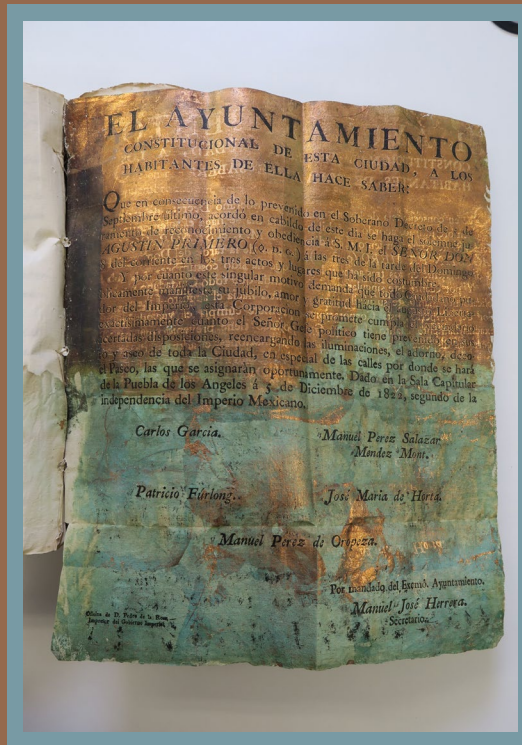


Imagen 12.
ADABI de México. Detalle de foja con
aplicación metálica.

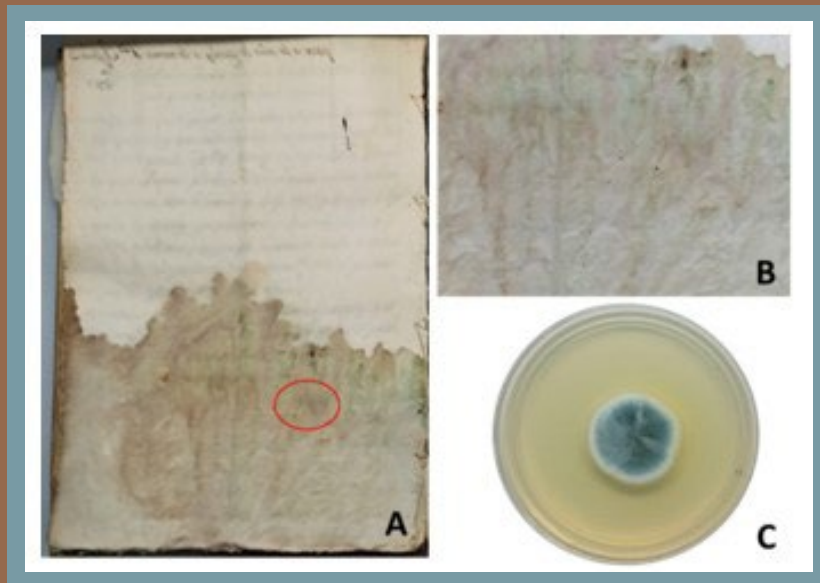


Imagen 13.
ADABI de México. Toma de muestra y colonia de *Penicillium* sp.

14

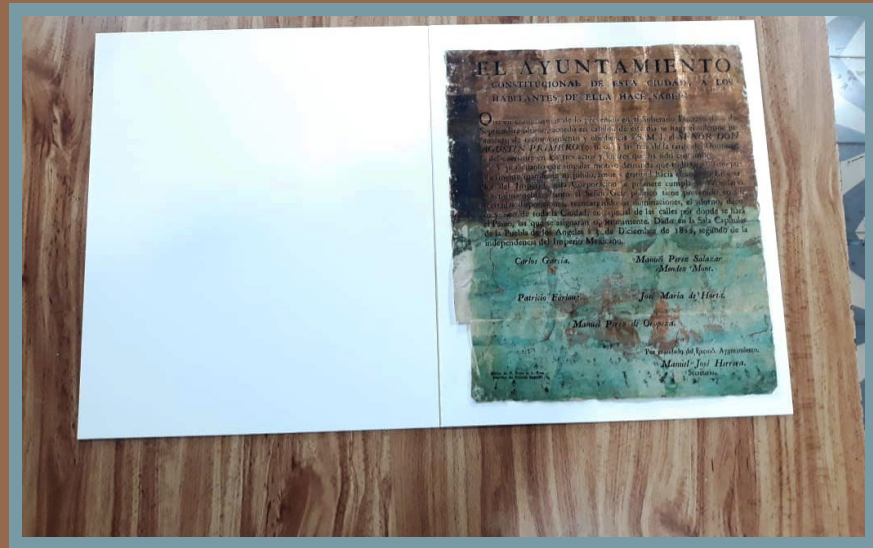


Imagen 14.
AGMP. Colocación de documento en guarda de primer nivel.

15

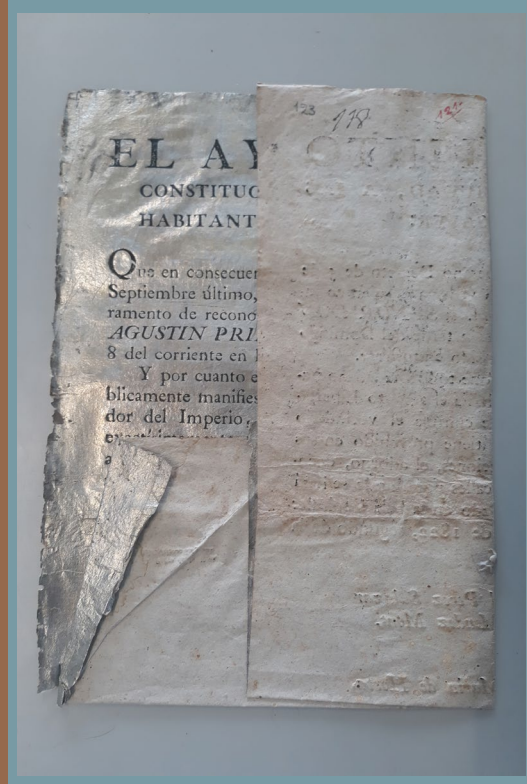


Imagen 15.
AGMP. Foja 123, estado de conservación dentro del volumen *Impresos Varios*.

▶ 16

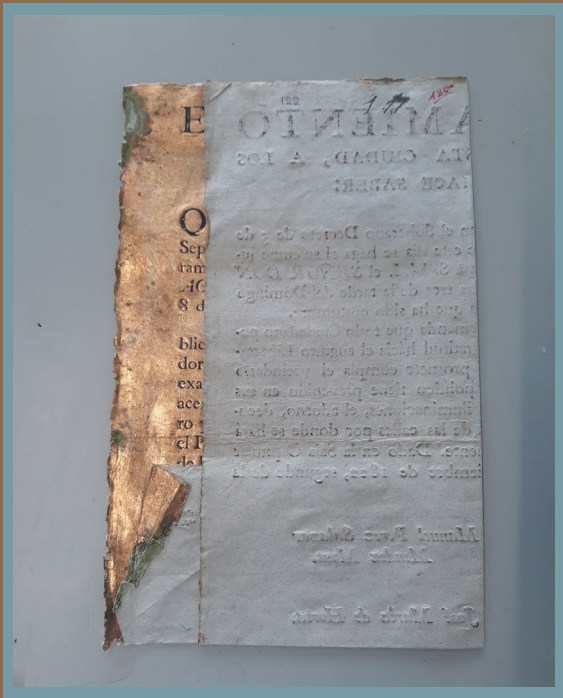


Imagen 16.
AGMP. Foja 122, estado de conservación dentro del volumen *Impresos Varios*.

▶ 17

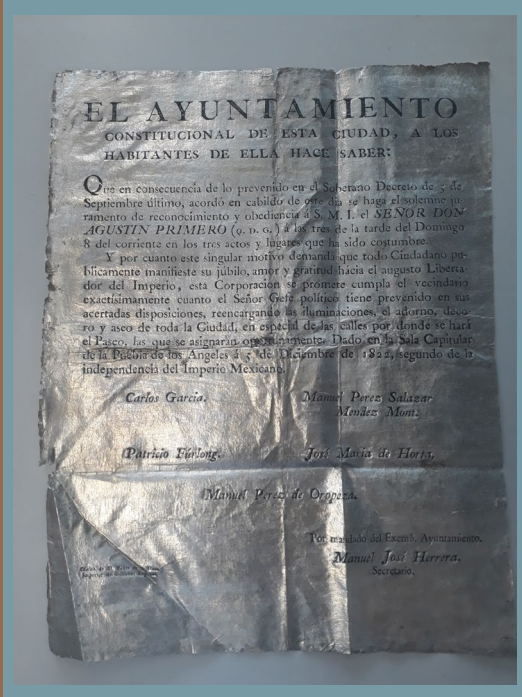


Imagen 17.
AGMP. Foja 123, estado de conservación posterior a su separación del volumen.

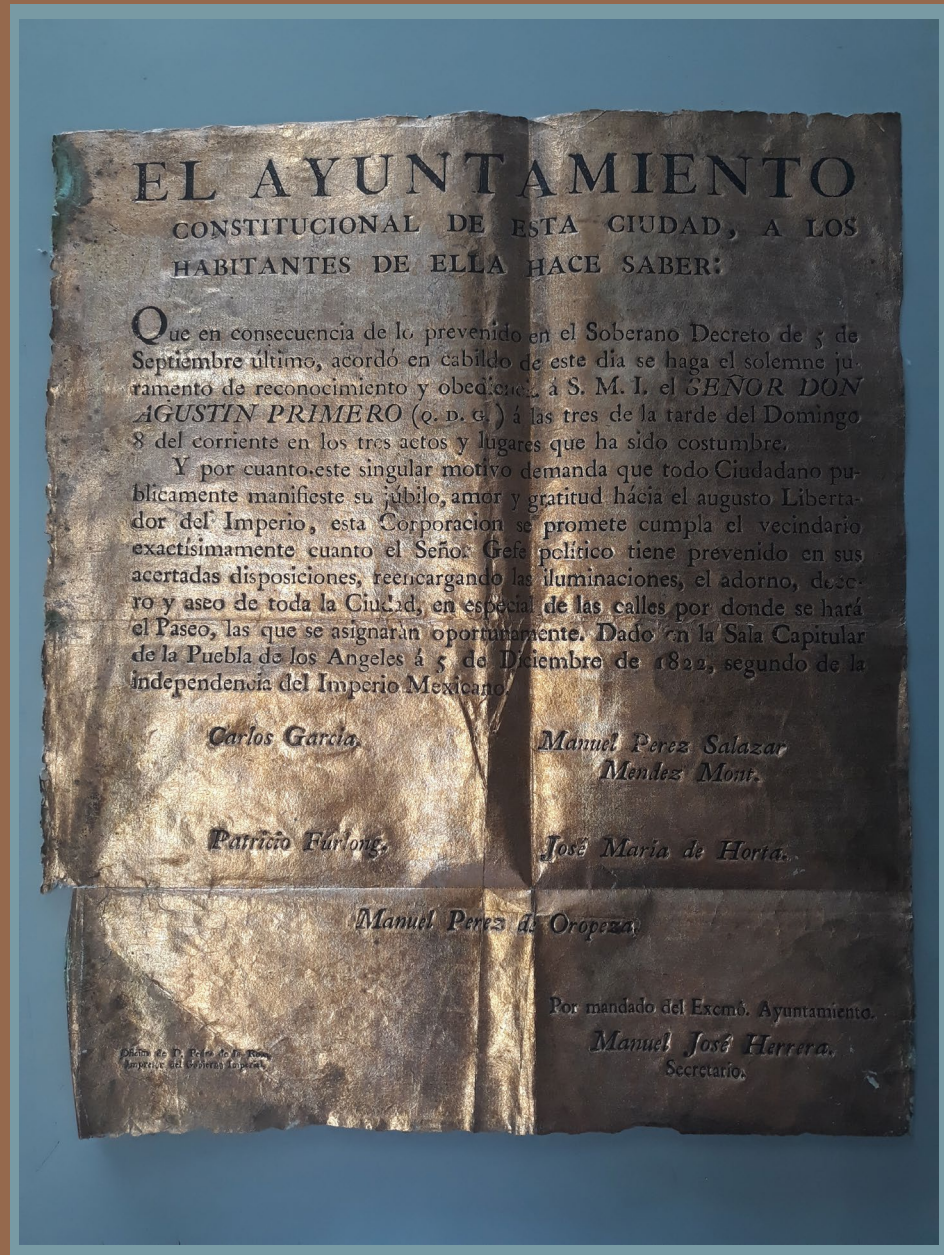


Imagen 18.

AGMP. Foja 122, estado de conservación posterior a su separación del volumen.



Bibliografía



- Berrie, H. Barbara. *Artists' Pigments: National Gallery of Art*. Washington: Washington Archetype Publications, 2007.
- Bustinduy Fernández, Pilar. «Métodos de examen no destructivos aplicados al estudio de obras de arte». *Kobie. Bellas artes*, 12 (1998-2001): 79-97.
- Doerner, Max. *Los materiales de pintura y su empleo en el arte*. Barcelona: Reverté, S. A., 2005.
- Feller, Robert. *Artists' Pigments a Handbook of Their History and Characteristics*, vol. 1. Nueva York / Oxford: Oxford University Press, 1986.
- Gettens, R. J. «A cross-sectioning of paint films». *Technical Studies in the Field of the Fine Arts* 5, (1936): 18-22.
- Keim, Karl. *El papel*. Asociación de Investigación Técnica de la Industria Papelera Española, 1966.
- Pedrola Font, Antoni. *Materiales, procedimientos y técnicas pictóricas*. Ariel, S. A., 2004.

El AGMP como espacio de encuentro y diálogo intercultural

María Dolores Ortiz Lara
Archivo General Municipal de Puebla

A lo largo de nuestra historia, la memoria del hombre ha quedado plasmada en diversos soportes desde que decidió dejar por escrito su rol en la sociedad, con ello se han creado un sinnúmero de pergaminos, papiros y documentos, entre otros, que han marcado una temporalidad que ha trascendido por generaciones. Como fruto de esta actividad humana, la mayoría de los países en el mundo cuenta con sus propios acervos documentales que contienen información con un valor histórico, cultural y científico excepcional, casi todos reconocidos como patrimonio cultural de la humanidad.

Teniendo en cuenta la importancia de preservar y conservar este legado histórico, la difusión de estos acervos representa una estrategia fundamental para su proyección, con el fin de concientizar a los ciudadanos y a la sociedad en general, garantizando el acceso al conocimiento, la investigación, el estudio y la divulgación para la salvaguardia de una memoria colectiva.

En nuestro país es un privilegio tener importantes repositorios documentales que custodian la memoria histórica, es un orgullo para la ciudad de Puebla contar con el Archivo General Municipal de Puebla, perteneciente al Ayuntamiento, uno de los archivos históricos más notables y el segundo más antiguo de América Latina. La importancia de su acervo ha requerido siempre de una cuidadosa preservación que garantice el orden y el acceso a sus vastas series y fondos documentales.

Derivado de esta importancia histórica, varias son las razones por las que en cada administración municipal se contribuye a favor de una mayor difusión del acervo que resguarda el AGMP.

1. Preservación de la memoria colectiva. Conserva documentos y registros que permiten mantener viva la historia de una sociedad, comunidad o institución, asegurando que las generaciones futuras puedan entender sus orígenes y evolución.

2. Investigación académica. Es una fuente primaria para investigadores y académicos que estudian diversos aspectos históricos, relacionados con política, economía, cultura y sociedad.



3. Apoyo a la toma de decisiones. Ofrece perspectivas sobre cómo se han abordado problemas y desafíos en el pasado, siendo un referente en la toma de decisiones.

4. Promoción de la transparencia y la rendición de cuentas. Cuenta con registros históricos accesibles para ayudar a mantener la transparencia en la gestión gubernamental, permitiendo a los ciudadanos y a las partes interesadas verificar la precisión de los relatos históricos y comprender cómo se han tomado decisiones con anterioridad.

5. Identidad y patrimonio cultural. Es parte vital del patrimonio cultural de una sociedad, contribuyendo a preservar la identidad nacional, regional o local al documentar eventos significativos, tradiciones, costumbres y logros.

6. Educación y aprendizaje. Cuenta con recursos valiosos para la educación, permitiendo a las personas aprender sobre su historia y la de otros, fomentando la comprensión y el respeto por la diversidad cultural.

Como parte del marco normativo, la Ley General de Archivos en materia de difusión, en su artículo 40 establece que:

Los responsables de los archivos históricos de los sujetos obligados, adoptarán medidas para fomentar la preservación y difusión de los documentos con valor histórico que forman parte del patrimonio documental, las que incluirán: Formular políticas y estrategias archivísticas que fomenten la preservación y difusión de los documentos históricos;

Desarrollar programas de difusión de los documentos históricos a través de medios digitales, con el fin de favorecer el acceso libre y gratuito a los contenidos culturales e informativos;

Elaborar los instrumentos de consulta que permitan la localización de los documentos resguardados en los fondos y colecciones de los archivos históricos;

Implementar programas de exposiciones presenciales y virtuales para divulgar el patrimonio documental;

Implementar programas con actividades pedagógicas que acerquen los archivos a los estudiantes de diferentes grados educativos, y Divulgar instrumentos de consulta, boletines informativos y cualquier otro tipo de publicación de interés, para difundir y brindar acceso a los archivos históricos¹.

En apego a lo anterior, la actual administración municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de manera acertada ha tomado constantes medidas para salvaguardar y difundir esta riqueza documental, permitiendo exponer a la ciudadanía funciones y servicios, y sobre todo, poner a disposición del público un acervo documental que contiene más de 400 años de historia, resaltando los nombramientos nacionales e internacionales a los que el AGMP ha sido acreedor.

Como parte de las acciones a favor de su difusión se han puesto en marcha diversas exposiciones, conferencias, eventos públicos, visitas guiadas, talleres, colaboraciones institucionales, educativas y culturales, boletines, uso de redes sociales, publicaciones, entre otras, atrayendo el interés de nuevos usuarios por conocer parte de su historia. A través de una estrategia efectiva con un enfoque multidisciplinario se ha combinado la accesibilidad digital, la educación, la colaboración institucional y el uso estratégico de medios y plataformas digitales, aumentando el acceso al conocimiento histórico, y fortaleciendo el compromiso público con la preservación de la memoria.

La ciudad de Puebla alberga una riqueza inigualable, conformada por saberes y tradiciones que sus habitantes mantienen vivos en el quehacer cotidiano, transmitiéndolos de generación en generación. Al darles el valor necesario, es posible reconocer que todas las expresiones que forman parte de la identidad de los poblanos engrandecen la historia y el presente del municipio.

Con ello, la UNESCO reconoce en el patrimonio cultural inmaterial aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos y manifestaciones que requieren de la colaboración de la sociedad civil y las autoridades competentes para ser respetadas y, sobre todo, difundidas.

• • • • •

¹ Ley General de Archivos, 2018, p.12.



Acervo Archivo General Municipal de Puebla, Sala Zaragoza.



Visita guiada, AGMP.



Capelo, documentos Memoria del Mundo 2023, «Impresos poblanos del Imperio mexicano 1822. Documentos de jura de reconocimiento y obediencia en soporte de papel recubierto de aleaciones metálicas».



Bibliografía



Castro, Efraín. *Memoria de la ciudad, Archivo General Municipal de Puebla*, p. 128. Puebla: H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Universidad de las Américas Puebla, 2022.

Ley General de Archivos. *Diario Oficial de la Federación*. 15 de junio de 2018. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf>

Anexo



Bandos del Archivo General Municipal de Puebla
Equipo del Archivo Histórico Municipal de Puebla



MANUEL NORIEGA, GENERAL

DE BRIGADA. MINISTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE GUERRA Y MARINA, GOBERNADOR Y COMANDANTE GENERAL SUSTITUTO DEL DEPARTAMENTO DE PUEBLA.

A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion se me ha comunicado lo que sigue:

El Exmo. Sr. Presidente interino de la Republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

FELIX ZULOAGA, General de Brigada y Presidente interino de la Republica Mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades con que me hallo investido, he tenido bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Son traidores a la Patria los que para resistir o hacer la guerra al Gobierno, soliciten, de cualquier modo que sea, el auxilio de extranjeros, o acepten el que les den.

Art. 2.º Son enemigos del orden y tranquilidad pública:

I. Los que se sublevarn o pronunciaren contra el Supremo Gobierno o el de los Departamentos, cualquiera que sea el pretexto que usen.

II. Los que con el carácter de autoridades o empleados del orden politico, judicial o de hacienda, estén sustraídos de la obediencia del Supremo Gobierno.

Art. 3.º Son conspiradores contra el orden y tranquilidad pública:

I. Los que facilitaren dinero, armas ó cualquier otro auxilio, ó diere[n] noticia a los que se hallaren en el caso del artículo anterior.

II. Los que de palabra ó por escrito promovieren sedición ó buscare[n] el auxilio de los enemigos del orden.

III. Los que se reunieren con el fin de arreglar algun pronunciamiento, ó desconcertar las providencias del Gobierno, ó de dar auxilio ó noticias a los enemigos del orden, ó de dirigir las operaciones de estos.

IV. Los que sedujeren, de cualquier modo que sea, a los individuos del Ejército o fuerza armada, que para atender ó se pronuncien contra el Gobierno, ó tomen parte con los enemigos del orden.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule a quienes corresponda para su cumplimiento. Dado en Puebla, a 16 de Julio de 1858.

V. Los que interceptaren la correspondencia del Gobierno ó de las oficinas públicas.

VI. Los que propagaren, de palabra ó por escrito, noticias falsas, y aquellas que causen alarma ó favorezcan la sedición.

Art. 4.º Los que estuvieren en el caso del artículo 1.º, serán castigados con la pena capital.

Art. 5.º Los que se hallen en el caso que expresa la fracción primera del artículo 2.º, sufrirá[n] igual pena, hasta la clase de sargentos. Los cabos y soldados serán castigados como lo Ordenanza previene.

Art. 6.º Los que se encuentren en el caso que expresa la fracción segunda del mismo artículo 2.º, serán condenados desde cinco hasta diez años de presidio, sirviendo de base la jerarquía de la autoridad ó empleo que hubieren tenido.

Art. 7.º Los que estuvieren en los casos del artículo 3.º, y no se realicen el pronunciamiento ó sublevarn, serán espatriados ó confinados, segun el grado de su culpabilidad.

Art. 8.º En el caso de que por consecuencia de la conducta observada por las personas de que habla el artículo 3.º se efectuare algun pronunciamiento ó desorden público, sufrirá[n] esas personas la pena capital.

Art. 9.º Los comprendidos en la fracción primera del artículo 2.º, sufrirá[n] la pena que esta ley señala, dentro de veinticuatro horas despues de ser aprehendidos con las armas en la mano.

Art. 10. Los comprendidos en el artículo 1.º, en la fracción primera del artículo 2.º, o en la fracción aprehendidos con las armas en la mano, en el artículo 3.º, serán juzgados en consejo de guerra ordinario.

Art. 11. El Consejo de guerra se formará de cuatro capitanes y un jefe, que será el presidente.

Art. 12. Los procesos que se instruyan a

las personas de que habla el artículo 10, en ningún caso durarán más de ocho dias.

Art. 13. Para la imposición de pena que no sean la capital, bastará una semiplena prueba administrativa legítima.

Art. 14. Las sentencias del Consejo de guerra serán revocadas por la Comandancia General respectiva, dentro de tres dias despues de recibidos los procesos.

Art. 15. Si el Comandante General no se conformare con la sentencia, se elevará el proceso al Tribunal de la Guerra, y este lo determinará en el preterito término de ocho dias despues de recibidos, sin admitir escrito ni hacer actuaciones.

Art. 16. Las faltas ó omisiones que cometan las autoridades y funcionarios a quienes corresponde hacer cumplir esta ley, se castigarán segun los respectivos casos, con la pena de suspensión de empleo y sueldo desde seis meses hasta dos años, o con la de absoluta destitución.

Art. 17. En el caso de que las autoridades mencionadas se avergüezen por parcialidad ó connivencia con los reos, sufrirá[n] la misma pena que debiera aplicarse a estos si se los convenciera del delito por que se les procesa.

Art. 18. Las personas que por la opinión pública y por los datos que la policia ministre, sean consideradas como conspiradores, serán consignados gubernativamente a los puntos que señale el Supremo Gobierno, bajo la égida de la autoridad local, ó espatriados al extranjero por el tiempo que a su juicio el Gobierno les fijare.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Mexico, a 14 de Julio de 1858. — Enraz Zezúnciga. — Al Ministro de Gobernacion, D. Juan Manuel Fernández de Jáuregui.

Yo trascrito a V. E. para su inteligencia y esceto cumplimiento. Dios y ley. Mexico, Julio 14 de 1858. — FRANCISCA DE JAVIERA. — Excmo. Sr. Gobernador del Departamento de Puebla.

Bando que emite el general Manuel Noriega, en el cual indica que son traidores a la patria los que soliciten el auxilio de extranjeros, se subleven o pronuncien para resistir o hacer la guerra al Gobierno, los que propaguen de palabra o por escrito noticias falsas que causen alarma y favorezcan la sedición.

16 de julio de 1858.

AGMP. Leyes y Decretos, vol. 20, f. 49.

NO. DON MANUEL IGNACIO GONZALEZ DEL CAMPILLO, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de la Puebla de los Angeles, del Consejo de S. M. &c.

A todos nuestros muy amados cibeños, salud y paz en Dios y en su gloriosa y bien del próximo, a que todos debemos contribuir, es un precepto muy grave. No partiendo el demonio, dice S. Agustín, hacer a los cristianos que adoren a los dioses falsos, y conociendo que la caridad es la vida de sus almas y la ordenación su muerte, siempre contra ella la discordia, suscita que ellas, fomenta divisiones y forma partidos. Uno de los medios mas convenientes para un criminal y de testable, fin el uso de los libelos infamatorios y pasquines, que con barto dolor de nuestro corazon se han repetido en la presente época en esta ciudad. En ellos se han vertido expresiones injuriosas hasta lo sumo a las Superiores potestades que nos gobiernan, y a las que debemos tanta obediencia, honor y respeto, especies sediciosas, incendiarias y subversivas del debido orden público en un estilo tan indecente, que están manifestando con evidencia el carácter de sus autores, que no pueden ser otros que los ignorantes seducidos ó mal entretidos que son la peste de la República.

Estamos bien persuadidos que estas producciones no son efecto de la opinión pública; esta es enteramente contraria al espíritu que respiran los pasquines que hemos visto y de que tenemos noticia: estamos satisfechos de la fealdad, obscenidad, amor a la justa causa de la mayor parte de nuestros amados súbditos, que llenándose de gozo y de la mas dulce complacencia, lo vemos reunirse en los templos a implorar las misericordias del Señor y dirigirlle fervorosas peticiones para desarmar su ira, y que nos conceda la paz y tranquilidad interior y exterior; pero tambien estamos persuadidos de que los indicados pasquines son contrarios a la verdad, a la justicia y a la caridad. En ellos se han estampado las mas negras calumnias contra nuestros hermanos, difamaciones con graves injurias, procurando hacerlos odiosos a los hijos del país; en ellos se contiene aquella maledicencia que los teólogos llaman susurricación, cuyo objeto es destruir la union entre los superiores, la confianza entre los amigos, y la subordinación entre los subditos y los superiores; y por lo mismo los que incurran en tan abominable vicio son aborrecidos a los ojos de Dios en expresiones de San Pablo, y son la causa de las divisiones y de los mas crueles odios. A la manera que si no hubiera feña, dice el Espíritu Santo, no hubiera fuego; así si no hubiera esos malignos detractores, no hubiera tampoco divisiones ni enemistades. La lengua de estos se dice en el libro del Eclesiástico, es malicia, porque perturba a los que viven en paz; commove a muchos y los dispersa, obligándolos a abandonar su casa y a buscar su refugio en tierras extráneas; destruye las ciudades mas fuertes y maa las casas de las grandas; causa los divorcios y despoja a las mugeres fuertes del fruto de su trabajo; su ingreso es mayor que el del aceite porque disminuya hasta los huesos; por ella han perecido mas que por el filo de la espada; y últimamente el infierno es mas tolerable que ella.

Justamente la religion y las potestades de la tierra han visto siempre el mayor aborrecimiento a los autores de tales libelos ó papeles. Por ley de las S. S. se han condenado a muerte: el emperador Augustus quiso que se les dazgara un juicio tan severo como si fueran reos de lea magistra; y en efecto lo supo quando se dirigen contra los soberanos, contra sus virreyes y magistrados superiores: por una ley que refiere Ulpiano, estaban prohibidos como infames de ser testigos de testar y de heredar; se solicitaban sus autores, y descubiertos se les obligaba a su rigor a probar los que con sus calumnias y sus libelos, y aun probada la verdad de su contenido, se condenaban al último suplicio, porque mas bien habian querido sus autores infamar que acuar los emperadores Valentiniano y Valente imponiendo pena de muerte a los que reabian libelos, a los que los oían a leer a otros y a los que no los entregaban inmediatamente al fuego; últimamente, el real decreto y auto acordado de 14 de abril de 1766 impone pena de muerte a los autores de pasquines ó sátiras, versos y manifestos injuriosos a personas públicas ó particulares, y por los artículos 4 y 6 de la Pragmática de 17 de abril de 1774 los que copian, leen u oyen leer tales papeles sin dar cuenta a los jueces, incurreran en igual pena que sus autores; y uno y otros segun el bando publicado en Mexico en 6 de octubre de 1808 con parecer del Real Acuerdo y con entera conformidad a las leyes reales que cita, se hacen reos de aquellas penas que se imponen a los que hubiesen cometido los errores de que hablan semejantes papeles.

El concilio liberto anatematiza a los que pusieren libelos en las Iglesias: muchos concilios imponen censura a sus autores, a los que los extendieren y a los que encontráralos no los cumplieren; y el Romano Pontífice por una constitucion renovó y confirmó todas las penas que el Concilio de Letrán impuso a los autores de tales libelos y pasquines, y a los que los extendieren y divulgaran.

En la presente época se aumenta la malicia, y son mayores los males que causan los libelos y los pasquines, especialmente el, que los que se han fingido en esta ciudad, y en algunas poblaciones de la diócesis, se difunden encendiendo el fuego de la discordia con expresiones oscuras, que dan pábulo a la murmuración, irritan los ánimos, suscitan a los resentidos, alarman a los jueces, y causan la division, por la que se han formado esos pasquines; tened la caritativa complacencia de que habeis despreciado a vuestra patria, en criticado a los buenos, atribulado a las castas esposas de Jesucristo, suscitado a los amigos, y aumentado el trabajo a los jueces; pero sabed que no habeis hecho reos de muchos y gravísimos pecados, que le caído sobre vosotros la maldición del Espíritu Santo, y que no conseguiréis vuestros depravados intentos.

Para oponeros a ellos, como debéis, contra los males que son indicados y consultar a la quietud pública; siguiendo el espíritu de San Gregorio el grande, que declaró por conculgado al que habló de noche en Roma un pasquin contra Ciceronio narrando apocripho imponemos la pena de excomunion mayor ipso facto incurrida, excomunion non reservada, a los que dictaren, escribieren ó fixaren los libelos ó pasquines injuriosos, sediciosos ó injuriosos de que hablan en este bando, y a los que vierdeslos no los quítaren inmediatamente, y no los entregaren a los jueces, como tambien a los que extendieren y divulgaran las especies que contienen los referidos papeles.

Igual pena imponemos a los que subiendo quince años, o en las casas, retienen en su poder los mencionados papeles y pasquines, y los que divulgan y propalan las especies que contienen los mencionados pasquines, sediciosos ó injuriosos de que hablan en este bando, y a los que vierenlos no los quítaren inmediatamente, y no los entregaren a los jueces, como tambien a los que extendieren y divulgaran las especies que contienen los referidos papeles.

690

711

DEL ENCARGADO**DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO.****A SUS HABITANTES.**

CONCIUDADANOS, encargado del Gobierno del Departamento por la ausencia del Exmo. Sr. Gobernador, cúpleme alejar á sus habitantes de los riesgos á que los espone la crisis en que nos encontramos. Por un favor del cielo los acontecimientos han rodado de suerte que no es Puebla el teatro elegido por los que empuñan las armas, para decidir los grandes intereses que se debaten actualmente. Estamos así lejos de sufrir los males de la guerra; pues que no venga ninguna otra cosa á turbar el reposo público, ni á poner en tribulación á las familias. Conciudadanos, á todos os invoco para que me ayudeis á llenar tan noble intento; y cuento con que no desmentireis el crédito de juiciosos y sensatos que en esta ocasion mas que en ninguna otra, han merecido los poblanos en la república entera.

La reunion de un Congreso extraordinario que sin trabas fije la suerte de la república, es el voto que mas se manifiesta como único medio de salvacion en las presentes criticas circunstancias, y ese voto y otros los emite con energia como vuestros la Junta Departamental que os preside. ¿Qué, pues, nos resta que hacer en la contienda? Esperar á que el voto se uniforme, para que explicada de ese modo la opinion, que es superior á todo é irresistible, ella misma haga cesar el destructor estruendo de las armas.

Desoid, pues, conciudadanos, las sugerencias de cuantos quieran comprometeros en revueltas: quien os convoque para violar la tranquilidad y el orden, no vé por vuestro bien, no aspira al provecho de la patria, sino al provecho suyo. Rodeado, como estoy, de todos los buenos ciudadanos, sin distincion de sus creencias politicas, pues con todos cuento; opondré una barrera á todo lo que tienda á turbaros, y si á esto se añade lo que debo esperar de vuestra discrecion y cordura, todo será hecho: pasaremos las presentes crisis sin acumular desgracias sobre las familias inocentes: daremos al mundo un otro testimonio de que Puebla industriosa se sabe manejar en las contiendas políticas como los pueblos mas civilizados; y tocaremos sin inconveniente al punto en que se ha de partir para abrir la era de la deseada regeneracion de la república.

Puebla, Septiembre 14 de 1841.

Joaquín de Haro y Samariz.

Imprenta antigua en el portal de las flores.

Bando emitido por el encargado del Gobierno del departamento de Puebla, pidiendo a sus habitantes abstenerse de mezclarse en revueltas que violen la tranquilidad y el orden público para demostrar al mundo que la Puebla industriosa se sabe manejar en las contiendas políticas como los pueblos más civilizados.

14 de septiembre de 1841.

AGMP. Documentos de Cabildo, vol. 108, f. 711.

MANIFESTACION

538

QUE LOS JOVENES POBLANOS HACEN

AL C. GOBERNADOR CONTRA LA GUERRA ESTRANJERA.

La juventud progresista de Puebla, en cuyo pecho arde con vehemencia el fuego del amor á la patria ha llegado á comprender que, según todas las probabilidades, la República tendrá que repeler una invasión española que, con el nombre de intervención Europea, trata de volver á subyugar á la Nación que hace cuarenta años sacudía el yugo que por tres siglos nos tuvo atados al pie de los monarcas castellanos.

La juventud progresista comprende que las creencias y culto de un pueblo civilizado, son su libertad é independencia, y al tratarse de la nuestra tan desgraciada y que hasta aquí no ha sido sino el ludibrio de algunas naciones que se empeñan en creer la predestinación de los gobiernos monárquicos; la sangre corre con violencia por las venas y la ira justa sube al rostro y solo se piensa en vengar los derechos hollados de nuestra República.

¡Por qué contra esa nación imbecil, que tanta parte ha tenido en nuestras desgracias, que ha armado las manos de nuestros propios hermanos contra nosotros mismos, que no conforme con esto sus mismos individuos, se ponen al frente de las gavillas rebeldes y recorren el país semejante al rey de los Hebreos, sembrando por doquier la desolación y el llanto, que haciendo concebir esperanzas ilusorias á las aristócratas cuanto ridiculas corporaciones del país, vienen á dar hasta tener de su parte, por medio del clero, las conciencias de los ignorantes, que con gozo en nuestras conciencias ven correr la sangre mexicana de cualquier bando, que todavía en las haciendas que sus individuos tienen en el país dan azotes á los operarios y los encierran en oscuros y horrosos subterráneos.

¡Por qué, decimos, no hemos de levantar nuestra voz contra ella para manifestar al supremo gobierno nuestro sentimiento? ¡Y cuál, ciudadano Gobernador, cuál es la nación que pretende esclavizarnos! La orgullosa España; esa nación que tiene la frente manchada con la sangre de los justos mártires Hidalgo, Morelos, Allende, Aldama y tantos miles de buenos mexicanos que peleaban por su libertad, por su independencia; esa nación que no ha sabido perdonar al mismo Riego: que no ha sabido ni siquiera conservar las virtudes de sus héroes: que dá al mundo el mayor escándalo con el libertinaje de sus gefes: que ni siquiera comienza á entrar en la vía por donde caminan los pueblos libres de la tierra:

Y luego. ¡Qué debiéramos esperar de esa nación! ¡Qué instituciones nos daría cuando está impregnada de tantos vicios! ¡No, vive la patria, es mejor vivir bajo una peligrosa libertad que solos en nuestra patria que bajo el servilismo por mus seductor que lo ofrecieran los precipitantes de conquistador.

La juventud progresista de Puebla nada teme al manifestar sus ideas, y desde ahora se dispone á sostenerlas con su sangre; que corra en hora buena, cada gota producirá mil patriotas y estos defenderán la santa causa de la libertad y de la independencia.

He aquí, en pocas palabras, las ideas de la juventud poblana, la que tiene el honor de manifestar á vd. para que á su vez haga lo mismo al supremo gobierno general.

Al mismo tiempo protestamos del modo mas solemne, ante el mundo entero, defender la libertad é independencia de México: protestamos tambien, que llegada la vez tomaremos las armas para defender palmo á palmo nuestro terreno; que perseguiremos con el mismo ardor que á los enemigos, á los mexicanos que no se presten á la defensa de la patria: que nunca permitiremos que el gobierno celebre transacciones en que se

comprometa el honor nacional ó que de algun modo se manuelle; que en caso de guerra elevaremos una solicitud á quien corresponda, para marchar á la vanguardia del ejército que marche á defender el territorio, sin causar por esto ningun gravámen al erario; y por último, que aceptamos gustosos el desafío que España hace á México y que moriremos antes que dnrnos por vencidos.

La juventud progresista de Puebla, semejante al guerrero de Homero, solo quiere armas para luchar hasta contra los mismos dioses.

¡VIVA LA LIBERTAD Y LA REFORMA! ¡VIVA LA INDEPENDENCIA!

Puebla, Noviembre 20 de 1861.—Guadalupe López.—Mannuel Carso.—Roma Dominguez.—Juan Bolaños.—Miguel Ruiz Uribe.—Mannuel Traslósheros.—Ignacio Rodriguez.—Catarino Alcantara.—Mariano Escalera.—Margarita Carrera.—Eufonio Garcia.—Fernando Garcia.—Juan Ortega.—Florentino Moro.—S. Ruiz Aguirre.—J. María Castillo.—Luis Guevara.—Leandro Perez.—Pasqual Fernandez.—Pedro Orruño.—José Blancos.—Juan Lascano.—Rafael Carso.—Ignacio Acosta.—Juan Traslósheros.—Pasqual Dominguez.—Antonio Carrillos.—José María Guerrero.—Domingo Vargas Machuca.—José María Toral.—Ignacio Sandoval.—Miguel Martinez.—Miguel Caballero.—Miguel Vargas.—Pedro Ferrer.—Miguel Rodriguez.—Mannuel María Zamacoña.—Juan Gonzalez.—Marciano Géniz.—Emilio Alvarez.—Francisco de P. Herrera.—Narciso Casasaola.—Luro del Castillo.—Juan Gamboa.—Wenceslao Ruiz.—J. R. Bolaños.—Miguel Carso.—Andrés G. Luna.—Bernardo Rojano.—Macedonio Rodriguez.—Miguel Gonzalez.—José de Jesus Gutierrez.—Agustín Orruño.—Perfecto Nafar.—Miguel Conrado Avila.—Antonio Rimito.—Antonio Gomez.—José María Lara.—José de Jesus Sanchez.—José María Sanchez.—Miguel Garcia.—Francisco Rivera.—Domingo Géniz.—Antonio Perez.—Miguel Callejas.—Victoriano Ponce.—José María Durán.—Miguel Palomino.—Miguel María Callejas.—Francisco Calderón.—G. N. Ravio.—J. Cervillano.—Teófilo Méndez.—Mannuel Riquelme.—Severiano Ramos.—Miguel Portal.—Francisco Armas.—Rafael Marin.—Ignacio Mercado.—Epitacio Urta.—Petrónilo Ariza.—Francisco Vargas.—Ignacio Motesina.—Felipe Carrillo.—Victor Méndez.—José María Villalva.—José de Jesus Urrutia.—Cárlas Cabrera.—Juan Gonzalez.—José María Gonzalez.—José Cabrera.—Gugurron y V. J. Tbarcio Valdés.—José de Jesus Valdés.—Luis Zapata Pardo.—Mannuel Ramiro.—Francisco Pastrana.—Antonio Carriles.—Juan Alonso.—Jacob Casasaola.—José María Ortiz.—José de Jesus Alvarez.—José Dolores Sanchez.—Mannuel Fuentes.—José María Milán.—José Ignacio Soto.—José Dolores Sanchez de la Vega.—Miguel Polanco.—Sebastián Perez.—Francisco Díez.—Luis Potrero.—Gerdónimo Castañeda.—José María Escobar.—Pedro A. Blanco.—Lucas Perez.—Apolonio Diaz.—Diego Pina.—Juan Olives.—Toribio Núñez.—Arcadio Perez.—Juan Lascano.—Agustino Loos.—Petronilo Toral.—Bueno Diaz.—José María Muñoz.—Guadalupe Perez.—Guadalupe Serrano.—Gregorio Ramos.—Miguel Pavon.—Luciano Oliveros.—Silverio Castillo.—Juan Herrasti.—Saturnino Servantes.—José de la Luz Armenta.—Francisco Galves.—José María del Rio.—Luis Valdez.—José María Corona.—Ramon Corona.—Mannuel Romero Vargas.—Pedro Tapia.—José María Lozada.—Felipe Isaura.—José María Méndez.—Mariano Valverde.—José Rosete.—José María Carrotero.—Anastasio Santibañan.—José de la Luz Garcia.—Gabriel Melendez.—José Ignacio Muñoz.—Luis Camafio.—Juan Senteno.—José Corona.

Imp. en la calle del Dean núm. 7.

Manifestación que presentan los jóvenes poblanos al gobernador de la ciudad contra una posible invasión, con el nombre de «intervención europea», que intenta realizar España.

20 de noviembre de 1861.

AGMP. Documentos de Cabildo, vol. 128, f. 538.

EL C. JOSE MARIA GON-

ZALEZ DE MENDOZA, GENERAL DE BRIGADA, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO DE PUEBLA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por el Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion se me ha comunicado lo siguiente:

El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Desde el día en que las tropas francesas rompan las hostilidades, quedan declaradas en estado de sitio, todas las poblaciones que aquellos ocuparen, y los mexicanos que quedaren en ellas durante la ocupacion, seran castigados como traidores, y sus bienes confiscados á favor del tesoro público, salvo que halla motivo legalmente comprobado.

Art. 2.º Ningun mexicano desde la edad de veinte años hasta la de sesenta podrá escusarse de tomar las armas, sea cual fuere su clase, estado y condicion, so pena de ser tratado como traidor.

Art. 3.º Se autoriza á los gobernadores de los Estados, para que espidan patentes para el levantamiento de guerrillas discrecionalmente y segun las circunstancias; pero las guerrillas que se encontraren en lugares distantes, diez leguas del punto donde halla enemigos, serán castigadas como cuadrillas de ladrones.

Art. 4.º Se autoriza igualmente á los gobernadores de los Estados, para que dispongan, siempre que el caso lo exija de todas las rentas públicas, y para que se proporcionen los recursos que necesitan de la manera menos onerosa posible.

Art. 5.º Los franceses pacíficos residentes en el país, quedan bajo la salva guardia de las leyes y autoridades mexicanas:

Art. 6.º Sufrirán la última pena, como traidores, todos los que proporcionen víveres, noticias, armas, ó que de cualquiera otro modo auxilien al enemigo extranjero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Palacio nacional de México, á 12 de Abril de 1862.—*Benito Juárez*.—Al C. Manuel Doblado, ministro de relaciones exteriores y gobernacion.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes:
Libertad y reforma. México, Abril 12 de 1862.—*Doblado*.—C. gobernador del Estado de Puebla.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Puebla á 15 de Abril de 1862.

José Maria G. de Mendoza.

Joaquín H. de España,
secretario.

Imprenta del Gobierno en el Hospicio.

Comunicado que da a conocer José María González de Mendoza, gobernador del estado de Puebla, sobre el decreto emitido por Benito Juárez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual indica que «el día que las tropas francesas rompan las hostilidades quedan declaradas en estado de sitio todas las poblaciones».

15 de abril de 1862.

AGMP. Documentos de Cabildo, vol. 129, f. 282 v.

136

EL CORONEL COMANDANTE SUPERIOR DEL ESTADO, A LOS HABITANTES DE LA CAPITAL, SABED:

Que para ordenar la manera de dar alojamientos á los Sres. Jefes y oficiales del ejército francés, he dispuesto lo siguiente:

Art. 1.º Todos los habitantes de esta ciudad están obligados á dar alojamientos á los Jefes y oficiales del ejército francés, conforme á sus facultades y estension de sus casas, ó á pagar una cuota con la cual se proporcione en los mismos términos el que ellos debieran dar.

Art. 2.º Dichos alojamientos se exjirán con una boleta, que expedirá la Prefectura Municipal, previo informe de la comision respectiva del Exmo. Ayuntamiento.

Art. 3.º Las bases á que deberán sujetarse, serán: una pieza amueblada para un subteniente, teniente ó capitán: dos piezas para un comandante: tres para un oficial superior y cuatro para un general, con sus gabinetes y caballeriza.

Art. 4.º La duracion de los alojamientos será por el tiempo de tres meses.

Art. 5.º Todo el que rehusare con cualquier pretesto cumplir con esta obligacion, será castigado, sin mas averiguacion que el informe de la comision del Exmo. Ayuntamiento, por la Comandancia Superior, con la pena de recibir en su casa un número indefinido de tropa que vivirá enteramente á sus espensas, permaneciendo él mismo en prision por todo el tiempo que se juzgue conveniente.

Dado en Puebla, á 27 de Junio de 1863.

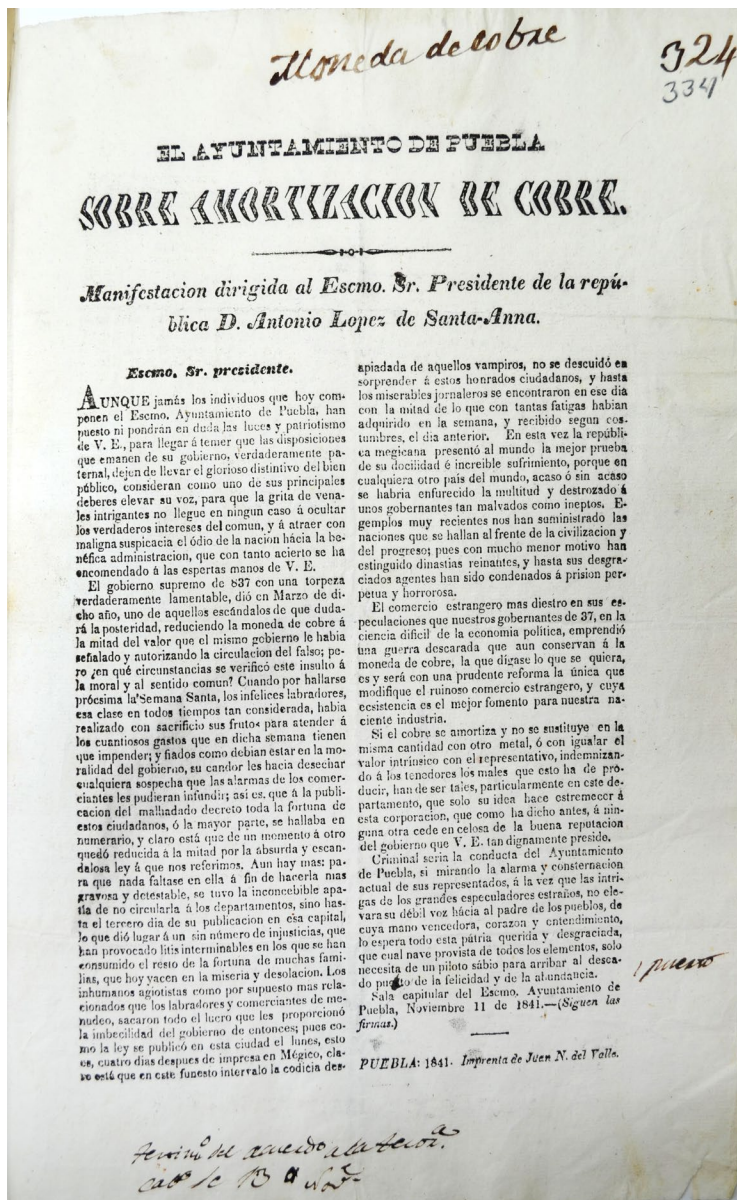
Brincourt.

Imp. del Gobierno, á cargo de J. M. Vanegas, calle del Deso núm. 9.

Disposiciones que emite el coronel comandante superior del estado a todos los habitantes de la ciudad sobre la obligación que tienen de dar alojamiento a los jefes y oficiales del ejército francés por un periodo de tres meses.

27 de junio de 1863.

AGMP. *Leyes y Decretos*, vol. 25, f. 136.



Manifiesto que dirige el Ayuntamiento de Puebla al presidente de la República Antonio López de Santa Anna, expresando su parecer sobre la amortización de la moneda de cobre y la necesidad de sustituirla en la misma cantidad con otro metal.

11 de noviembre de 1841.

AGMP. Documentos de Cabildo, vol. 108, f. 334.

Manuel M. Márquez,

JEFE POLITICO del Distrito de Puebla,
a los habitantes de esta Ciudad,

HACE SABER:

Que el H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Marzo último acordó y la Jefatura Política aprobó lo siguiente:

“La fracción F. del artículo 26 del Reglamento de Sanidad vigente quedará redactado del modo siguiente:” F. obligar a las reclusas que estén a su cargo a sufrir, semanalmente, el reconocimiento médico, haciendo que concurran a la Oficina el día y hora señalados por ella, con toda puntualidad, bajo el concepto etc.”

Lo que se publica para los efectos correspondientes.

Puebla de Z., 6 de Junio de 1913.

MANUEL M. MARQUEZ.


F. CORTES,
Srio.

Comunicado del jefe político Manuel M. Márquez, sobre la aprobación de la fracción F del artículo 26 del Reglamento de Sanidad vigente, para obligar a las reclusas a un reconocimiento médico semanal.

6 de junio de 1913.

AGMP. *Disposiciones Municipales*, vol. 19, f. 85.

43



CARLOS ALDECO,

JEFE POLITICO del Distrito, a los habitantes de esta ciudad hace saber:

Que la Comisión de Festividades del H. Ayuntamiento, para celebrar el próximo día 20, 1er. Aniversario del glorioso levantamiento que aseguró al pueblo el libre ejercicio de sus derechos políticos, acordó el siguiente

PROGRAMA

- I. A las seis de la mañana será izado el Pabellón Nacional, saludado con un repique á vuelo y salvas de cohetes.
- II. De las once de la mañana á la una de la tarde, la Banda Municipal tocará en la Plaza de la Constitución.
- III. A las cuatro de la tarde, función de Acróbatas y variedades, gratuita para el pueblo, en la Plazuela de San José.
- IV. De cuatro á seis de la tarde, audiciones musicales en los paseos.
- V. A las seis de la tarde será arriado el Pabellón, repitiéndose la salva de cohetes y repiques.
- VI. De siete y media á diez de la noche, serenata en la Plaza de la Constitución, e iluminación de los edificios públicos.

PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 1911.

CARLOS ALDECO.

FRANCISCO CORTES
SRIO.

Bando en el cual se da a conocer el programa para celebrar el primer aniversario del glorioso levantamiento, en el cual asegura el libre ejercicio de los derechos políticos.

18 de noviembre de 1911.

AGMP. *Disposiciones Municipales*, vol. 14, f. 43.

Bando en el que se publica el programa de actividades emitido por Alfonso Meneses González, presidente constitucional del municipio de Puebla, para celebrar el LXXXII aniversario de la batalla del 5 de mayo de 1862. Los festejos serán presididos por don Manuel Ávila Camacho, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

2 de mayo de 1944.
AGMP. Bandos, pieza documental 432.



ALFONSO MENESES GONZALEZ

Presidente Constitucional de este Municipio, a sus Habitantes
hace saber:

Que el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria verificada el 27 de Abril próximo pasado, tuvo a bien aprobar que, con la colaboración del Superior Gobierno del Estado y Jefatura de la 3.ª Zona Militar se conmemore dignamente el **LXXXII ANIVERSARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DEL**

5 DE MAYO DE 1862,

toda vez que para orgullo de nuestra Ciudad, los festejos serán presididos por el C. General de División

DON MANUEL AVILA CAMACHO

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal fin aprobó el siguiente

PROGRAMA.

DIA 4

A las 8.00 horas. En el Cuatro Aviles de esta Ciudad (Pueblo) inauguración de la Exposición de Arte, organizada por el Sr. Juan Miller, con asistencia de:

- 1.- Don Juan Miller.
- 2.- Don Juan Miller.
- 3.- Don Juan Miller.
- 4.- Don Juan Miller.
- 5.- Don Juan Miller.
- 6.- Don Juan Miller.
- 7.- Don Juan Miller.
- 8.- Don Juan Miller.
- 9.- Don Juan Miller.
- 10.- Don Juan Miller.

A las 10.00 p.m. en el Teatro Volcadero. Velada organizada por el Comité Central de la Batalla del 5 de Mayo.

PROGRAMA:

- 1.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 2.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 3.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 4.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 5.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 6.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 7.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 8.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 9.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 10.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.

A las 10.00 horas. En el Cuatro Aviles de esta Ciudad (Pueblo) inauguración de la Exposición de Arte, organizada por el Sr. Juan Miller, con asistencia de:

- 1.- Don Juan Miller.
- 2.- Don Juan Miller.
- 3.- Don Juan Miller.
- 4.- Don Juan Miller.
- 5.- Don Juan Miller.
- 6.- Don Juan Miller.
- 7.- Don Juan Miller.
- 8.- Don Juan Miller.
- 9.- Don Juan Miller.
- 10.- Don Juan Miller.

A las 10.00 p.m. en el Teatro Volcadero. Velada organizada por el Comité Central de la Batalla del 5 de Mayo.

PROGRAMA:

- 1.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 2.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 3.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 4.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 5.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 6.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 7.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 8.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 9.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 10.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.

DIA 5

A las 8.00 horas. En el Cuatro Aviles de esta Ciudad (Pueblo) inauguración de la Exposición de Arte, organizada por el Sr. Juan Miller, con asistencia de:

- 1.- Don Juan Miller.
- 2.- Don Juan Miller.
- 3.- Don Juan Miller.
- 4.- Don Juan Miller.
- 5.- Don Juan Miller.
- 6.- Don Juan Miller.
- 7.- Don Juan Miller.
- 8.- Don Juan Miller.
- 9.- Don Juan Miller.
- 10.- Don Juan Miller.

A las 10.00 p.m. en el Teatro Volcadero. Velada organizada por el Comité Central de la Batalla del 5 de Mayo.

PROGRAMA:

- 1.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 2.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 3.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 4.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 5.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 6.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 7.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 8.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 9.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 10.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.

A las 10.00 horas. En el Cuatro Aviles de esta Ciudad (Pueblo) inauguración de la Exposición de Arte, organizada por el Sr. Juan Miller, con asistencia de:

- 1.- Don Juan Miller.
- 2.- Don Juan Miller.
- 3.- Don Juan Miller.
- 4.- Don Juan Miller.
- 5.- Don Juan Miller.
- 6.- Don Juan Miller.
- 7.- Don Juan Miller.
- 8.- Don Juan Miller.
- 9.- Don Juan Miller.
- 10.- Don Juan Miller.

A las 10.00 p.m. en el Teatro Volcadero. Velada organizada por el Comité Central de la Batalla del 5 de Mayo.

PROGRAMA:

- 1.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 2.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 3.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 4.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 5.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 6.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 7.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 8.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 9.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 10.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.

DIA 6

A las 8.00 horas. En el Cuatro Aviles de esta Ciudad (Pueblo) inauguración de la Exposición de Arte, organizada por el Sr. Juan Miller, con asistencia de:

- 1.- Don Juan Miller.
- 2.- Don Juan Miller.
- 3.- Don Juan Miller.
- 4.- Don Juan Miller.
- 5.- Don Juan Miller.
- 6.- Don Juan Miller.
- 7.- Don Juan Miller.
- 8.- Don Juan Miller.
- 9.- Don Juan Miller.
- 10.- Don Juan Miller.

A las 10.00 p.m. en el Teatro Volcadero. Velada organizada por el Comité Central de la Batalla del 5 de Mayo.

PROGRAMA:

- 1.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 2.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 3.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 4.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 5.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 6.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 7.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 8.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 9.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 10.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.

A las 10.00 horas. En el Cuatro Aviles de esta Ciudad (Pueblo) inauguración de la Exposición de Arte, organizada por el Sr. Juan Miller, con asistencia de:

- 1.- Don Juan Miller.
- 2.- Don Juan Miller.
- 3.- Don Juan Miller.
- 4.- Don Juan Miller.
- 5.- Don Juan Miller.
- 6.- Don Juan Miller.
- 7.- Don Juan Miller.
- 8.- Don Juan Miller.
- 9.- Don Juan Miller.
- 10.- Don Juan Miller.

A las 10.00 p.m. en el Teatro Volcadero. Velada organizada por el Comité Central de la Batalla del 5 de Mayo.

PROGRAMA:

- 1.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 2.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 3.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 4.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 5.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 6.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 7.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 8.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 9.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.
- 10.- Hablar por el Sr. Don Juan Miller.

En virtud de la trascendental importancia del hecho que se conmemora, así como por la presencia en nuestra Ciudad, durante estos festejos, del C. Presidente de la República, se espera que todos los habitantes de esta Capital, concurrirán a los actos anunciados y como buenos patriotas, adornan las fachadas de sus casas y comercios, para mayor realce de estas fiestas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

Puebla de Z., a 2 de Mayo de 1944

El Presidente Municipal Constitucional,
Lic. Alfonso Meneses González

El Secretario General,
Lic. José Bastillo de Uruame

IMPRESORIA ECONOMICA-PUEBLA



JOAQUÍN PITA,

JEFE POLÍTICO del Distrito de Puebla, á los habitantes de esta Ciudad, hace saber: que el H. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del actual, acuerdo y esta Jefatura aprobó el siguiente

PROGRAMA:

bajo el cual se solemnizará el día 5 de Mayo próximo.

V. A las seis de la mañana será izado el Pabellón Nacional en los edificios públicos, con los honores de ordenanza, saludándose con repiques á viento y salvas de cañones. Las bandas militares recorrerán las principales calles de la Ciudad, tocando himno.

VI. A las 8 y 30 minutos de la mañana se reunirá en el Palacio de Gobierno el Personal que acompañará al C. Gobernador del Estado á la ceremonia Oficial. Vecinos de los barrios, Inspectores de Sección, artesanos, agricultores, gremios de fabricantes, Profesores y alumnos de los Establecimientos de Instrucción, Sociedades Mutualistas y Literarias, Corporaciones Científicas, Cámara de Comercio, Funcionarios y Empleados de la Federación y del Estado, Sociedad de Defensores de la República en España, Sociedad de Defensores de Puebla en 1862, Consules y Representantes de las Colonias extranjeras, Oradores y Ayuntamiento, Jefe Político, General en Jefe de la Zona y su Estado Mayor, Decano General de Justicia, Presidentes de los Tribunales, Secretario General de Gobierno y Comisión de la Legislatura.

VII. Formada la comisión con arreglo al ceremonial acordado por el Ejeutivo, recorrerá las calles del Colegio de San Juan, Ochavo, Frente del Portal de Morelos, Mercaderes, Santa Clara, 2.ª, Santa Teresa, Cosme, Furlong, Alameda Mayor, Plazuela de San Francisco llegando al Paseo de Hidalgo donde se celebrará el acto oficial bajo el programa siguiente:

1. Las Bandas ejecutarán el Himno Nacional al presentarse el Señor Gobernador del Estado.

II. El Secretario del Ayuntamiento dará lectura del parte oficial de la Batalla del 5 de Mayo de 1862.

III. Discurso por el C. Prof. Nicandro Fernández.

IV. Obertura por la Banda del Batallón Zaragoza.

V. El C. General en Jefe de la Zona impenderá condecoraciones conforme al acuerdo relativo de la Secretaría de Guerra.

VI. Poesía por el C. Arcebo de la Torre.

VII. Poema de música por la Banda Municipal.

VIII. Himno Nacional por todas las Bandas.

IX. El C. Gobernador, acompañado de las Comisiones respectivas, se dirigirá al Palacio Municipal, desde donde presenciara el desfile de las tropas que guarnecen la Plaza.

V. A las once de la mañana, hora en que dio principio la batalla del 5 de Mayo, el C. Gobernador y las personas invitadas se dirigirán al Fuerte de Guadalupe en automóviles, donde depositarán coronas en honor de los héroes muertos. Después el C. Gobernador se dirigirá á inaugurar las casas de bombas, construidas en el Paseo de Hidalgo y en la Cruzaguilla con motivo de las inundaciones de agua potable y se recorrerán las nuevas calzadas que unen las casas de bombas, siguiendo la dirección de la nueva tubería del agua, hasta los manantiales cercanos á Matanzahuila.

VI. La Banda Municipal ocupará el kiosco de la Plaza de la Constitución, de las once de la mañana á la una de la tarde.

VII. A las tres de la tarde, repiques á viento en todos los templos y matriles salvas de cañones indicarán la hora en que las Armas Nacionales obtuvieron el triunfo que se conmemora. Las Bandas Militares que se habrán establecido en la Plaza de la Constitución marcharán para sus Cuarteles al toque de himno.

VIII. Durante todo el día habrá verbenas populares en el Paseo de Hidalgo y en la prolongación de este, hasta las Casas Históricas. En la Plazuela de Antequera, por la tarde, habrá cuecañas y juegos acrobáticos. Los comerciantes que exhibieren sus puestos en esos lugares, excepción hecha de los expendios de bebidas embriagantes, no pagarán impuestos ninguno.

IX. Las Bandas del 12.º Regimiento y Municipal darán ránkandaciones en los dos Pasos, de las cuatro á las seis de la tarde.

X. A esta hora será arriado el Pabellón Nacional retirándose los repiques y las salvas.

XI. A las siete y media de la noche desfilará desde el Palacio Municipal, una procesión con antorchas, acompañada de la Banda Municipal, dirigiéndose por las calles de Mercaderes, Santa Clara, Santa Teresa, Cosme, Furlong, Alameda Mayor, Plazuela de San Francisco, Paseo de Hidalgo, Plazuela de Antequera frente del manantial de Zaragoza, hasta los cerros de Loreto y Guadalupe disolviéndose en la Plazuela de Antequera á las nueve de la noche.

XII. De ocho á once de la noche, audición en la Plaza de la Constitución por la Banda del Estado é iluminación de los edificios públicos.

XIII. A las nueve de la noche, fuegos pirotécnicos en la Plazuela de Antequera.

Programa que emite Joaquín Pita, jefe político del distrito de Puebla, acordado por el Ayuntamiento, en el cual destacan las siguientes actividades: las bandas tocarán el himno nacional y se realizará la lectura de la parte oficial de la batalla del 5 de mayo de 1862, ante la presencia del gobernador.

23 de abril de 1910.
AGMP. Expedientes, vol. 488, f. 386, 387.

Lo que se publica para sus efectos.

Puebla de Z., 23 de Abril de 1910.

JOAQUÍN PITA.

C. F. Mercenario,

Secretario.



JEFE POLÍTICO del Distrito de Puebla, á los habitantes de esta ciudad, hace saber:
Que el H. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del mes actual, acordó y esta Jefatura aprobó el siguiente

PROGRAMA.

bajo el cual se solemnizará el XLVII aniversario del
5 DE MAYO DE 1862.

Art. 1.º A las seis de la mañana se hará en las edificaciones públicas de Puebla, un acto con los honores de ordenamiento, salutación con el himno a Santa y música de ordenamiento. Los bandos militares recorrerán las principales calles de la ciudad tocando tambores.

Art. 2.º A las nueve de la mañana se reunirá en el Palacio de Gobierno el C. Jefe de la 7.ª Zona Militar y sus Estado Mayor, el Secretario General de Gobierno y el C. Presidente del Congreso local, los CC. Diputados de los Tribunales Superior y Supremo, el C. Jefe Pátrino del Ejército los Oficiales y las comisiones del Ayuntamiento para formar el Comité que presida por el C. Gobernador del Estado, se dirigen en cortajes abiertos por las calles del O. Hacia lado Oriente de la Plaza de la Constitución, 4.º y 5.º Lic. Mercedes, Santa Clara, Coma Parang, Alguacil y doctor, Plazuela de San Francisco hasta el Pórtico de Hidalgo, lugar de la ceremonia.

Art. 3.º A la misma hora deberán estar reunidos en el Pórtico Hidalgo las sociedades "Defensores de Puebla en 1862" y "Defensores de la República en 1847", los Funcionarios y empleados de la Polición y del Ejército, Representantes de la Banca, Comercio, Industria, Corporaciones, confesionales, Literarias y Artísticas, Colegios, Instituciones, Comités de la Prensa local y extranjera, Profesores y alumnos de las Instituciones de Instrucción Superior y Secundaria, Estudiantes de las Escuelas Profesionales, Secretarías, Profesionales, académicos, particulares, Creencias de Fabricaciones, Artesanos, y Agricultores, y todos los ciudadanos que, como buenos patriotas, deseen concurrir para celebrar la ceremonia conmemorativa, bajo el siguiente programa:

I. Himno Nacional al presentarse el C. Gobernador y su comitiva.

II. Lectura del parte Oficial de la Batalla del 5 de Mayo, por el Secretario del Ayuntamiento.

III. Oratoria por la Batalla del Heraldo "Zaragoza".

IV. Discurso Oficial por el C. Lic. Francisco Lague.

V. Poema por la Junta Municipal.

VI. El C. Gobernador se dignará repartir los premios adjudicados en los Concursos de las Fiestas de Primavera.

VII. Dosisa abierta por el C. Lic. Andrés Caldeón.

VIII. Himno Nacional por todos los Bandos.

Art. 4.º Terminada la ceremonia el C. Gobernador y su Comitiva, que lo acompañe se dirigen al Edificio Municipal para presenciar, desde el balcón de honor, el desfile de los cuerpos que componen la Ciudad.

Art. 5.º De 11 a 1 p. m. audición Musical en la Plaza de la Constitución por la Banda Municipal.

Art. 6.º A las tres de la tarde, el traje de echazo seguido de equipos a vuelo en todos los templos, mercados salvas de cobetes y colecciones portadoras de banderos conmemorativos, indicando la hora en que las armas nacionales obtuvieron la victoria. A esa misma hora, los bandos militares desfilan en la Plaza de la Constitución en sus cuarteles haciendo marchas y danzas.

Art. 7.º De 3 a 7 p. m. en las banderas del 1.º Regimiento y Batallón "Zaragoza" durante un desfile inusual con el Pórtico de Hidalgo y Pórtico de Huevo.

Art. 8.º A las seis p. m. se celebra el Pasadizo Nacional, repitiéndose los equipos y salvas.

Art. 9.º De 9 a 11 p. m. se celebra un baile en el salón del Municipio en el histórico del Parque Central iluminado por el sonido del Pátrino Municipal y el orio de la Bandilla.

Art. 10.º A las nueve de la noche se harán desde las fachadas de la Catedral voladores de serafines, que terminen en el atrio suscitando piques protestáticos.

Lo que se publica para sus efectos.
Puebla de Z., Abril 30 de 1909.
Joaquín Pita. Lic. Emilio J. Ordóñez, Secretario.

Programa emitido para conmemorar el XCII aniversario de la batalla del 5 de mayo de 1862.
1 de mayo de 1954.
AGMP. Bandos, pieza documental 402.

Programa bajo el cual se solemniza el XLVII aniversario del 5 de mayo de 1862, emitido por Joaquín Pita, jefe político del distrito de Puebla.

30 de abril de 1909.
AGMP. Expedientes, vol. 488, f. 383, 384.



1862

ARTURO PERDOMO MORAN
Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza, a sus habitantes hace saber:
Que el H. Ejecutivo del Estado, la H. XIV Zona Militar, las Direcciones de Educación Pública del Estado y Federal y el H. Ayuntamiento, han tenido a bien aprobar el siguiente programa para celebrar dignamente el

XCII ANIVERSARIO

SOLEMNE CEREMONIA CIVICA

PROGRAMA:

A LAS 11 HORAS
MAGNO DESFILE CIVICO MILITAR

1954

JUEVES 6

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
H. Puebla de Z., a 1o. de Mayo de 1954.
LIC. ARTURO PERDOMO MORAN. LIC. GUILLERMO BORJA OSORNO.

DIA 15

ACTO CIVICO

DIA 15

A las 11 Hs.
DESFILE CIVICO MILITAR

ATENTAMENTE
"Estrategia Efectiva. No Reelección"
H. Puebla de Z., Septiembre de 1963.
Dr. Carlos Vergara Soto Lic. Francisco Landero Alamo.
DIRECCION DE ACCION CIVICA Y SOCIAL

Programa emitido para conmemorar el XCII aniversario de la batalla del 5 de mayo de 1862.
1 de mayo de 1954.
AGMP. Bandos, pieza documental 402.



Tres bandos de gobierno que, en letra de molde, dictan el acuerdo de cabildo sobre el juramento de reconocimiento y obediencia por parte de los pobladores de la ciudad a su majestad imperial Agustín I, soberano del Imperio mexicano, acto que se celebraría el 8 de diciembre de 1822, y que marcó un cambio significativo en la vida de México. Folios en soporte de papel recubierto de aleaciones metálicas, impresos con tipografía en color negro, pertenecientes al acervo histórico del Archivo General Municipal de Puebla. Estos documentos forman parte de la serie documental *Actas de Cabildo* y de la colección *Impresos Varios 2*.

Fotografía: Gerardo Palacios, 2023.



Los tres *Impresos poblanos del Imperio mexicano de 1822* son documentos históricos inmensamente importantes en la historia cultural de México, y objetos de gran rareza y significado tipográfico.

El uso de metales para recubrir el papel y luego imprimir sobre la superficie creada son habilidades particulares que representan el estado de la tecnología de impresión y de la fundición tipográfica en el país en este periodo.

Paul W. Nash, FSA

Librero, catalogador y bibliógrafo, historiador de la imprenta, escritor y editor, establecido en Oxford y Moreton en Marsh Gloucestershire, Reino Unido

H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

Adán Domínguez Sánchez

PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

María Lucero Saldaña Pérez

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

María Teresa Cordero Arce

DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA

María Aurelia Hernández Yahuitl

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO HISTÓRICO

César Elías Fernández de Lara Hernández

JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA

Luis Ernesto Derbez Bautista

RECTOR

José Daniel Lozada Ramírez

VICERRECTOR ACADÉMICO

René Alejandro Lara Díaz

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y EXTENSIÓN

Israel Cedillo Lazcano

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Lorena Martínez Gómez

DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RECTORÍA



CRÉDITOS

Letras y pliegos: la imprenta y los bandos en la Puebla de los Ángeles. Memoria del Mundo 2023

Coordinación del proyecto

María Teresa Cordero Arce

Colaboración

María Dolores Ortiz Lara

Fotografías

Gerardo del Sagrado Corazón Palacios Sainz, Carlos Cruz Estrada y Billy Reynoso Sparrow

Coordinación editorial

Rosa Quintanilla Martínez

Corrección de estilo

Andrea Garza Carbajal, Silvana Martínez Couoh y Beatriz del Carmen Ramírez Berttolini

Breve historia de la imprenta y los impresores en Puebla de los Ángeles (1639-1821)

Autora

Marina Garone Gravier

Diseño editorial y de portada

Cinthy Berenice Bustamante Garza

Bandos para el buen gobierno de la ciudad de Puebla. Memoria del Mundo 2023

Autores

Capítulo 1. Verónica del Rosario Bravo López, Enrique Cano Galindo, Carlos Contreras Cruz, Arturo Córdova Durana, Nydia E. Cruz Barrera, Miguel Ángel Cuenya Mateos, Rosalina Estrada Urroz, María Aurelia Hernández Yahuitl, María de Lourdes Herrera Feria, Sandra C. Mendiola García, Joel Peña Espinosa, Frances L. Ramos y Mercedes Isabel Salomón Salazar

Capítulo 2. Carlos Ezequiel Barba Merizalde, María Teresa Cordero Arce, María Dolores Ortiz Lara, María de la Cruz Ríos Yanes, Víctor Santos Vásquez y Alicia Tecuanhuey Sandoval

Equipo del Archivo Histórico

Dagoberto Baltazar Cruz Méndez, Pedro Castillo Rodríguez, Rocío del Carmen Gómez Hernández, Francisca Guevara Aguilar, Donato Ubaldo Hernández Flores, María de Lourdes Martínez Hernández y Alejandro Pérez Moreno

Diseño editorial y de portada

Willy Daniel Sepúlveda Juárez



*Bandos para el buen gobierno de la ciudad de Puebla
Memoria del Mundo 2023*

*tomo II de II de la colección Letras y pliegos: la imprenta
y los bandos en la Puebla de los Ángeles*

fue preparado por el Departamento de Publicaciones de la Universidad de las Américas Puebla, Exhacienda

Santa Catarina Mártir s/n, San Andrés Cholula, Puebla, 72810,

para su publicación en línea en septiembre de 2024.





UDLAP®



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

